



ESTADO DE GUANAJUATO  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
NACIMIENTO



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO N° 9 DE NACIMIENTOS QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL N° 01 SILAO DEL MUNICIPIO DE SILAO SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA N° 01699 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1983 DEL TENOR SIGUIENTE:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA N°.	CRIP	CURP
01	9	01699	110370183016994	-----

FECHA REGISTRO: 3 DE JUNIO DE 1983

LUGAR DE REGISTRO: SILAO, SILAO, GUANAJUATO

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: MARIA MAGDALENA LOZANO BONILLA

HORA: 16-00

FECHA NACIMIENTO: 22 DE MAYO DE 1983

LUGAR NACIMIENTO: GUANAJUATO, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO

NACIONALIDAD: MEXICANA REGISTRADO: VIVO SEXO: FEMENINO COMPARECIO: MADRE

DATOS DE LOS PADRES:

NOMBRE PADRE: ALFREDO LOZANO ALVAREZ

EDAD PADRE: 26

NACIONALIDAD: MEXICANA

NOMBRE PADRE: VICTORIA BONILLA ZAMILPA

EDAD MADRE: 26

NACIONALIDAD: MEXICANA

DATOS DE LOS ABUELOS:

NOMBRE ABUELO PATERO: GABINO LOZANO

EDAD:

NACIONALIDAD: MEXICANA

NOMBRE ABUELA PATerna: JUANA ALVAREZ

EDAD:

NACIONALIDAD: MEXICANA

NOMBRE ABUELO MATERNO: CECILIO BONILLA

EDAD:

NACIONALIDAD: MEXICANA

NOMBRE ABUELA MATERNA: MARIA ZAMILPA.

EDAD:

NACIONALIDAD: MEXICANA

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: -----

PARENTESCO: -----

NACIONALIDAD: -----

EDAD: -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO. SILAO, GUANAJUATO. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

NOMBRE Y FIRMA DEL  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. YARA MARCELA ALCALA CHAVEZ

Precio: \$108.00

172/370107/288215/338328



## BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO

TITULAR + PAREJA + HIJOS	TITULAR	TITULAR	PAREJA	TITULAR	PRECIO SEGURO
<b>\$15,000 pesos</b> en caso de fallecimiento por cualquier causa <sup>1</sup>	<b>\$15,000 pesos</b> adicionales en caso de fallecimiento accidental <sup>2</sup>	<b>\$25,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	<b>\$15,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	<b>\$200 pesos</b> por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente <sup>4</sup>	<b>\$205.00 pesos</b> al ciclo
TITULAR + PAREJA + HIJO (S)					
Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación <sup>5</sup>					
Sin Servicio Funerario					
<b>\$160.00 pesos</b> /al ciclo					

<sup>1</sup> No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. <sup>2</sup> Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Pública. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. <sup>3</sup> Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. <sup>4</sup> Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. <sup>5</sup> Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

## CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Ma. Magdalena Lozano Bonilla	FECHA NACIMIENTO:	22-05-1983
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Hugo Enrique Millan Yepez	FECHA NACIMIENTO:	20-12-1981
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Yesica Rominci Millan Lozano	FECHA NACIMIENTO:	5-2-2017
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	natalia estefanía Yepez Lozano	FECHA NACIMIENTO:	24-9-2006
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

## DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Victoria Bonilla Samilpa	Mamá	13-10-1957	100 %
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: Ma. Magdalena Lozano Bonilla

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

Fecha: 05-03-21

FOLIO  
A11 5943938



Identificador Electrónico

11037000120210007224



Clave Única de Registro de Población

MIYH811220HGTLPG09



Nº de Certificado de Defunción de la SSA

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

SILAO

Oficialía	Líbro	Acta	Fecha de Registro
1	4	672	10/05/2021

### Datos de la Persona Fallecida:

HUGO ENRIQUE

Nombre(s):

MILLAN

Primer Apellido:

YEPEZ

Segundo Apellido:

HOMBRE

DESCONOCIDO

20/12/1981

Sexo:

Estado Civil:

Fecha de Nacimiento:

SILAO, GUANAJUATO

MEXICANA

Lugar de Nacimiento:

GUANAJUATO

Entidad de Registro de Nacimiento:

Nacionalidad:

### Datos de la Defunción:

08/05/2021

Fecha:

17:00

Hora:

32 FRACCIONAMIENTO GUADALUPE

INHUMACION

Lugar:

Destino del Cadáver:

TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO

### Causas de la Defunción:

#### Anotaciones Marginales:

"SE ORDENO LA INHUMACION DE LA PERSONA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ACTA DE ACUERDO CON EL OFICIO 1040/2021, GIRADO BAJO CARPETA DE INVESTIGACION 47429/2021 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO POR LA FISCAL DE TRAMITE COMUN NUMERO III DE SILAO, GTO. LA LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA, SE HACE LA PRESENTE ANOTACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 125 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. SILAO, GUANAJUATO A 10 DE MAYO DE 2021. EL OFICIAL COMISIONADO DEL REGISTRO CIVIL No. 01 DE SILAO, GUANAJUATO, C. LIC. JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ.- DOY FE. SELLO DE LA OFICIALIA. FIRMADO"

#### Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 56 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 18 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2021 . DOY FE.

### Firma Electrónica:

TU IZ SD gx MT ly ME hH VE xQ Rz A5 fE hV R0 8g RU 5S SV FV RX xN SU  
xM QU 58 WU VQ RV p8 Mj Ex MD M3 MD Aw MT Iw Mj Ew MD Y3 Mj B8 TX  
wy MC 8x Mi 8x OT gx IE dV QU 5B SI VB VE 98 bn Vs bC Bu dW xs IG 51

Código QR

Código de Verificación

21103700012021006720



Director General del Registro Civil

Lic. Juan Hinojosa Diéguez





Identificador Electrónico

11037000120210007235



Clave Única de Registro de Población

MIYH811220HGTLPG09



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

GUANAJUATO

Municipio de Registro

SILAO

Oficial/a	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	31/12/1981	13	4368

## Datos de la Persona Registrada

HUGO ENRIQUE

Nombre(s):

MILLAN

Primer Apellido:

YEPEZ

Segundo Apellido:

HOMBRE

Sexo:

20/12/1981

Fecha de Nacimiento:

GUANAJUATO

Lugar de Nacimiento:

## Datos de Filiación de la Persona Registrada

NICOLAS

Nombre(s):

MILLAN

Primer Apellido:

AGUILERA

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad:

CURP:

JUANA

Nombre(s):

YEPEZ

Primer Apellido:

AMADOR

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad:

CURP:

## Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

## Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 56 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 18 días del mes de Mayo de 2021. Doy fe.

## Firma Electrónica:

TU IZ SD gx MT ly ME hH VE xQ Rz A5 IE hV R0 8g RU 5S SV FV RX xN SU xM QU 58 WU  
 VQ RV p8 MT Ex MD M3 MD Aw MT E5 OD Ew ND M2 OD B8 TX wy MC Bk ZS Bk aW Np ZW  
 11 cm Ug ZG Ug MT k4 MX xH VU FO QU pV QV RP IG 51 bG x8 bn Vs bA ==

Código QR



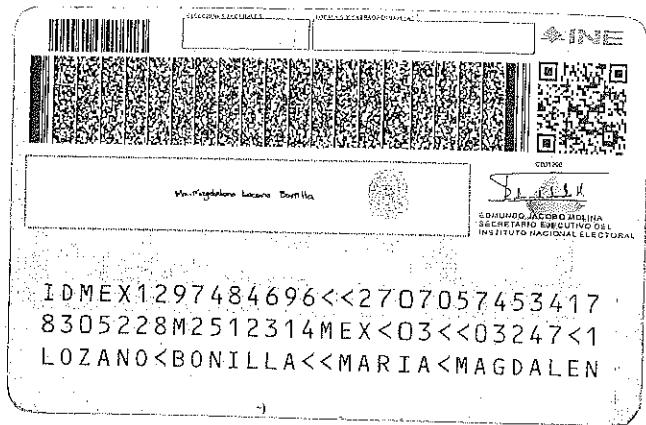
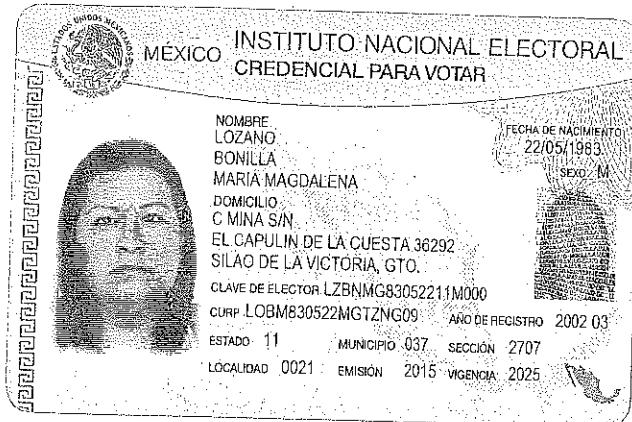

Director General del Registro Civil  
 Lic. Juan Hinojosa Diéguez

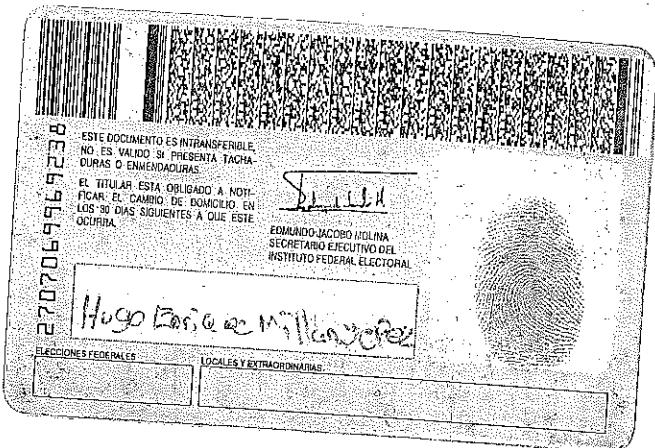
La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://covar.registercivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

Código de Verificación

1103700011981043680







CFE Administrador de Servicios Básicos  
Rd. Federal No. 14, colonia Desoliténac  
Michoacán, Colón, Postal 06500,  
Ciudad de México, RFC: CSE162330677

## MILLAN YEREZ HUGO ENRIQUE

GARAMBULLO 4 CP.00000  
AMP CAPULIN DE LA CUESTA  
CAPULIN DE LA CUESTA, C.P. 36000  
EL CAPULIN GTO, GTO

### TOTAL A PAGAR:

**\$248**

(DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 056140401132

RMU : 36000 14-04-07 XAXX-010101 006 CFE

LÍMITE DE PAGO: 22 MAY 21

CORTE A PARTIR:  
23 MAY 21

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: 926J6D MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 08 MAR 21 - 06 MAY 21

Energía (kWh)	05695	05483	212		
Básico			150	0.861	129.15
Intermedio			62	1.043	64.66
Suma			212		193.81

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor ahorro.

Subtotal

Suministro	95.70	0.00	0.00	95.70	Energía 193.81
Distribución	0.00	0.00	249.25	249.25	IVA 16% 31.01
Transmisión	0.00	0.00	36.82	36.82	Fac. del Periodo 224.82
CENACE	0.00	0.00	1.78	1.78	DAP <sup>2</sup> 23.25
Energía	0.00	0.00	142.68	142.68	Adeudo Anterior 225.13
Capacidad	0.00	0.00	92.43	92.43	Su Pago 225.00-
SCnMEM( <sup>1</sup> )	0.00	0.00	1.23	1.23	<b>Total \$248.20</b>

### Apoyo Gubernamental 426.08

<sup>1</sup>1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. <sup>2</sup>2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. <sup>3</sup>3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el recibo recibidos con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 17 MAY 2021 02:07:09 hrs. Blvd Guanajuato Manzana 1 Lote 1 Colonia Nuevo Guanajuato Guanajuato Guanajuato Guanajuato

CFE contigo 

36000 14-04-07 XAXX-010101 006 CFE  
01 056140401132 210522 000000248 0

**\$248**

(DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.N.)



11DP06N301151470

Reportar

-1-



PADIF/0534/2021

ASUNTO: SE EXPIDE CARTA CONCUBINATO

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe Licenciado José Jesús Estrada Tapia, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Auxiliar Adscrita a la Subdirección Operativa del SM DIF Silao, comparecen ante mí, la C. Rosa María Millán Aguilera y la C. María Dolores Millán Anguilera, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiestan conocer a la C. María Magdalena Lozano Bonilla y el C. Hugo Enrique Millán Yépez (fallecido), que mantuvieron una relación de unión libre y haciendo vida en común por más de 7 (siete) años, habiendo procreado un hijo de dicha relación de nombre Jessica Romina Millán Lozano de 4 años de edad; y por ser voluntad de los mismos estar bajo el régimen de Concubinato, mismos quienes tienen su domicilio en calle Mina s/n, de la comunidad El Capulín perteneciente a este municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Se extiende la presente para los fines que así convenga al interesado.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rosa María Millán Aguilera'.

Rosa María Millán Aguilera

Dolores Millán  
María Dolores Millán Anguilera

A T E N T A M E N T E  
SILAO GUANAJUATO A 18 DE MAYO DE 2021



LIC. JOSÉ JESÚS ESTRADA TAPIA  
ABOGADO AUXILIAR DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR ADSCRITA A LA  
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DEL SMDIF SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

## CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

## Carátula de Contrato de Crédito Grupal

## Cuadro Informativo

Número de Crédito: 190806

Nombre Comercial del Producto:		Crédito Grupal Contigo					
Tipo de Crédito		Crédito Simple					
CAT Costo Anual Total		Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR			
146.6% Sin IVA Para fines informativos y de comparación:		49.88% Ordinaria fija + IVA N/A Moratoria fija + IVA	\$ 322,089.96	\$ 394,560.00			
Plazo del Crédito: 20 Semanas		Fecha límite de pago: Pago semanal Fecha de corte: N/A					
Comisiones Relevantes							
Comisión por Pago Tardío	Cláusula: Décima Segunda <i>Se paga por grupo, cuando no cumplen con el pago semanal.</i>			Monto: \$ 86.21 + IVA			
Advertencias:							
<p><b>"Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios"</b></p> <p><b>"Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio"</b></p>							
Seguros							
Opcional ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Obligatorio ( <input type="checkbox"/> )	Aseguradora: RAUL COKA BARRIGA	Cláusula: Décima Tercera Seguro de Vida \$155.00 (incluye IVA) Seguro de Vida con Gastos Funerarios 199.00 (incluye IVA) <i>"La contratación del seguro, te ayuda a proteger a la familia"</i>					
ESTADO DE CUENTA							
Enviar a domicilio ( <input type="checkbox"/> )	Consulta vía internet ( <input type="checkbox"/> )	Envío por correo electrónico ( <input type="checkbox"/> )	Entrega en Sucursal ( <input checked="" type="checkbox"/> )				
Aclaraciones y Reclamaciones:							
<p><b>Unidad Especializada de Atención a Usuarios:</b></p> <p><b>Domicilio:</b> Carretera México Toluca No. 2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX</p> <p><b>Horario de Atención:</b> De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes</p> <p><b>Teléfono:</b> 55 4160 2100 Ext. 2692 y 800 837 8760 (lada sin costo)</p> <p><b>Correo electrónico:</b> une@fcontigo.com</p> <p><b>Página de internet:</b> www.fcontigo.com</p>							
<p>Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13317-439-033504/01-02833-0820</p> <p>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)</p> <p>Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX.</p> <p>Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999 Página Internet: www.condusef.gob.mx</p>							

Número de Crédito: 190806

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN GP ADONAY 2, (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 5 de Marzo de 2021, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 322,089.96 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.
- b) Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910.
- c) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- d) Que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- f) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-033504/01-02833-0820.
- g) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

##### II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más

adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.

- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia o una actividad económica del medio rural y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito grupal con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse GP ADONAY 2 (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Asimismo, que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.
- d) Que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.
- e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.
- f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.
- g) Que, para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito Grupal que se contrata en términos del presente contrato.
- h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito Grupal objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido el GRUPO instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.
- i) Que, con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se les darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.
- j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.
- k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

### III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

- a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:**

- a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.
- b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".
- c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.
- d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA. DEFINICIONES.** - Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

**“CAT”.** Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

**“Carátula”.** Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

**“Comisión por Pago Tardío o Inoportuno”.** Se refiere al importe que se genera cuando el cliente realiza el pago solicitado después de la fecha límite de pago, pero antes del siguiente corte. Esto significa que no cumple con el pago de manera oportuna, pero no se vence una mensualidad, o no llega a la siguiente fecha límite de pago.

Cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe equivale a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por evento que deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago.

**“Día Hábil”.** Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

**“Fecha de Pago”.** Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

**“Importe del Crédito”.** Significa el importe indicado en la Carátula como “Monto del crédito”, que, conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

**“Importe Total del Crédito”.** Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como “Monto total a pagar” y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

**“IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito”.** Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

**“Pago Adelantado”.** Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

**“Pago Anticipado”.** Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**“Parcialidades”.** Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización.

**“Tabla de Amortización”:** Significa el documento que forma parte integrante del Contrato, y en el que se establecerá la forma de pago del Crédito otorgado a favor del GRUPO. La Tabla de Amortización será firmada de conformidad por todas las INTEGRANTES DEL GRUPO.

**“Tasa de Interés Ordinario del Crédito”.** Significa el porcentaje fijo aplicado al crédito grupal, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío o Inoportuno; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades y (vii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

**SEGUNDA. OBJETO.** - El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito grupal con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos y moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

**TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.** - Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple grupal con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

**Anexo A.- Carátula del Crédito.**

**Anexo B.- Solicitud de Crédito.**

**Anexo C.- Tabla de Amortización.**

**CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.** - Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las “Actividades”), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

**QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.** - El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación

establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

Así mismo en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la información crediticia de éstas pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o por CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

## CAPÍTULO II IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO

**SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.**.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

Nombre del equipo		GP ADONAY 2					
No.	Nombres de las integrantes del "GRUPO"	Monto total otorgado		\$ 322,089.96	Destino del crédito		
		Importes parciales del crédito					
		Forma de entrega	Importe (M.N.)				
437780	BLANCA ESMERALDA GUEVARA DIAZ	ODP	\$ 60,212.28	\$ 73,760.00	Venta de pertenencias		
437876	BIBIANA YEPEZ MILLAN	ODP	\$ 50,204.10	\$ 61,500.00	Venta de ropa		
493702	MARIA MAGDALENA LOZANO BONILLA	ODP	\$ 9,208.12	\$ 11,280.00	Venta de lo lunes		
493723	MARIA DE JESUS MENDIOLA QUIJAS	ODP	\$ 20,212.22	\$ 24,760.00	Productos x cutibags		
501004	MARIA JOSE ROCHA MALDONADO	ODP	\$ 6,204.08	\$ 7,600.00	Venta de comida		
560605	MARIA GUADALUPE ROCHA MALDONADO	ODP	\$ 6,204.08	\$ 7,600.00	Venta de cosméticos		
560608	KAREN IVETTE CASTILLO MONTEJANO	ODP	\$ 6,204.08	\$ 7,600.00	Mary Kay		
561950	MARIA CELIA GUEVARA DIAZ	ODP	\$ 6,204.08	\$ 7,600.00	Venta de ropa		
437912	MARIA CONCEPCION MILLAN YEPEZ	ODP	\$ 15,200.06	\$ 18,620.00	Venta de locuras a		
437964	MARIELA BONILLA	ODP	\$ 30,204.11	\$ 37,000.00	Venta de comida		

	LOZANO				
438017	MA CRUZ MILLAN SILVA	ODP	\$ 30,204.11	\$ 37,000.00	venta de producto plush
438025	ADRIANA GUEVARA DIAZ	ODP	\$ 6,204.08	\$ 7,600.00	venta de cuchuas
438587	PERLA GONZALEZ VENEGAS	ODP	\$ 20,212.22	\$ 24,760.00	venta de cuchuas
248619	MA REFUGIO BARRON MUÑOZ	ODP	\$ 40,212.28	\$ 49,260.00	venta de cuchuas (producto naranja)
437730	GLORIA EMILIA BONILLA SILVA	ODP	\$ 15,200.06	\$ 18,620.00	venta de volchas

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes de pago o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción, el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco (i) cobro en ventanilla y/o (ii) transferencia electrónica, que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que, a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.**- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito otorgado mismo que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la tabla de amortización; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 3 (tres) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

**OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO.** – El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato o en su caso LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de su crédito.

Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío o inoportuno; (ii) gastos de cobranza; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican junto con las Fechas de Pago.

En caso de que las INTEGRANTES DEL GRUPO opten por la domiciliación de pagos como medio de pago del crédito deberá firmar el anexo correspondiente que se adjunte al presente y se obliga a mantener los recursos suficientes en su cuenta de depósito, señalada en el anexo correspondiente, con la finalidad de que se puedan aplicar los cargos correspondientes.

Las INTEGRANTES DEL GRUPO podrán en cualquier momento dar por terminado el servicio de domiciliación mediante un formato que CONTIGO tiene implementado para tales efectos; el servicio se cancelará a los 3 (tres) días hábiles posteriores a que se reciba la solicitud de cancelación.

**NOVENA. APPLICACIÓN DE PAGOS.** - Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

**DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO Y PAGO ADELANTADO.** El GRUPO podrá solicitar la aplicación de Pagos Adelantados y/o Pagos anticipados, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

**Pago anticipado:** El GRUPO también podrá realizar pagos anticipados, sin premio ni castigo alguno, si cumple con los siguientes supuestos: i) su adeudo posee una equivalencia menor a 900, 000 UDIS; ii) este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato; iii) la cantidad del pago será igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismos.

CONTIGO deberá: i) previo a la aplicación de los Pagos Anticipados informar el saldo insoluto del Crédito al GRUPO; y, ii) posterior a la aplicación de los Pagos Anticipados, entregar comprobante de pago, consistente en el estado de cuenta donde se refleje la operación, así como la tabla de amortización correspondiente ya sea por escrito enviado a su domicilio; de manera presencial acudiendo a la sucursal de su preferencia; o a la dirección de correo electrónico que las INTEGRANTES DEL GRUPO hayan indicado en la solicitud de crédito.

CONTIGO aplicará el pago anticipado de forma exclusiva al saldo insoluto del capital.

En caso de que las integrantes del grupo deseen pagar anticipadamente de manera total el crédito deberán solicitar en cualquier sucursal, la cantidad actualizada en la fecha que se pretenda efectuar el Pago Anticipado y solicitar un comprobante o documento que avale el pago realizado. Una vez que se realice el pago total del saldo insoluto del crédito, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO documento, estado de cuenta, carta finiquito que acredite el fin

de la relación contractual y de la no existencia de adeudos entre las partes, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se haya realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

**Pago Adelantado:** El GRUPO podrá realizarlos previa solicitud a CONTIGO y será posible siempre que el GRUPO cumpla con lo siguiente: i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato ; ii) el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad mayor al pago de la Parcialidad que deba realizarse en el periodo correspondiente, en cuyo caso, CONTIGO deberá de obtener del GRUPO un escrito con firma autógrafo que incluya la leyenda siguiente: "El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado las Parcialidades del Crédito inmediatas siguientes":

Cuando se reciba un pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Por cada pago adelantado CONTIGO entregará documento o comprobante de dicho pago.

**DÉCIMA PRIMERA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.** - En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indica abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO que se deriven del presente instrumento. Lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

### CAPÍTULO III INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES.** - Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del **49.88%**. Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cubierto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales para obtener así la tasa de interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de pago (amortización) que acontezca y este último a su vez causará sobre saldos insolutos.

**Comisión por pago tardío o inoportuno:** Cuándo se reciba un pago después de la fecha límite de pago, de acuerdo a lo establecido en la tabla de amortización, se cobrará una comisión por pago tardío o inoportuno por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Esto significa que, si el GRUPO no cumple con el pago en la fecha establecida de manera oportuna y mientras el GRUPO no cumpla con las fechas establecidas de pago subsecuentes, se cobrará dicha comisión por cada amortización vencida.

En caso de que CONTIGO llegue a cobrar un interés moratorio bajo la premisa de que las INTEGRANTES DEL GRUPO dejen de cumplir con su obligación de pago, se dejará de cobrar la comisión por pago tardío y aplicará una Tasa Moratoria expresada en términos anuales y fija del (No Aplica) %. El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO desde el día siguiente al del vencimiento hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Los intereses moratorios se calcularán dividiendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establezca en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado, el resultado será el monto diario de intereses moratorios a cargo del GRUPO, los que se obliga a pagar considerando desde el día en que debió hacer el pago y hasta aquél en que lo liquide, junto con los intereses ordinarios.

La comisión por falta de pago o pago tardío no se cobrará, cuando se cobren intereses moratorios durante el mismo periodo.

CONTIGO no podrá modificar las tasas de interés, salvo en caso de reestructura previo consentimiento expreso de las integrantes del grupo.

**DÉCIMA TERCERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.**- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los siguientes riesgos: i) Seguro de vida: por muerte incidental; ii) Primer diagnóstico positivo de cáncer de género; iii) Renta diaria por hospitalización por enfermedad y/o accidente; iv) Cobertura saldo deudor; v) Orientación médica telefónica y/o vi) Asistencia funeraria completa, establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) Seguro Opcional por pago único. En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

(ii) Seguro Opcional con pagos parciales. En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) Seguro Opcional con Pago Inicial y Pagos Parciales. En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el

Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

(iv) Las INTEGRANTES DEL GRUPO tendrán el derecho innegable de contratar por su cuenta un seguro de vida que cubra todas las obligaciones contraídas en el presente Contrato, en la póliza respectiva se designará como beneficiaria preferente e irrevocable a CONTIGO. Y se compromete a mantener vigente y/o renovar el seguro, durante la permanencia del crédito. En este sentido las INTEGRANTES DEL GRUPO deberán entregar a CONTIGO el original de la póliza, la documentación que sea expedida, debidamente firmada, habiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insolutos.

#### CAPÍTULO IV OBLIGACIÓN SOLIDARIA, OBLIGACIONES DEL GRUPO, EFECTOS DEL CONTRATO

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.** - Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

**DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.** - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoria, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO, Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo de la Línea de Crédito o a quienes éstos designen.
- 6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
- 7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.
- 8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.** - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

#### **CAPÍTULO V PLAZO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**DÉCIMA OCTAVA. PLAZO.** - El plazo del crédito grupal es de 16 (dieciséis) semanas, iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prolongarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

El GRUPO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato. Se considerará como falta de pago, el incumplimiento a partir de la segunda parcialidad no cubierta en forma sucesiva, según se establezca en la tabla de amortización.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** - Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, en su página de internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) o directamente en las sucursales de CONTIGO; en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la modificación propuesta por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo pagar el saldo insoluto por principal que adeuden a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato. Para tal efecto, las integrantes del grupo, deberán presentar la solicitud de terminación por escrito con firma autógrafa a CONTIGO, cuyos datos de localización se establecen en el segundo párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Contrato, se informará a las integrantes del grupo, en el Día Hábiles siguiente de su recepción, el saldo insoluto a pagar y deberán realizar dicho pago dentro del plazo de los 30 (treinta) días naturales posteriores de referencia; si dentro de dicho plazo las integrantes del grupo no realizan el pago, el Contrato continuará vigente teniéndose por aceptada la modificación notificada.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafa, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO acusará de recibido asignando un número de folio a la solicitud de las usuarias o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial; realizado lo anterior, CONTIGO dará por cancelado el crédito grupal, y cualquier operación relacionada con el mismo, sin cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, salvo los ya generados, pero no reflejados.

CONTIGO no cobrará comisión o penalización por la terminación del presente Contrato.

CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud podrá: 1) dar por terminado el Contrato, si es que no existen parcialidades pendientes de pago de conformidad con lo pactado; 2) realizar el cálculo correspondiente del monto para liquidar de manera anticipada, el cual incluirá, el valor de las comisiones en caso de aplicar, intereses ordinarios sobre saldos insolutos pendientes. Mismos que deberá de liquidar en una sola exhibición, se comunicará al GRUPO dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al día de la solicitud de terminación anticipada, en la sucursal elegida, vía telefónica, domicilio o medio elegido por el GRUPO, por lo que una vez que el GRUPO realice el pago total de sus amortizaciones pactadas, se dará por terminado anticipadamente el Contrato, de lo contrario continuará vigente bajo los mismos términos.

En el caso de que el GRUPO cuente con un excedente respecto a los importes pagados en la fecha de terminación del Contrato o en la solicitud de Terminación Anticipada del Contrato y no tenga adeudos pendientes, el monto se reembolsará al día hábil siguiente en que se dé por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

Si el GRUPO no solicita la devolución del excedente en la sucursal, CONTIGO se comunicará vía telefónica o de manera personal con LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que CONTIGO reciba el pago total del crédito, informando al GRUPO que se encuentra a su disposición el excedente del importe pagado.

CONTIGO entregará y pondrá a disposición de las integrantes del GRUPO la constancia o estado de cuenta que dará por terminada la relación contractual, y la inexistencia de adeudos dentro los 10 (diez) días hábiles siguientes de haber realizado el pago o en la siguiente fecha de corte.

Por consiguiente, CONTIGO reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada o sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información

Crediticia, respecto al plazo para informar a la SIC que la cuenta está cerrada y sin adeudos es de 5 (cinco) días hábiles.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA.** - El GRUPO podrá convenir por escrito la terminación del Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera denominada "receptora", a fin de que ésta última abra una cuenta a nombre de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO y comunique a CONTIGO su compromiso con la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO. En estos casos CONTIGO dará a conocer a la institución "receptora" la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO. Lo anterior con la finalidad de que la institución "receptora" proceda a liquidar el adeudo de la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

## CAPÍTULO VI ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA.** - Las integrantes del GRUPO podrán solicitar en cualquier momento el estado de cuenta a su domicilio, dirección de correo electrónico que las integrantes hayan indicado en la solicitud de crédito, o se pondrá a disposición en la sucursal que se desembolsó el crédito, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de corte del período mensual de que se trate, siempre que así se haya pactado el medio de entrega.

Para cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta CONTIGO deberá contar con el consentimiento de las integrantes del GRUPO. Y en cualquier momento podrán solicitar la entrega del estado de cuenta en su domicilio.

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: i) su número de cliente; ii) número de crédito; o iii) acudiendo a la sucursal donde se realizó el desembolso del crédito, con una identificación oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, el GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS por el GRUPO, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja respecto a la información contenida en el mismo, la solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga y haga del conocimiento a CONTIGO sobre el acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través de alguna de las PERSONAS AUTORIZADAS, ante el Titular de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 o 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com), al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud otorgando un número de folio para su pronta referencia.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al GRUPO (a través de las "PERSONAS AUTORIZADAS"), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), el

expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE).**.- Para cualquier consulta, reclamación o aclaración que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, teléfonos 55 41-60-21-00 o 800 8378760 en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com):

**Atención CONDUSEF.**

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** - Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico [datospersonales@fcontigo.com](mailto:datospersonales@fcontigo.com) o comunicarse al teléfono 800 837 8760.

Por último, CONTIGO pone a disposición del GRUPO el Aviso de Privacidad mismo que puede ser consultado a través de su sitio en internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

**VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.** - El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS.** - Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN.** - Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, por lo establecido anteriormente desde este momento las integrantes del GRUPO manifiestan su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que corresponden a CONTIGO. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

**VIGÉIMA NÓVENA. LEYES APLICABLES** .- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión RECA consultando la siguiente dirección <https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/index.php>, en el anexo correspondiente, a través de su sitio de internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com), o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

**TRIGÉSIMA. SUBTÍTULOS.** .- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES.** .- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 5 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2021 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

## LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	BLANCA ESMERALDA GUEVARA DIAZ MINA 67 El Capulín de la Cuesta, Silao de la Victoria	Blanca Esmalda Guevara Diaz
2	BIBIANA YEPEZ MILLAN LOC CAPULIN DE LA CUESTA S/N El Capulín de la Cuesta, Silao de la Victoria	Bibiana
3	MARIA MAGDALENA LOZANO BONILLA C MINA S/N El Capulín de la Cuesta, Silao de la Victoria	Ma. Magdalena Lozano Bonilla
4	MARIA DE JESUS MENDIOLA QUIJAS COBARRUBIO 21 El Capulín de la Cuesta, Silao de la Victoria	Maria de Jesus Mendiola Q.
5	MARIA JOSE ROCHA MALDONADO C MONTERREY 3 Tuna Mansa, Silao de la Victoria	Maria Jose Rocha Maldonado
6	MARIA GUADALUPE ROCHA MALDONADO C PINOSUAREZ 29 Lucero de Ramales, Silao de la Victoria	Maria Guadalupe Rocha Maldonado
7	KAREN IVETTE CASTILLO MONTEJANO C SAN JUDAS TADEO 8 Lucero de Ramales, Silao de la Victoria	Karen Castillo
8	MARIA CELIA GUEVARA DIAZ C VILLAS DE CRISTO REY I 33 Aguas Buenas, Silao de la Victoria	Maria Celia Guevara Diaz
9	MARIA CONCEPCION MILLAN YEPEZ MINA 3 El Capulín de la Cuesta, Silao de la Victoria	

10	MARIELA BONILLA LOZANO C MINA S/N El Capulín de la Cuesta, Silao de la Victoria	Mariela Bonilla Lozano
11	MA CRUZ MILLAN SILVA MINA 40 El Capulín de la Cuesta, Silao de la Victoria	Ma. Cruz Millan S.
12	ADRIANA GUEVARA DIAZ 5 DE MAYO 2 Aguas Buenas, Silao de la Victoria	Adriana Guevara D.
13	PERLA GONZALEZ VENEGAS MINA 10 El Capulín de la Cuesta, Silao de la Victoria	Perla Gonzalez Venegas
14	MA REFUGIO BARRON MUÑOZ PRINCIPAL 3 Aguas Buenas, Silao de la Victoria	Refugio BM
15	GLORIA EMILIA BONILLA SILVA MINA S/N El Capulín de la Cuesta, Silao de la Victoria	Gloria Bonilla
16		



-----AUTENTIFICACIÓN:-----

LA CUIDADANA LICENCIADA **ELIZABETH MUÑOZ PADILLA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 3, DE LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO: -----

-----AUTENTIFICA:-----

QUE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, LAS CUALES CONCUERDAN FIEL Y LEGÍTIMAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, DE LA TOTALIDAD DE LAS DILIGENCIAS, QUE OBRAN DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **47429/2021**, MISMA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO III.-----

ATENTAMENTE  
SILAO, GTO., 18 DE MAYO DE 2021

LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA. - **SUB-PROCURADURÍA DE JUSTICIA  
REGION "B"  
SISTEMA PROCURADURÍA ACUSATORIO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO 3  
SILAO, GTO.**



# Procuraduría General de Justicia

## Sistema Procesal Penal Acusatorio



DE INVESTIGACIÓN:

47429/2021

HOMICIDIO CULPOSO

INV 37-UTC03

MUNICIPIO:

SILAO

### INCULPADO(S):

Q.R.R. -

### VÍCTIMAS OFENDEIDOS:

JUAN MANUEL MILLAN YEPEZ -  
HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ -

FECHA INICIO: 08-MAY-21

### OBSERVACIONES:





No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

37-UTC03

## ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de SILAO, Guanajuato, a las 18:17 PM, horas, del día 08, del mes de MAYO, del año 2021, con fundamento en los artículos 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; y 127, 131, 132, 211, 212, 213, 214, 217, 221, 222 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se da inicio a la correspondiente Carpeta de Investigación bajo el número indicado al rubro, de conformidad con los hechos que se señalan a continuación:

### FORMA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN:

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN

SE DA INICIO A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION MEDIANTE LLAMADA POR PARTE DEL AGENTE DE INVESTIGACION CRIMINAL LUIS GUSTAVO GUADIAN CAUDILLO, QUIEN INFORMA QUE SE RECIBIO LLAMADA POR PARTE DE BAE CAS, REPORTANDO UN ACCIDENTE VEHICULAR SOBRE LA CARRETERA SILAO-GUANAJUATO A LA ALTURA DE LA EMPRESA GENERAL MOTORS, ENCONTRANDO UNA PERSONA SIN VIDA DEL SEXO HOMBRE.

POSIBLE CLASIFICACIÓN INICIAL DEL HECHO: HOMICIDIO CULPOSO

FUNDAMENTO LEGAL: HOMICIDIO CULPOSO

### DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN.

1. NINGUNO



ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 3 DE SILAO, GUANAJUATO.



Oficio número: 998/2021  
Carpeta de investigación: 47429/2021

C. DEFENSOR PÚBLICO EN TURNO  
SILAO, GUANAJUATO.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente me dirijo a Usted a efecto de notificarle que en fecha mediante llamada telefónica por parte de policía ministerial de guardia adscritos al grupo Silao mediante la cual nos hacen de conocimiento que en la carretera estatal de cuota Silao-Guanajuato a la altura del kilómetro 12+400 de la ciudad de Silao, Guanajuato, se encuentra el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino que en vida respondiera al nombre de **HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ**, de 39 años de edad, de fecha de nacimiento el día 20 de Diciembre de Agosto de 1981, la cual es identificado por su hermano de nombre JUAN MANUEL MILLAN YEPEZ.

Para lo cual se le notifica que la práctica de la necropsia del cadáver del sexo Masculino identificado como **HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ**, se realizará a las *05:00 horas del día 09 de Mayo* del año 2021 en las INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA CIUDAD DE JIAPUATO, GUANAJUATO, ubicada en Privada Vasco de Quiroga sin número en la colonia Morelos y para no violentar el principio de contradicción, se le notifica para efecto de que si, así lo desea designe un perito que conjuntamente con el designado por el Ministerio Público, practique la peritación, o bien, para que acuda a presenciar su realización.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 de la Constitución General de la República, 8º de la Particular del Estado, artículo 274 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 49,50Y 51 fracciones IV de la ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Sin otro motivo por el momento reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SILAO, GUANAJUATO A 08 DE MAYO DEL AÑO 2021

LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO 3  
SILAO, GUANAJUATO.

PODER EJECUTIVO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GUANAJUATO, GTO.  
SUB-PROCURADURÍA DE JUSTICIA  
REGIÓN "B"  
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO 3  
SILAO, GTO.



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

AGENCIA III

En la Ciudad de **SILAO**, Guanajuato, a las 20:00 horas, del día **08** del mes de **MAYO**, del año **2021**, yo **LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TRES DE SILAO, GUANAJUATO** le doy a conocer a la víctima u ofendido de nombre **JUAN MANUEL MILLAN YEPEZ**, que con fundamento en los artículos 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 18 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le corresponden los siguientes derechos:

I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico; IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico; V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal; VI. A ser tratado con respeto y dignidad; VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias; XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español; XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos; XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad; XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código; XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales; XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

AGENCIA BII

desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; **XXII**. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional; **XXIII**. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados; **XXIV**. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código; **XXV**. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite; **XXVI**. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosocial, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; **XXVII**. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales; **XXVIII**. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y **XXIX**. Los demás que establezcan el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes aplicables

  
FIRMA O HUELLA DIGITAL DE LA VÍCTIMA

JUAN MANUEL MILLAN YEPES

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
SILAO, GUANAJUATO





No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

AGENCIA III

## DENUNCIA Y/O QUERELLA

En la Ciudad de SILAO, Guanajuato, a las 20:05 horas, del día 08 del mes de MAYO del año 2021, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

### DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: JUAN MANUEL MILLAN YEPEZ

Edad: 40 años

Grado de estudios: SECUNDARIA

Ocupación: OPERADOR

Estado Civil: CASADO

Nacionalidad: MEXICANA

Ingresa mensual: \$12,000.00

Sexo: MASCULINO

Documento con que se identifica: INE folio 0000119152485

Lugar de nacimiento: SILAO, GUANAJUATO

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1980

### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: CALLE MINA 67 DE LA LOCALIDAD EL CAPULIN DE LA CUESTA MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJAUTO

Domicilio para recibir notificaciones: CALLE MINA 67 DE LA LOCALIDAD EL CAPULIN DE LA CUESTA MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJAUTO

### TELÉFONOS:

Teléfono Particular: 4721490168

Teléfono Celular:

Teléfono Laboral: NINGUNO

Otro: NINGUNO

### CORREO ELECTRÓNICO: NO TIENE

### APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se le apercibe al compareciente que en términos del artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales y



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

AGENCIA III

253 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a la persona que en la promoción, declaración, informe, peritaje, traducción o interpretación que haga ante la autoridad competente, se conduzca falsamente, oculte o niegue intencionadamente la verdad, se le impondrá de dos a ocho años de prisión y de veinte a ochenta días multa.

### ENTREVISTA

Que una vez que tuve a la vista en las instalaciones de SEMEFO en la Ciudad de Irapuato, el cadáver de una persona del sexo masculino, manifiesto que la reconozco plenamente como quien en vida respondía al nombre de HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, ya que, él era mi hermano por ser mi hijo de los CC. NICOLAS MILLAN AGUILERA y JUANA YEPEZ AMADOR, mi hermano contaba con la edad de 39 años de edad por haber nacido el día 20 de diciembre de 1981, era el segundo hijo de cinco hermanos de nombres HUGO ENRIQUE, FRANCISCO DE JESUS, DIEGO NICOLAS, MARIA CONCEPSION, y yo todos de apellidos MILLAN YEPEZ.

Refiero que HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, era originario de la ciudad de Silao, Guanajuato, vivía en la calle mina número 67 de la localidad el capulín de la cuesta municipio de Silao, Guanajuato, mi hermano tenía como grado de estudios secundaria, vivía en unión libre con MAGDALENA LOZANO BONILLA, de esta relación procrearon una menor niña de edad de nombre ROMINA MILLAN LOZANO, de 04 años de edad y tuvo dos hijos uno mayor de edad de nombre CHRISTOFER RICARDO MILLAN BONILLA, de 18 años de edad, y el menor de edad de nombre JONATHAN ENRIQUE MILLAN BONILLA de 17 años de edad, hijos que procreo con PATRICIA BONILLA AGUIRRE, de quien estaba divorciado.



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

AGENCIA III

lugar, por lo que me refirieron que mi hermano HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, ya había fallecido, por lo que el vehículo propiedad de mi hermano se hizo responsable FSPE, al lugar llegó SEMEFO, y los agentes de investigación criminal quienes me refirieron que era necesario pasar a esta fiscalía para que nos recabaran una entrevista, para solicitar entrega del cuerpo, y darle sepultura, digo que mi hermano HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, no estaba tomado, de estos hechos no es mi deseo interponer denuncia pues cuando yo llegue al lugar de los hechos me dijeron que mi hermano se había volteado, que no fue choque con otro vehículo, por lo que de ser necesario es mi deseo otorgar mi mas amplio perdón, dándome por pagado de la reparación del daño moral y económico, Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continuo el suscrito agente del Ministerio Público procede a darle lectura a la declarante del contenido del artículo 114 del Código Penal vigente en el estado de Guanajuato, que a la letra dice "El perdón del sujeto pasivo del delito extingue la acción penal, cuando concurren los siguientes requisitos: I.- Que el delito se persiga por querella; II.- Que se conceda antes de pronunciarse sentencia ejecutoria; y III.- Que se otorgue ante el Ministerio Público, si aún no se ha ejercitado acción penal o ante el tribunal del conocimiento."; informándole igualmente lo establecido en el artículo 485 del Código Nacional Las determinaciones del Ministerio Público sobre la abstención de investigar, el archivo temporal, la aplicación de un criterio de oportunidad y el no ejercicio de la acción penal deberán ser notificadas a la víctima u ofendido quienes las podrán impugnar ante el Juez de control dentro de los diez días posteriores a que sean notificadas de dicha resolución. En estos casos, el Juez de control convocará a una audiencia para decidir en definitiva, citando al efecto a la víctima u ofendido, al Ministerio Público y, en su caso, al imputado y a su Defensor. En caso de que la víctima, el ofendido o sus representantes legales no comparezcan a la audiencia a pesar de haber sido debidamente citados, el Juez de control declarará sin materia la impugnación. Artículo 337.-.... El sobreseimiento procederá cuando: VI. Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

AGENCIA III

Mi hermano HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, trabajaba de electromecánico, en una empresa mecatrónica grop, contaba con seguro social, que yo sepa mi hermano HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ no padecía de alguna enfermedad, si tomaba bebidas embriagantes cervezas no lo hacía constante, no se drogaba, no era dependiente de algún medicamento.

En relación a los hechos digo que fue el día de hoy 08 de mayo del 2021, siendo aproximadamente las 15:00 horas en que yo me encontraba en compañía de mi hermano HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, ya que el ahí llego porque yo estaba lavando mi vehículo en el autolavado que esta frente a la plaza la joyita a un lado del pollo, ya que mi hermano había llevado su vehículo al taller a la colonia Independencia con el CHARRO, por una falla mecánica de la bomba de la gasolina, ya que el dia de ayer por la noche se le apago cerca de la central de Silao, Guanajuato, y mi hermano llego a donde yo estaba, en el autolavado que esta ubicado aun lado del pollos a la leña, de ahí mi hermano se fue para la clínica T54 del seguro social de esta ciudad de Silao, Guanajuato, se fue a bordo de su vehículo de la marca Jetta Volkswagen, de color rojo, sin recordar más datos dicho carro es propiedad de mi hermano HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ ya que hay en el seguro se encuentra mi mama JUANA internada por lo que me refirió que iba a llegar a verla, yo me fui para Soriana plaza la joya de esta ciudad de Silao, Guanajuato y yo ya no lo vi, ya que yo iba al cajero, pasaron aproximadamente 10 minutos cuando recibí una llamada telefónica de un bombero de Silao, Guanajuato donde me refiere que si yo era familiar de HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, por lo que yo le réferi, que sí que era mi hermano, me dijo que había tenido un accidente frente a la General Motors, por lo que de inmediato me traslade hasta el lugar de los hechos, fue que vi que el vehículo de mi hermano, estaba una unidad de protección civil, bomberos, una unidad de FSPE, ya no me dejaron acercar hasta el



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

AGENCIA III

motivos establecidos en la ley; Artículo 459. Recurso de la víctima u ofendido. La víctima u ofendido, aunque no se haya constituido como coadyuvante, podrá impugnar por sí o a través del Ministerio Público, las siguientes resoluciones: I.- Las que versen sobre la reparación del daño causado por el delito, cuando se estime que hubieren resultado perjudicado por la misma, II. Las que pongan fin al proceso; y asegurándonos que el compareciente ha comprendido el contenido de los artículos transcritos; nuevamente en uso de la voz del declarante manifiesta que: que por así convenir a mis intereses es mi deseo otorgar mi más amplio y cumplido perdón a favor de quien resulte beneficiado. SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.



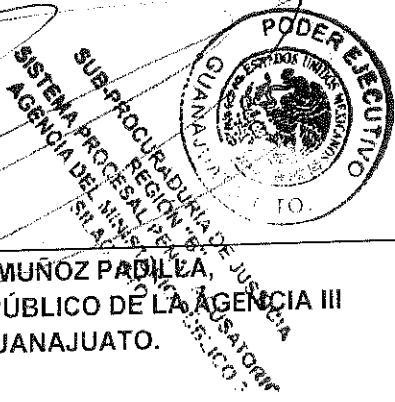
No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

AGENCIA III

*JUAN MANUEL MILLAN YEPEZ*  
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO

*LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA,*  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA AGENCIA III  
DE SILAO, GUANAJUATO.



**ESTADO DE GUANAJUATO**  
**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**  
**NACIMIENTO**



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 13 DE NACIMIENTOS QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 SILAO DEL MUNICIPIO DE SILAO SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 04368 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1981 DEL TENOR SIGUIENTE:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
01	13	04368	110370181043684	

FECHA REGISTRO: 31 DE DICIEMBRE DE 1981  
 LUGAR DE REGISTRO: SILAO, SILAO, GUANAJUATO

**DATOS DEL REGISTRADO**

NOMBRE: HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ  
 FECHA NACIMIENTO: 20 DE DICIEMBRE DE 1981  
 LUGAR NACIMIENTO: EL CAPULIN, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO  
 NACIONALIDAD: MEXICANA REGISTRADO: VIVO SEXO: MASCULINO COMPARCIO: PADRE

HORA: 16:30

DATOS DE LOS PADRES:

NOMBRE PADRE: NICOLAS MILLAN AGUILERA	EDAD PADRE: 22
NACIONALIDAD: MEXICANA	
NOMBRE MADRE: JUANA YEPEZ AMADOR	EDAD MADRE: 18
NACIONALIDAD: MEXICANA	

**DATOS DE LOS ABUELOS:**

NOMBRE ABUELÓ PATERO: J. GUADALUPE MILLAN	EDAD:
NACIONALIDAD: MEXICANA	
NOMBRE ABUELA PATENA: MA. GUADALUPE AGUILERA	EDAD:
NACIONALIDAD: MEXICANA	
NOMBRE ABUELÓ MATERNO: J. JESUS YEPEZ	EDAD:
NACIONALIDAD: MEXICANA	
NOMBRE ABUELA MATERA: MA. REYES AMADOR	EDAD:
NACIONALIDAD: MEXICANA	

**PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO**

OMBRE:	PARENTESCO:
ACIONALIDAD:	EDAD:

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO, SILAO, GUANAJUATO. A 24 DE FEBRERO DE 2015

NOMBRE Y FIRMA DEL  
 OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

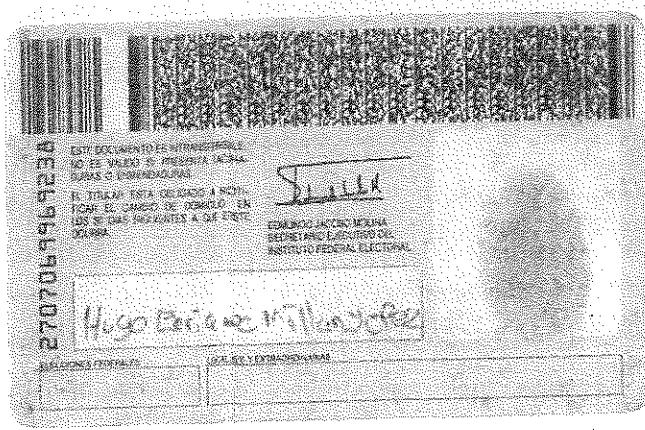
LIC. JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CAUDILLO

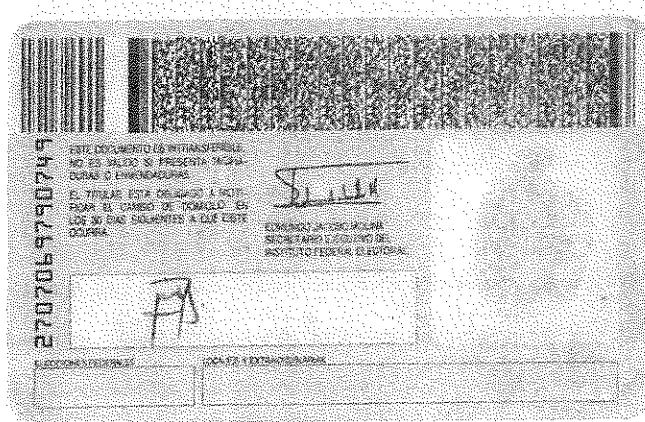
SELLO DE LA OFICINA

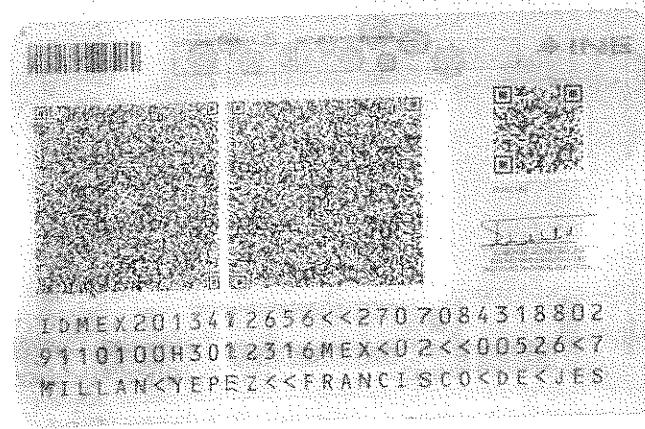
13260388-13260388

**RCA13260388**

recio: \$123.00  
 1370103/365986/415996









No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

37-UTC03

### ENTREVISTA A TESTIGO

En la Ciudad de SILAO, Guanajuato, a las 19:04 PM, horas, del dia 08, del mes de MAYO, del año 2021, se presenta el C. FRANCISCO DE JESUS MILLAN YEPEZ, de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

#### DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: FRANCISCO DE JESUS MILLAN YEPEZ,

Edad: 29 años,

Grado de estudios: SECUNDARIA,

Ocupación: ELECTROMECANICO,

Estado Civil: CASADO,

Nacionalidad: MEXICANA,

Ingresa mensual:\$10,000.00 ,

Sexo: HOMBRE,

Documento con que se identifica: INE. Folio y/o número: IDMEX2013412656

Lugar de nacimiento: LEON, GUANAJUATO.

Fecha de nacimiento: 10/OCT/1991

#### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: CALLE MINA NUMERO 4, LOCALIDAD EL CAPULIN DE LA CUESTA, SILAO, GTO.

Domicilio laboral: N/A

Domicilio para recibir notificaciones: CALLE MINA NUMERO 4, LOCALIDAD EL CAPULIN DE LA CUESTA, SILAO, GTO.

#### TELÉFONOS:

Teléfono Particular: 0

Teléfono Celular: 472-245-15-59

Teléfono Laboral: 0

Otro: 0

#### CORREO ELECTRÓNICO: NO TIENE

#### APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querella atribuya falsamente



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

37-UTC03

a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

Asimismo, de conformidad al Artículo 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se da a conocer al testigo la facultad de abstenerse de declarar en los siguientes términos:

"Podrán abstenerse de declarar el tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por lo menos dos años anteriores al hecho, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, salvo que fueran denunciantes.

Deberá informarse a las personas mencionadas de la facultad de abstención antes de declarar, pero si aceptan rendir testimonio no podrán negarse a contestar las preguntas formuladas".

Acto seguido, se le consulta al testigo anteriormente señalado si es su deseo iniciar con la entrevista, a lo que responde: SI ES MI DESEO INICIAR CON LA ENTREVISTA.

#### DECLARACIÓN DE TESTIGO

QUE UNA VEZ QUE TUVE A LA VISTA EL CUERPO SIN VIDA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, DIGO QUE AL TENERLO A LA VISTA LO IDENTIFIQUE PLENAMENTE, ASI MISMO DIGO QUE SOY HERMANO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, EL ERA EL QUE LE SEGUIA AL MAYOR DE MIS HERMANOS, YA QUE MIS PADRES NICOLAS MILLAN AGULERA Y JUANA YEPEZ AMADOR, PROCREARON A CINCO HIJOS, YA QUE SOMOS CINCO HERMANOS, EL MAYOR ES JUAN MANUEL DE 40 AÑOS, LUEGO LE SEGUIA HUGO ENRIQUE DE 39 AÑOS, LUEGO SEGUIA MARIA CONCEPCION DE 36 AÑOS, LUEGO DIEGO NICOLAS DE 32 AÑOS DE EDAD Y FINALMENTE YO, DIGO QUE HUGO ENRIQUE CONTABA CON LA EDAD DE 39 AÑOS DE EDAD POR HABER NACIDO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1981, EL ESTUDIO SOLO HASTA LA SECUNDARIA, NO PADECIA ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS, EL ESTABA EN UNION LIBRE CON MAGDALENA LOZANO BONILLA, CON QUIEN PROCREO UNA HIJA DE 4 AÑOS DE NOMBRE ROMINA MILLAN LOZANO, YA QUE ANTERIORMENTE SE HABIA CASADO CON PATRICIA BONILLA AGUIRRE CON QUIEN PROCREO DOS HIJOS DE NOMBRES CHRISTOFER RICARDO Y JONATHAN ENRIQUE AMBOS DE APELLIDOS MILLAN BONILA, EL NO FUMABA, SI TOMABA ALCOHOL DE VEZ EN CUANDO O SEA CERVEZA, EL TRABAJABA EN LA COMPAÑIA MECHATRONIC GROUP, LA CUAL SE UBICA EN CARRETERA SILAO-LA ALDEA RUMBO A ROMITA, EN EL PUESTO DE ELECTROMECANICO, NO ERA DEPENDIENTE DE MEDICAMENTOS, NO CONSUMIA DROGAS QUE YO SEPA, ERA ORIGINARIO DE SILAO, TENIA SU DOMICILIO EN EL CAPULIN DE LA CUESTA SOBRE LA CALLE MINA NUMERO 67, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, DIGO QUE EL DÍA



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

37-UTC03

DE HOY 08 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA MAÑANA COMO A LAS 12 DE LA TARDE, YO LO VI POR ULTIMA VEZ, IBA A LLEVAR SU CARRO A LAVARLO Y A CHECARLO AL ELECTRICO YA QUE TENIA UNA FALLA ELECTRICA, LO IBA A LEVAR A UN TALLER QUE SE ENCUENTRA POR LA COLONIA INDEPENDENCIA CON EL ELECTRICO QUE LE DICEN DE APODO EL CHARRO, SU CARRO ES DE LA MARCA JETTA VOLKSWAGEN, COLOR ROJO, ERA DE SU PROPIEDAD, Y SIENDO A LAS 15:00 HORAS APROXIMADAMENTE ME MARCO HUGO VIA TELEFONICA, HUGO ME DIJO QUE YA LE HABIAN ENTREGADO EL COCHE EN EL TALLER Y QUE LE HABIAN CAMBIADO LA BOMBA DE LA GASOLINA, Y QUE APENAS AYER EN LA NOCHE SE LE DESCOMPUSO, YA QUE LE FALLO SE LE APAGO, MAS BIEN NO LE QUISO PRENDER, POR LO QUE EL ELECTRICO LO ECHO A ANDAR Y SE LO LLEVO A SU TALLER, ENTONCES HUGO CUANDO ME HABLO ME DIJO QUE NOS VEIAMOS EN LA TARDE, YA QUE DIEGO Y YO IRIAMOS POR UN MEDICAMENTO A LA TORRE MEDICA A Irapuato, Y NOS QUEDAMOS DE VER LA CLINICA T54 DE IMSS DE ESTA CIUDAD CON HUGO YA CUANDO REGRESARAMOS CON EL MEDICAMENTO, DIEGO Y YO NOS FUMOS A LA CIUDAD DE Irapuato POR EL MEDICAMENTO QUE YA MENCIONÉ, Y APENAS IBAMOS, A LA ALTURA DE ALDAMA CUANDO LE MARCA SU ESPOSA A MI HERMANO DIEGO DE NOMBRE KARLA, Y ELLA LE DIJO A DIEGO QUE HUGO HABIA TENIDO UN ACCIDENTE FREnte A GENERAL MOTORS, Y LLEGAMOS A LA TORRE MEDICA POR EL MEDICAMENTO Y NOS REGRESAMOS INMEDIATAMENTE ACA A SILAO, Y LLEGAMOS DIRECTAMENTE A DONDE HUGO HABIA TENIDO EL ACCIDENTE QUE FUE FREnte A GENERAL MOTORS, Y YA CUANDO LLEGAMOS VI QUE ESTABA MI PAPA NICOLAS, MI HERMANO JUAN MANUEL AHI, Y YA NOS DIJERON QUE YA HABIA FALLECIDO HUGO, ESTABA YA LA AMBULANCIA, Y ESTABAN BOMBERO, Y ESTABA TAMBIE N POLICIAS DEL ESTADO ACORDONANDO EL LUGAR, QUIERO SEÑALAR QUE HUGO ANDABA SOBRIOS CUANDO OCURRIO EL ACCIDENTE, Y ADEMOS DIGO QUE MANEJABA TRANQUILO, YA QUE CUIDABA MUCHO SU COCHE, Y EL LUGAR DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE ERA CONOCIDO POR HUGO YA QUE DIARIO LO RECORRIAMOS PARA VENIR Y REGRESAR DEL TRABAJO, Y ES FUE TODO LO QUE PASO, QUE DE ESTOS HECHOS NO ES MI DESEO PRESENTAR DENUNCIA, ES TODO.



No. de Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021

37-UTC03

Francisco de Jesus Millan Yepez  
FRANCISCO DE JESUS MILLAN YEPEZ  
RECONOZCO SE ME HICIERON SABER Y ME EXPLICARON LOS DERECHOS DE LA  
PRESENTE ACTA  
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TESTIGO



ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 3



Oficio No. 1036/2021  
Asunto: Orden para realizar necropsia

No. de 47429/2021  
Carpeta de  
Investigación:  
Unidad de  
Investigación:  
UTC-03

"03 de mayo, día estatal de los derechos humanos"

**C. PERITO MEDICO LEGISTA EN TURNO  
DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE LA  
FISCALIA DE LA REGION "B"  
PRESENTE.**

Por medio del presente, y en relación con la carpeta de investigación señalada al rubro por los hechos consistentes en el fallecimiento de una persona quien en vida respondiera al nombre de HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, solicito a usted realice la necropsia de ley de correspondiente a dicho cadáver. Como técnica de investigación, toda vez que ha sido debidamente notificada al Defensor Público de que la misma se deberá practicar el día 09 de mayo del 2021, a las 05:00 horas y deberá;

- I.- Asentar la media filiación del cuerpo examinado, precisando sus señas particulares;
- II.- Dictaminar cual fue la probable hora y fecha de la muerte;
- III.- Describir las lesiones que presente exteriormente, precisando su ubicación y naturaleza;
- IV.- Determinar con que instrumento, objeto o arma pudieron ser producidas tales lesiones.
- V.- Procederá a la apertura de las cavidades craneanas, torácica y abdominal, describiendo las lesiones internas que en ellas se encuentre, precisando sus trayectorias, los órganos y vísceras que hayan interesado.
- VI.- Precisará si en tales cavidades existen substancias tóxicas o de cualquier otra naturaleza que pudieran haber influido en la causa de la muerte, precisando en su caso, si es necesario el análisis químicos de dichas substancias tóxicas;
- VII.- Extraerá muestras de sangre y orina del cadáver en mención, esto a efecto de que se le realicen exámenes posteriores.
- VIII.- Dictaminarán cual fue la causa de la muerte; hecho lo anterior remita su dictamen a la brevedad posible;
- IX.- Así mismo se le instruye para que dé continuidad a la cadena de custodia iniciada sobre el indicio de que se trata.

Lo anterior tiene fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 131 fracciones III, IV, V, VII y IX, 272, 273 y 274 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 49, 50 y 51 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

**ATENTAMENTE  
SILAO, GUANAJUATO, 08 DE MAYO DE 2021**

**ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO 03**



DEPENDENCIA	MINISTERIO PÚBLICO III
OFICIO	1037/2021
C.I.	47429/2021

ASUNTO: EL QUE  
SE INDICA

C. COORDINADOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PERICIALES GRUPO PULL  
IRAPUATO, GUANAJUATO.

P R E S E N T E.

Por medio del presente ocурso me dirijo a Usted, a fin de que designe perito criminalista dentro de la carpeta de investigación señalada al rubro, para que se constituya en el interior del domicilio ubicado DOMICILIO CARRETERA DE CUOTA SILAO-GUANAJUATO, A LA ALTRA DE LA EMPRESA GENERAL MOTORS, DE LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO, lugar donde se reportó el hallazgo de una persona sin vida, del sexo hombre, quien respondía al nombre de HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ a fin de que realice lo siguiente:

1.-Realice la fijación del lugar de intervención.

2.- Realice la búsqueda y localización de indicios o elementos materiales probatorios, además que deberá fijar fotográficamente el lugar y determinara si hay algún indicio, por lo que deberá fijar, señalar, embalar, así como respetar la cadena de custodia correspondiente.

Y una vez elaborado dicho informe pericial deberá remitir ante esta agencia investigadora a mi cargo.

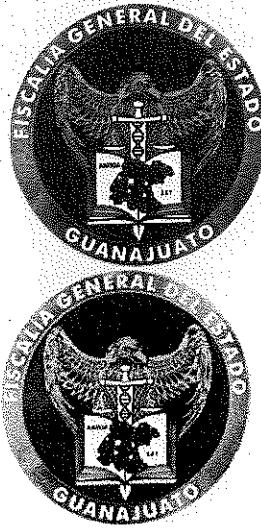
Se dé inicio, y/o seguimiento a la cadena de custodia correspondiente, en su caso. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 131 fracciones III, IV, V, VII y IX, 227, 228 y 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 49, 50 y 51 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Guanajuato.

Sin otro motivo por el momento reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SILAO, GTO., A 08 DE MAYO DEL 2021

LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO III





DEPENDENCIA	AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO III
NUMERO DE EXPEDIENTE	CICN: 47429/2021
NUMERO DE OFICIO	1038/2021

"03 DE MAYO, DÍA ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

SILAO, GUANAJUATO, A 08 DE MAYO DEL 2021

**ORDEN A PERSONAL DEL SEMEFO**

**C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE  
DE LA CIUDAD DE Irapuato, Guanajuato**

Por medio del presente, y en relación con la carpeta de investigación señalada al rubro, solicito a Usted, se constituya en el CARRETERA DE CUOTA SILAO-GUANAJUATO, A LA ALTURA DE LA EMPRESA GENERAL MOTORS, DE LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO, donde se encuentra el cadáver de una persona del género masculino identificado hasta este momento como quién en vida respondiera al nombre de **HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ** por lo que deberá realizar lo siguiente:

**ÚNICO.** Se constituya en el lugar en mención a efecto de que se proceda al levantamiento del cadáver de la persona del género masculino identificado como quién en vida respondiera al nombre de **HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ**, una vez que le sea ordenado por el agente de investigación criminal y proceda al traslado del mismo a las instalaciones del Servicio Médico Forense de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, donde se les practicará la correspondiente necropsia de Ley.

Lo anterior con fundamento en el artículo 21 veintiuno de la Constitución General de la República, 11 undécimo de la Particular del Estado, 107, 128, 129 y 374 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**A TENTAMIENTO**

**LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO III, DE TRAMITE COMUN**



Oficio No. 1035/2021  
Asunto: Orden de Investigación al Agente de Investigación

No. de Carpeta  
de Investigación:  
Unidad de  
Investigación:

47429/2021  
37-UTC03

**JEFE DE CELULA DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN, SILAO**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 127, 131 Fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX y XV, 132, 212, 215, 217 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 49, 50, 51, 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y en relación con los hechos delictuosos que esta Unidad de Investigación tuvo conocimiento mediante LLAMADA POR PARTE DEL AGENTE DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL LUIS GUSTAVO GUARDIAN CAUDILLO, QUIEN INFORMA QUE SE RECIBIO LLAMADA POR PARTE DE BAE CAS, REPORTANDO UN ACCIDENTE VEHICULAR SOBRE LA CARRETERA SILAO-GUANAJUATO A LA ALTURA DE LA EMPRESA GENERAL MOTORS, ENCONTRANDO UNA PERSONA SIN VIDA DEL SEXO HOMBRE.

Por este conducto para el esclarecimiento del mismo, y la identificación del probable(s) responsable(s) y partícipes, recuperación y aseguramiento de objetos materia del delito o que tengan relación con éste y lleguen a ser considerados datos de prueba durante la presente investigación, ordeno a usted:

- 1.- Prácticas, inspecciones del lugares y objetos relacionados con el delito.
- 2.- Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios.
- 3.- Procesar la escena del hecho conforme a las disposiciones aplicables.
- 4.- Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos.
- En caso necesario vigilar que se inicie y respete la cadena de custodia de los objetos y evidencias que se localicen.
- 5.- Localizar, identificar y entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- 6.- Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- 7.- Practicar las diligencias que legalmente procedan para la identificación del /los probables responsables y partícipes del delito.
- Informe de manera inmediata a esta Unidad del Ministerio Público de los avances de la investigación ordenada.
- 8.- Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE  
SILAO, GUANAJUATO, 08 DE MAYO DE 2021

AGENCIA

PODER EJECUTIVO

ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN 3

Asunto: Se denuncia accidente SI-0120/2021

Silao, Gto, 08 de mayo de 2021

Agente del Ministerio Público Investigador en  
**Silao, Gto.**  
**P r e s e n t e.**

Con fundamento en el Art. 1,16 párrafo V, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Art. 1, 6, 7 párrafo VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los Art. 1, 3 fracción I Y III, 44, 45, 62 fracción II, de la ley de seguridad pública del estado de Guanajuato, los Art. 1, 2, 3 fracción XI, del código nacional de procedimientos penales, los Art. 1,3 fracción I, 182, del código de procedimientos penales para el estado de Guanajuato, Art. 1,21,42 de la ley del proceso penal Art. 1, 3 de la ley orgánica de las fuerzas de seguridad pública del estado de Guanajuato, los Art. 1 fracción II, 8 fracción IV, 44 fracción III, 194, 195, 195-2, 202-2 de la ley del sistema de seguridad pública del estado de Guanajuato, Art. 40 fracción III, VI, de la ley general del sistema nacional de seguridad pública, Art. 31 fracción I-ínciso, a y h, 31, II de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Guanajuato, Art. 3, 21 fracción III, 248, de la ley de movilidad para el estado de Guanajuato. Art. 190 fracción IV, 191 fracción IV, 192, 196, 205, del reglamento de la ley de movilidad para el estado de Guanajuato.

Me permito denunciar los hechos registrados el día 08 de Abril del 2021, a las 16:45 horas, en el kilómetro 12+400 de la carretera de cuota, Guanajuato Silao en el tramo empresa GM Clasificación choque con objeto fijo (barra separadora de carril)

Resultando daños en propiedad de Gobierno del Estado consistentes en: 04 módulos de barra separadora de carril y 03 retenes

En el cual resultó(aron) fallecido(s) el (los) CC.

Nombre	Domicilio	Edad	Traslado a
Hugo Enrique Millán Yépez	Conocido El Capulín de la Cuesta, Guanajuato.	36	SEMEFO Irapuato

Anexo al presente copia fotostática del parte de accidente número SI/ 0120 /2021, cadena de custodia del(los) vehículo(s) detenido(s), e inventario(s), del cual tomo conocimiento el Policía Segundo de la policía Estatal de Caminos C. Luis Alberto Avalos López, hechos en los que presumiblemente existe consecuencia de carácter penal.

Dejo a su disposición en la pensión " Santa Fe" ubicada en la carretera Silao San Felipe kilómetro 01+500 el(los) vehículo(s) participante(s) del accidente mismos que a continuación describo

Vehicular	MARCA	TIPO		SERIE
Vehiculo 1	Volkswagen	Sedan	GVG-2062	3VWJ2A1W9XM214562
Vehiculo 2				
Vehiculo 3				
Vehiculo 4				

Rogando a usted, que una vez deslindada la responsabilidad haga del conocimiento de esta para hacer efectivas las sanciones correspondientes y darlo por concluido.

Respetuosamente  
 El Policía segundo de la C.G.F.S.P.E  
 División Caminos

C. Luis Alberto Avalos López



DAÑOS MATERIALES

INERACIONES

卷之三

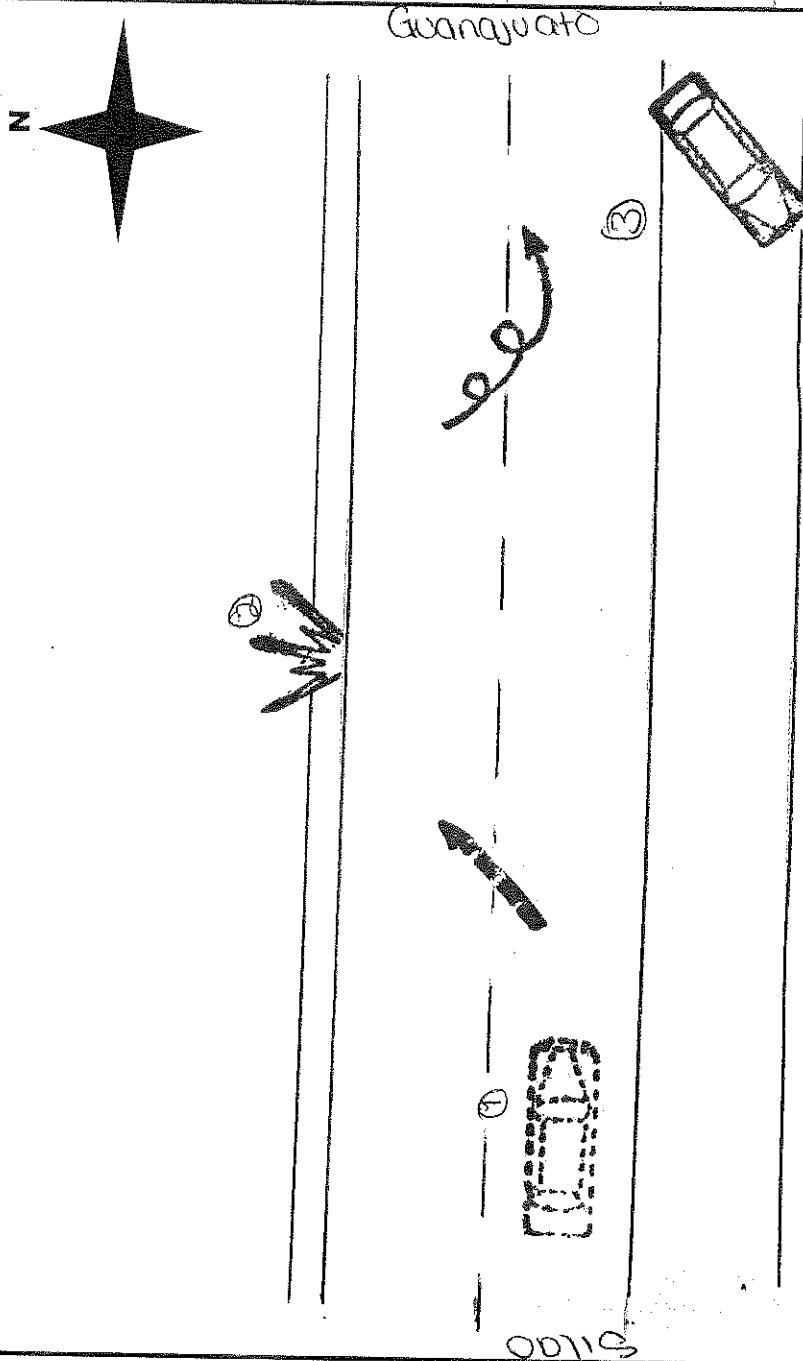
卷之三

卷之三

FOLIO INVENTARIO VEH-1	2957	INVENTARIO VEH-2		INVENTARIO VEH-3
FOLIO INFRACCION VEH-	2135	INFRACCION VEH-2		INFRACCION VEH-3
Latitud	20.949774		Longitud	-101.393775
RESPECTUOSAMENTE				

### CROQUIS ILUSTRATIVO

HOJA 3 DE 3			
ACCIDENTE S. # 0120 /2021			
LATITUD	20.949774	LONGITUD	-101.393775
CLASIFICACIÓN	Choque contra objeto fijo	FECHA	
MUNICIPIO	Salao	DELEGACIÓN	
			08/05/2021



1	Traекторia anterior al accidente en la que transitaba el vehículo de referencia	4	7
2	Lugar del Impacto y trayectoria Seguida de Gómetros	5	8
3	Lugar de la Volcadura y posición final.	6	9

RESPECTUOSAMENTE  
EL POLICIA SEGUNDO DE LA C.G.F.S.P.E  
DIVISION DE VAMINOS

### III. FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS [FCCIEIMP]

#### 1. INFORMACIÓN INICIAL.

FECHA Y HORA:	01/05/11 16:00	MUNICIPIO:	1.1.3
ESTADO:	Coahuila	UBICACION:	Plaza Constitución S/N - Col. Centro C.P. 20100 Coahuila
UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE PERTENECE EL PRIMER RESPONDIENTE (Datos de identificación, y ciudad):	7-59-E	EXP. (C.I.):	OTRO ( )
NO.:	C.I. 47426/1		

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL INDICIO O ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO.

VIA POR LA QUE SE INTEGRA EL INDICIO O ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO.

INVESTIGACIÓN PERICIAL ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

INTERVENCIÓN POLICIAL POR ENTREGA DE OTRO INTERVINIENTE.

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS:

Indic. 3. Vehículo de la marca VW Jetta.  
color rojo, placa 6V6-70-62 6to

N/A

RECABADO DE (cuando aplique):

REALIZO EL EMBALAJE (INSTITUCIÓN, NOMBRE, CARGO Y FIRMA): ISRAEL AARON VACA

ALQUILER

Foto: P. M. de L. S.

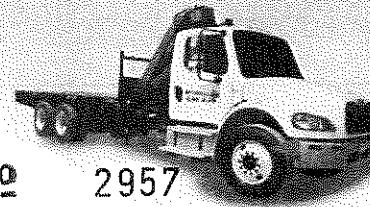
## FCCIEIMP /CONTINUACIÓN/

## 3. DATOS DE CUSTODIOS.

CUSTODIO	NOMBRE Y FIRMA: <i>Luis Diaz Diaz</i> FECHA: <i>11/05/71</i>		SE IDENTIFICA CON: <i>Cartilla de identidad</i> HORA: <i>10:45</i>
	PROPOSITO: ESTUDIO	OBSERVACIONES	
	ARCHIVO TRASLADO	<i>C. ( 4749/8)</i>	CONSERVACION DE INDICIO O ELEMENTO: MATERIAL PROBATORIO EN CUSTODIA TEMP. AMBIENTE: REFRIGERACION
	NOMBRE Y FIRMA: <i>Luis Diaz Diaz</i> FECHA: <i>11/05/71</i>	SE IDENTIFICA CON: <i>Cartilla de identidad</i> HORA: <i>10:45</i>	
	PROPOSITO: ESTUDIO	OBSERVACIONES	CONSERVACION DE INDICIO O ELEMENTO: MATERIAL PROBATORIO EN CUSTODIA TEMP. AMBIENTE: REFRIGERACION
	ARCHIVO TRASLADO	<i>C. 1 4749/003</i>	
	NOMBRE Y FIRMA: <i>Luis Diaz Diaz</i> FECHA: <i>10/05/71</i>	SE IDENTIFICA CON: <i>Cartilla de identidad</i> HORA: <i>19:05</i>	
	PROPOSITO: ESTUDIO	OBSERVACIONES	CONSERVACION DE INDICIO O ELEMENTO: MATERIAL PROBATORIO EN CUSTODIA TEMP. AMBIENTE: REFRIGERACION
	ARCHIVO TRASLADO		
	NOMBRE Y FIRMA: <i>Alberto Hernandez</i> FECHA: <i>10/05/71</i>	SE IDENTIFICA CON: <i>IFE</i> HORA: <i>10:05</i>	
	PROPOSITO: ESTUDIO	OBSERVACIONES	CONSERVACION DE INDICIO O ELEMENTO: MATERIAL PROBATORIO EN CUSTODIA TEMP. AMBIENTE: REFRIGERACION
	ARCHIVO TRASLADO		
	NOMBRE Y FIRMA:	SE IDENTIFICA CON:	
	INSTITUCION Y CARGO:	HORA:	
	NO. IDENTIFICACION:	FECHA:	
	PROPOSITO: ESTUDIO	OBSERVACIONES	CONSERVACION DE INDICIO O ELEMENTO: MATERIAL PROBATORIO EN CUSTODIA TEMP. AMBIENTE: REFRIGERACION
	ARCHIVO TRASLADO		
	NOMBRE Y FIRMA:	SE IDENTIFICA CON:	
	INSTITUCION Y CARGO:	HORA:	
	NO. IDENTIFICACION:	FECHA:	
	PROPOSITO: ESTUDIO	OBSERVACIONES	CONSERVACION DE INDICIO O ELEMENTO: MATERIAL PROBATORIO EN CUSTODIA TEMP. AMBIENTE: REFRIGERACION
	ARCHIVO TRASLADO		



Juan José Martínez Hernández  
R.F.C. MAHJ-660101-QL5



Bvd. Emiliano Zapata No. 4 Fracc. El Faro  
C.P. 36118 Silao, Gto.  
Tel.: 01 (472) 722 24 38 ID: 52\*205801\*1

No 295

DATOS DEL VEHICULO

Tipo Vehículo Marca VW  
 Modelo 1999 Motor   
 Placas 8Y62062 Procedencia Guanajuato  
 Color negro  
 Prop.   
 Dom.   
 Conductor

ESTADO DEL VEHICULO EXTERIOR

Cofre mal  
 Capacete mal  
 Cajuela mal  
 Salpicaderas mal  
 Defensas mal  
 Cristales y Aletas mal  
 Emblemas no  
 Limpadores mal  
 Faros y Faros Niebla mal  
 Cuartos de Luz mal  
 Calaveras o Plafones mal  
 Placas en su lugar no  
 Tapones de Ruedas mal  
 Polveras no  
 Antenas no  
 Molduras no  
 Adornos no  
 Tapón Gasolina abierto  
 Parrillas Equipaje no  
 Espejos mal  
 Luces de Carrocería no  
 Redillas no  
 Llantas (cantidad de vida) 1/4  
 No. y Medida 5-17  
 Rines 7  
 Chapas y Manijas mal  
 Reflejantes no  
 Guardafangos no  
 Gasolina Tanque 1/4 Se agotó Lleno   
 Parrilla Frente mal  
 Biseles mal

DATOS DE INGRESO A LA PENSIÓN

Fecha de Entrega 8 mayo 2021  
 Hora  Inf. o Ag.   
 Procedencia autopista Silao - Guanajuato  
 Ciudad o Carretera   
 Recibido por Juan José Martínez Hdez  
 Llevado por Grúa 81 0003  
 Queda cerrado o abierto abierto

ESTADO DEL VEHICULO INTERIOR

Cajuela de Guantes mal  
 Parrilla velocidades Abierto o Cerrado abierto  
 Dirección mal Frenos mal  
 Luz Interior no Freno de Mano mal  
 Radio no Reloj no Encendedor no  
 Brújula no Focos no Altímetro no  
 Tablero mal Cubreasiendo no  
 Espejo interno no Cabeceras 2  
 Tapetes no Bocinas no  
 Auto-Estéreo  Cintas no  
 Porta-Papel no Ceniceros no  
 Documentos de Circulación no  
 Lic. No. no T. de Circ.  Tarjetón no  
 Poliza de Seguro no  
 Dinero \$ 100  
 Armas no  
 Prendas de Vestir no  
 Alhajas no

HERRAMIENTAS

Gato  Llaves  Bonita   
 Pinzas  Desarmadores   
 Banderas  Botiquín   
 Extinguidor  Banderas Luminosas   
 Linternas  Señales   
 Bujías  Cables   
 Martillo   
 Llaves Cruz o "L"   
 Otros

ESTADO GENERAL DEL MOTOR

Carburador o Gen. o Alternador  Bobina  Cables   
 Tapa Dist.  Bujías  Purificador  Bandas   
 Tapón Radiador  Batería (marca)  Bayoneta de Aceite   
 Regulador (marca)  Cornelius  Motor de Marcha   
 Calefacción  Fresco de Cristal para Agua  Mangueras   
 Estado Radiador  Cabezas de Motor  Compresoras   
 Ferilidador  Dual   
 Equipos Adicionales

NOTA: Este inventario es el que contiene el vehículo desde que intervinieron las autoridades de Tránsito hasta el lugar de depósito final. No se responde por ningún objeto si alguna autoridad o persona de servicios sociales se introduce a la unidad ante la ausencia del chofer o propietario.

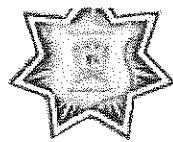
8/90 Glo. 8 de mayo de 20 21

Recibi

Firma del Propietario al Recibirlo

Juan José Martínez Hdez

8/90



Policía Estatal  
de Caminos

P-004

## FORMATO DE DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

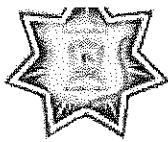
LUGAR	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio / Estado	FECHA	08/05/2011
	Carretera de Cuita Guanajuato-Silao Km. 12 + 400					
AGENTE	Apellido Paterno	Apellido Materno		Nombre (s)	HORA	04:45 PM
	Avalos	Lopez		Luis Alberto		
DESCRIPCIÓN DEL LUGAR						
Con fundamento en los artículos 43, 268 y 269 de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato; 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.						
(Este formato se llenará una vez que se tenga ingreso a la escena de los hechos, o para preservar el lugar).						

ELIMINACIÓN DE FUENTES DE PELIGRO Y ACORDONAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS.  
(RELATAR LAS ACCIONES REALIZADAS).

Se acordonó aproximadamente 35 metros con Cinta delimitadora utilizando en el lugar tránsito ambos y la Unidad 941.

### NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Avalos	Lopez	Luis Alberto
Alicia Segundo	188	GT 941 n.2
CARGO	PLACA o NO. EMPLEADO	UNIDAD

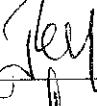
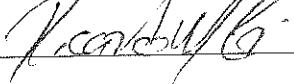
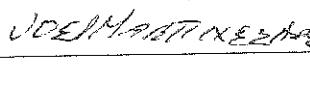


Policía Estatal  
de Caminos

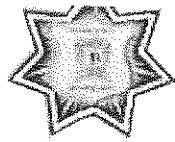
P-004

## FORMATO DE DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

### PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL LUGAR DE LOS HECHOS:

NÚMERO	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	NUMERO de Galete, Área de Adscripción	Rol en el Lugar	Firma
1	Avalos Lopez	Luis Alberto		188	Resguardo del lugar	
2	Burrientos Zarate	Luis Pablo		SIBG BCO 53	Atención Prehospitalaria	
3	Maldonado Galvan	Alejandro Eduardo		Protección Civil PCO 4 Silao 775 0	Atención	
4	Angel Gomez Alvaro			12451	Presamiento Criminalist	
5	Morello Gomez	Vicente		50309 FGE	Traslado de lugar	
6	JOEL MARTINEZ HUE			GUAZ SANTAC 01-0002	Traslado y mano de obra	
7						

Observaciones.



Policía Estatal  
de Caminos

P-004

## FORMATO DE DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

- \*Señalar los lugares en que se encuentre evidencia.  
\*Iniciar en su caso las cadenas de custodia respectivas

\*Llenar solamente la persona que intervino en la descripción.

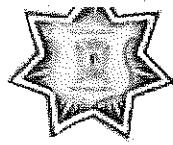
NOMBRE DEL POLICIA ESTATAL DE CAMINOS		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Avalos	López	Luis Alberto
Policía Segundo	188	C.G.F.S.P.E
CARGO	NO. DE GAFETE	ADSCRIPCIÓN
FIRMA		

FIRMA

NOMBRE DEL OFICIAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Avalos	López	Luis Alberto
Policía Segundo	188	C.G.F.S.P.E
CARGO	NO. DE GAFETE	ADSCRIPCIÓN
FIRMA		

FIRMA

SELLO OFICIAL
---------------

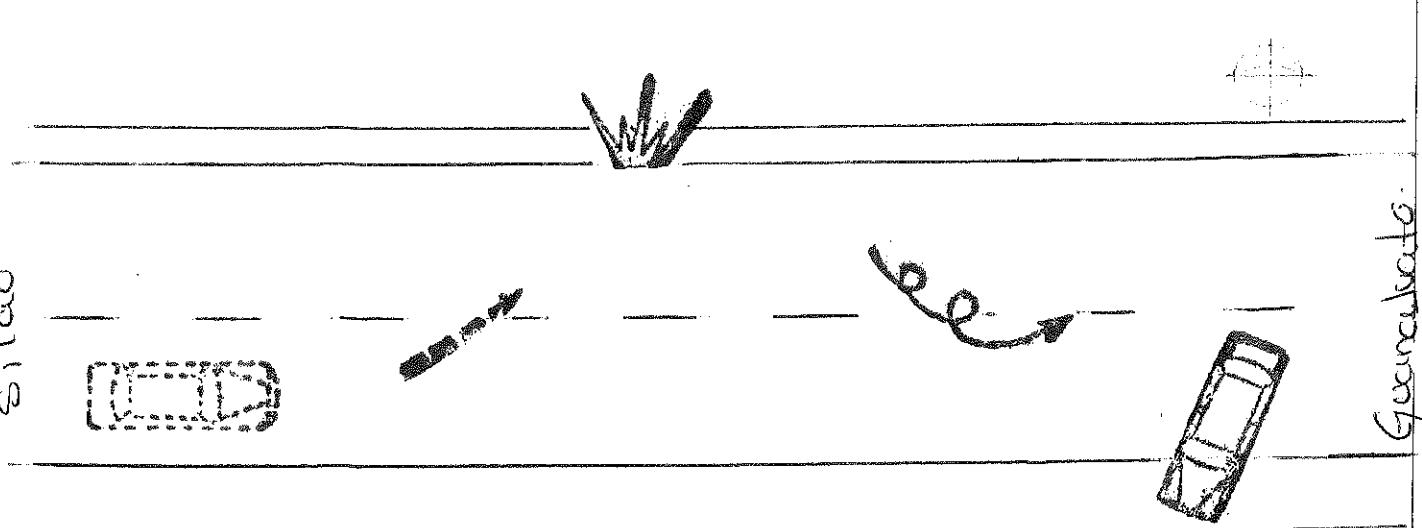


Policía Estatal  
de Caminos

P-004

## FORMATO DE DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

### CROQUIS DEL LUGAR





Recibido  
OFICIO *[Signature]*

CARPETA DE INVESTIGACION: 47429/2021

OFICIO: 1041/2021

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

"03 de mayo, día estatal de los derechos humanos".

C. DIRECTOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE  
IRAPUATO, GTO  
PRESENTE.

Me dirijo a Usted a fin de hacer de su conocimiento que, por parte de esta Fiscalía, no existe inconveniente en permitir la salida del cadáver del sexo masculino que en vida se llamó **HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ** haciendo la entrega a la C. Juan Manuel Millán Yépez, previa identificación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 Y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 49, 50 y 51 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E,  
SILAO, GUANAJUATO, a 09 DE MAYO DEL 2021

LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
FISCAL DE TRÁMITE COMÚN NÚMERO III



SUB-PROFESIONAL DE JUSTICIA  
REGIÓN 13  
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO 3  
SILAO, GTO



Recibido Oficio

*[Handwritten signature]*

CARPETA DE INVESTIGACION: 47429/2021

OFICIO: 1040/2021

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

"03 de mayo, día estatal de los derechos humanos".

C.OFICIAL DE REGISTRO CML  
PRESENTE.

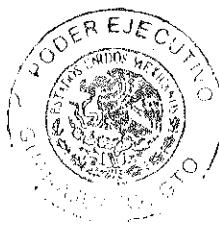
Me dirijo a Usted, a fin de hacer de su conocimiento que, por parte de esta Fiscalía, no existe inconveniente en permitir la inhumación del cadáver de la persona del sexo masculino quien en vida respondió a nombre **HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ** solicitando se ordene a quien corresponda proceda a realizar el trámite correspondiente haciendo llegar certificación del acta de defunción correspondiente por duplicado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 Y 252 del Código Nacional De Procedimientos Penales, 49, 50 y 51 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, y correlacionado con el artículo 348 trescientos cuarenta y ocho de la Ley General de Salud.

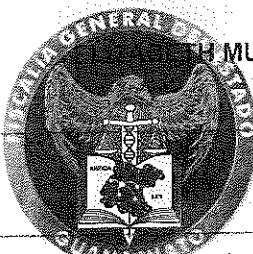
Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.  
SILAO, GUANAJUATO, A 09 DE MAYO DEL 2021

LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
FISCAL DE TRÁMITE COMÚN NÚMERO III



ESTADO DE GUANAJUATO  
SISTEMA PROCESAL PENAL  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTRO PÚBLICO  
SILAO, GTO



ELIZABETH MUNOZ PADILLA <emunozp@guanajuato.gob.mx>

**GUANAJUATO**  
Gobierno del Estado

## Notificación

3 mensajes

**LUZ ADRIANA GUTIERREZ HERNANDEZ** <lgtierrezh@aic.pgjguanajuato.gob.mx>  
Para: **ELIZABETH MUNOZ PADILLA** <emunozp@guanajuato.gob.mx>

8 de mayo de 2021, 21:45

**CamScanner 05-08-2021 21.43.pdf**  
302K

**ELIZABETH MUNOZ PADILLA** <emunozp@guanajuato.gob.mx>  
Para: **YOLANDA CORONA DOMINGUEZ** <ycoronad@guanajuato.gob.mx>

8 de mayo de 2021, 21:51

### NOTIFICACION DE NECROPSIA, CARPETA POR HECHOS DE TRANSITO (VOLCADURA)

#### FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO

----- Forwarded message -----

De: **LUZ ADRIANA GUTIERREZ HERNANDEZ** <lgtierrezh@aic.pgjguanajuato.gob.mx>

Date: sábado, 8 may 2021 a las 21:45

Subject: Notificación

To: **ELIZABETH MUNOZ PADILLA** <emunozp@guanajuato.gob.mx>

**CamScanner 05-08-2021 21.43.pdf**  
302K

**YOLANDA CORONA DOMINGUEZ** <ycoronad@guanajuato.gob.mx>  
Para: **ELIZABETH MUNOZ PADILLA** <emunozp@guanajuato.gob.mx>

8 de mayo de 2021, 21:52

Recibido gracias

[El texto citado está oculto]



DEPENDENCIA	MINISTERIO PÚBLICO 3
OFICIO	1046/2021
C.I.	47429/2021

ASUNTO: EL QUE SE INDICA SE CUENTA CON DETENIDO
---

**C. PERITO VALUADOR EN TURNO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
PERICIALES  
PRESENTE.**

Por medio del presente ocурso me dirijo a Usted, haciendo de su conocimiento que ha sido designado como perito valuador dentro de la carpeta de investigación señalada al rubro, y para solicitarle determine se constituya en LA PENSION SANTA FE ubicada en el domicilio ubicado en carretera Silao-San Felipe kilómetro 01+500, de la ciudad de Silao Guanajuato, lugar donde tendrá a la vista el siguiente vehículo de motor, siendo este:

1.- VEHÍCULO DE MOTOR DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, CON NÚMERO DE SERIE 3VWJ2A1W9XM214562, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GVG2062 PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

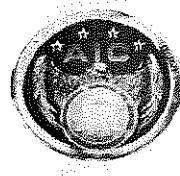
Lo anterior para que fije mediante ampliaciones fotográficas y determine el **VALOR DE DAÑOS** del vehículo señalado líneas arriba. Solicitando que una vez elaborado el peritaje correspondiente sea remitido a esta agencia del Ministerio Público número III, de tramitación común, con domicilio en calle cinco de mayo número 13 esquina con calle honda, de la zona centro del municipio de Silao, Guanajuato.

Lo anterior tiene fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 131 fracciones III, IV, V, VII y IX, 272, 273 y 274 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 49, 50 y 51 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Guanajuato.

Sin otro motivo por el momento reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SILAO DE LA VICTORIA A 09 DE MAYO DE 2021

LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO III



Agencia de Investigación Criminal  
Centro de Atención y Servicios  
Oficio 1046/20201 CAS 14337/2021  
C.I. 47429/2021

Asunto: Se rinde dictamen.  
"03 de mayo, Día Estatal de los Derechos Humanos".

LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE TRAMITE COMUN III.  
SILAO, GTO.

El que suscribe C. Francisco Javier Medina Lozada, perito oficial de La Fiscalía General de Justicia en el Estado, adscrita a la Agencia de Investigación Criminal, nombrado como Perito Valuador mediante el oficio señalado al rubro donde se solicita se realice la valuación de los daños que presenta el siguiente vehículo:

#### DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO:

1.-VEHICULO DE MOTOR DE LA MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA CL 4 CIL 4 PTAS 5 VEL EST, TIPO SEDAN COLOR ROJO, MODELO 1999 CON NUMERO DE SERIE 3VWJ2A1W9XM214562 CON PLACAS DE CIRCULACION GVG2062 DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

---

#### FUNDAMENTO DE DAÑOS A VEHICULOS

---

**DAÑO:** Un daño es la alteración física y/o química de la forma y estructura original, en una o varias piezas que forman el objeto que está siendo examinado y que es el resultado de un suceso ajeno al uso normal del objeto mismo.

**DAÑO RECIENTE:** En metal es reciente cuando presenta el brillo característico, desprendimiento y rasgadura de la estructura que lo conforma, modificando las características físicas originales de la pieza. En otros materiales no se aprecia la acumulación de polvo.

**REPOSICIÓN DE LA PIEZA (REEMPLAZAR, REPONER):** Será aplicable cuando de acuerdo a la magnitud y características del daño de la pieza afectada así como del material con el que se encuentra fabricada, esta no pueda ser susceptible de reparaciones o que al ser sometido a trabajos de reparación no conserve las características originales, tales como estética, resistencia, seguridad, funcionalidad (o en el caso que dicha reparación se asemeje o supere el valor mismo de la pieza).

**REPARACIÓN DE LA PIEZA (ARREGLAR LO AVERIADO):** Se aplica cuando una pieza, presenta daños materiales de baja magnitud (ligeros hundimientos, rayones, desprendimientos, dobleces), que no alteren de

<sup>1</sup> La emisión del presente oficio se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (LOFGE), en relación con los diversos ordinarios Décimo y Décimo Octavo transitorios del Decreto 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 34, Tercera Parte, de fecha 15 de febrero de 2019, mediante el cual se expide la referida LOFGE, los cuales disponen, respectivamente, que: los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato continuarán ocupando los cargos equivalentes de la Fiscalía General, señalados en dicho Decreto, a partir de la entrada en vigor de éste, con todas sus atribuciones; y, en tanto se adquieran los recursos materiales necesarios, se continuará utilizando la papelería, sellos y demás materiales de trabajo que tengan el nombre y escudos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, como propios de la Fiscalía General.

manera considerable la estructura, consistiendo en devolver a su estado original, a través del uso de técnicas específicas, materiales y herramienta necesarias.

**METODO COMPARATIVO DE MERCADO:** Se basa en la investigación de la demanda de dichos bienes, operaciones de compra-venta recientes, y que mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten al valuador proporcionar un valor comercial. El empleo de este método se basa en Que un comprador no pagará más, que lo que estaría dispuesto a pagar por un bien similar o igual de utilidad comparable disponible en el mercado.

### **TÉCNICA PARA VALUACIÓN PARA VALUACIÓN DE DAÑOS A VEHICULOS**

- 1.- **Observación:** Procedimiento para adquirir información de todo lo que ocurre a nuestro alrededor.
- 2.- **Identificación del Vehículo:** Conocer las características del vehículo, comparadas con la Información contenida en la carpeta de investigación.
- 3.- Observación de **características físicas particulares del vehículo**, aplicando la técnica de:
  - A. Observación en sentido de las manecillas del reloj, que consiste en apreciar características comenzando de frente, posteriormente hacia la derecha, parte posterior y costado izquierdo
  - B. Se continua con la parte superior e inferior
  - C. Partes interiores
  - D. Revisión de compartimiento de motor en el cual se conocen su estado físico mecánico
- 4.- **Fotografía:** Consiste en tomar fotografía generales de los cuatro ángulos del objeto (según el caso de estudio), así como sus acercamientos (Grandes, medianos)

### **MÉTODO DE ESTUDIO PARA VALUACIÓN DE DAÑOS A VEHICULOS**

Para llevar a cabo la valuación de daños a vehículos se utiliza el método comparativo de mercado, y se sigue el procedimiento que a continuación se describe:

- 1.- Se recibe la solicitud del Agente Investigador y se verifica que contenga la información necesaria para realizar el Informe.
- 2.-Acudir al lugar indicado en la solicitud, para realizar el estudio del vehículo.
- 3.- En el lugar se comparan las características mencionadas en la solicitud contra las físicas presentadas por el vehículo.
- 4.- Se aplica la técnica de Estudio.
- 5.-Se consultan en un mínimo de tres fuentes de información (agencias o refaccionarias) respecto a los precios de partes automotrices correspondientes a la marca, año modelo del vehículo examinado, así mismo talleres de agencia y particulares de hojalatería y pintura, los cuales son referencia para poder determinar el monto de reparación de los daños del vehículo.
- 6.-Sé elabora el Informe de evaluación de daños de vehículos.

### **ESTUDIO Y RESULTADOS**

Se acude el día 10 de Mayo del 2021 a la Pensión SANTA FE, ubicada en la Carretera Silao-San Felipe, kilómetro 1.5 en la ciudad de Silao., Gto.. En donde se tuvo a la vista el vehículo en mención.

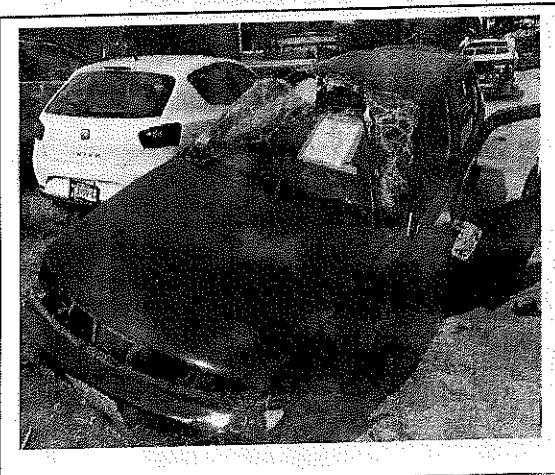
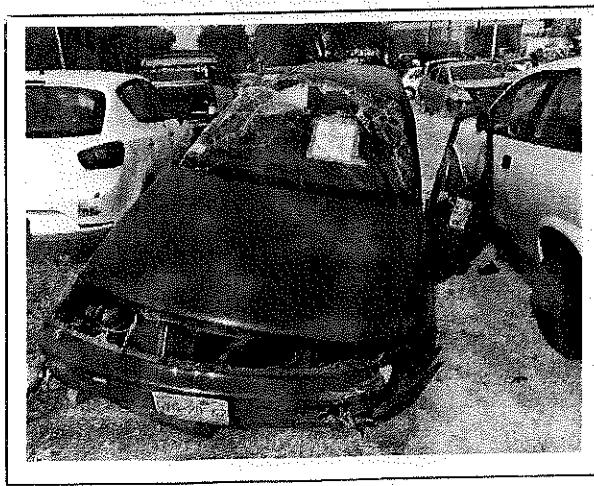
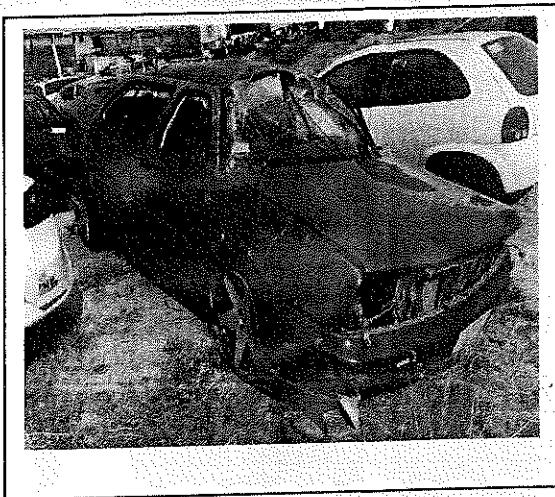
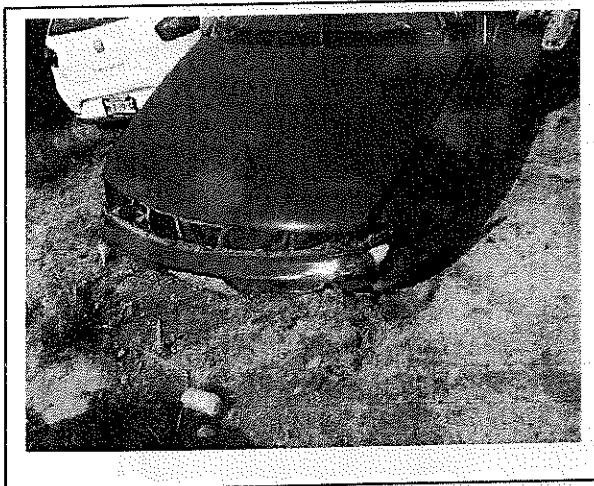
Se realiza la valuación de los daños que presenta el vehículo:

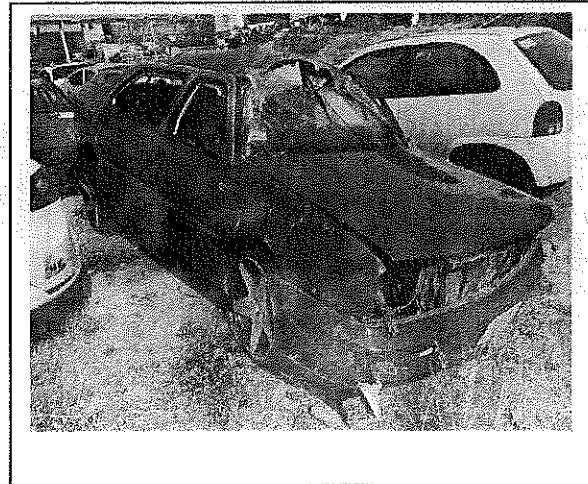
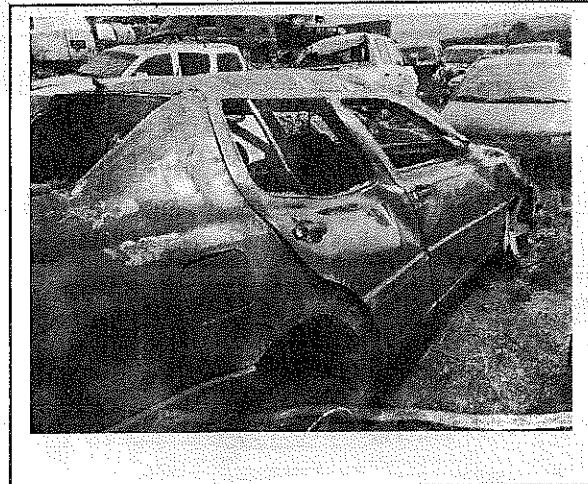
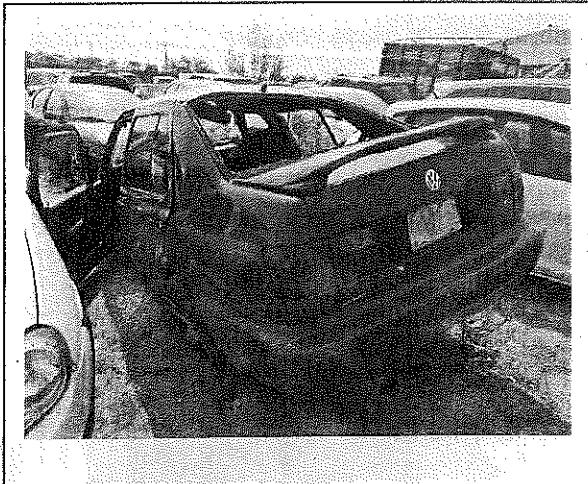
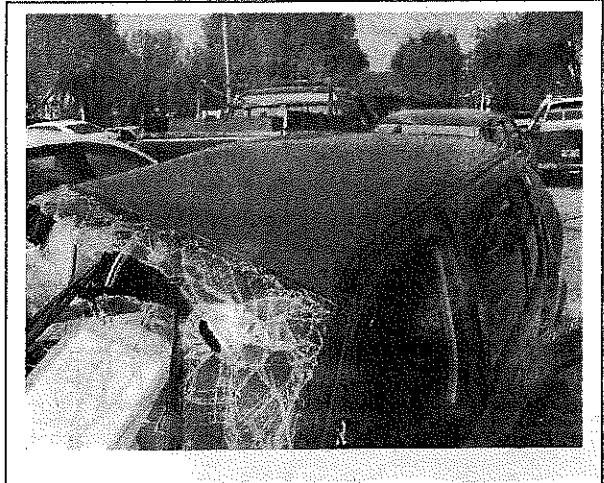
VEHICULO DE MOTOR DE LA MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA CL 4 CIL 4 PTAS 5 VEL EST, TIPO SEDAN COLOR ROJO, MODELO 1999 CON NUMERO DE SERIE 3VWJ2A1W9XM214562 CON PLACAS DE CIRCULACION GVG2062 DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

---

### FOTOS

EXAMEN EXTERNO DEL VEHICULO.





NOTA: POR LA UBICACIÓN Y MAGNITUD DEL IMPACTO, EL VALOR DE LAS PIEZAS A REPARAR Y REPONER, Y AUNADO A ESTO EL PRESUPUESTO POR LA MANO DE OBRA DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO EN SUS SISTEMAS MECÁNICOS, ELECTRICOS, SUSPENSIÓN, ASI COMO DE HOJALATERIA Y PINTURA SUPERA EL VALOR DE UNA UNIDAD DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO, ADEMÁS NO ES OPTIMO LA SEGURIDAD DEL CONDUCTOR Y PASAJEROS, POR ELLO RESULTANDO INCOSTEABLE. ES INDISPENSABLE LA REPOSICIÓN DE LA UNIDAD, CON EL MONTO de \$ 23,300.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

PIEZA DAÑADA
Cofre deformado
Fascia delantera rota
Fascia trasera desprendida
Marco de radiador doblado.
Radiador doblado.
Motor recorrido
Daños mecánicos
Puerta delantera izquierdo deformada
Compacto delantero doblado.
Salpicadera izquierda deformada
Salpicadera derecha deformada
Daños en suspensión delantera
Ausencia de faros
Medallón roto
Toldo exterior doblado
Parabrisas roto

## REFERENCIAS COMERCIALES:

<https://www.seminuevos.com/precio/autos/volkswagen/jetta/1997#:~:text=%24%20135%2C000&text=Nola%3A%20Para%20obtener%20una%20cotizaci%C3%B3n,Cotizaci%C3%B3n%22%20y%20seleccionar%20filtros%20adicionales.>

[https://auto.mercadolibre.com.mx/MLM-890768987-volkswagen-jetta-18-ql-aa-at-1997-JM#position=2&search\\_layout=grid&type=item&tracking\\_id=7c85b5f3-20e5-489c-be1c-58998e165380](https://auto.mercadolibre.com.mx/MLM-890768987-volkswagen-jetta-18-ql-aa-at-1997-JM#position=2&search_layout=grid&type=item&tracking_id=7c85b5f3-20e5-489c-be1c-58998e165380)

[https://auto.mercadolibre.com.mx/MLM-911790946-jetta-a3-JM#position=4&search\\_layout=grid&type=item&tracking\\_id=93b1aa48-1522-4266-9f59-bcf7c683993](https://auto.mercadolibre.com.mx/MLM-911790946-jetta-a3-JM#position=4&search_layout=grid&type=item&tracking_id=93b1aa48-1522-4266-9f59-bcf7c683993)

[http://libroazul.cloudapp.net/portal/consulta\\_servicios.php](http://libroazul.cloudapp.net/portal/consulta_servicios.php)

## CONCLUSIONES

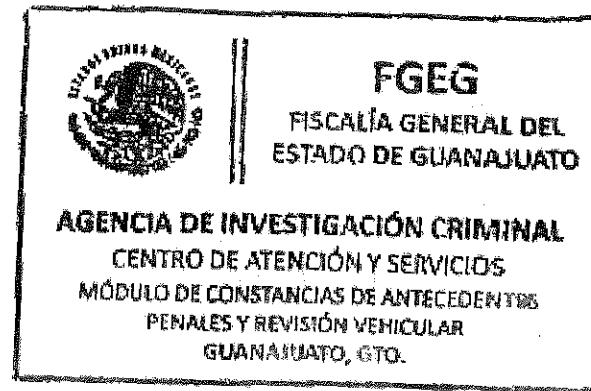
De acuerdo con el fundamento, método, estudio y fuentes de información mencionados en el presente dictamen, se tiene las siguientes conclusiones:

**1.-POR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL VEHICULO ES NECESARIA LA REPOSICIÓN DE LA UNIDAD YA QUE UNA REPARACIÓN NO GARANTIZA LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES EL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO CON CARACTERÍSTICAS, ANALIZADAS Y SIMILARES, ESTANDO EN BUENAS CONDICIONES DE USO ES DE \$ 23,300.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

Sin otro particular por el momento, propicio el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 10 DE MAYO DE 2021.  
CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS

C. FRANCISCO JAVIER MEDINA LOZADA  
PERITO VALUADOR



## RATIFICACION DE ELEMENTO DE POLICIA ESTATAL

En la Ciudad de **SILAO**, Guanajuato, a las 08:10 , horas, del día 11, del mes de **Mayo** , del año **2021**, se presenta él C. **LUIS ALBERTO AVALOS LOPEZ** , de conformidad a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.1 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 131, 132 fracción X, 212, 213, 214, 215 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se proporciona la siguiente información:

### DATOS GENERALES DEL TESTIGO:

Nombre: **LUIS ALBERTO AVALOS LOPEZ**

Edad: **46 años**,

Grado de estudios: **PREPARATORIA**

Ocupación: **ELEMENTO POLICIA ESTATAL DE CAMINOS**

Estado Civil: **SOLTERO**

Nacionalidad: **MEXICANA**,

Ingreso mensual: **SE RESERVA**

Sexo: **MASCULINO**

Documento con que se identifica: **GAFET DE EMPLEADO 188**

Lugar de nacimiento: **SILAO, GUANAJUATO**

Fecha de nacimiento: **09 DE JULIO DE 1975**

### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: **CARRETERA GUANAJUATO- JUVENTINO ROSAS KILOMETRO 5.5 COLONIA YERBABUENA GUANAJUATO, GUANAJUATO**

Domicilio laboral **CARRETERA GUANAJUATO- JUVENTINO ROSAS KILOMETRO 5.5 COLONIA YERBABUENA GUANAJUATO, GUANAJUATO**

Domicilio para recibir notificaciones: **ANTES MENCIONADO**

### TELÉFONOS:

Teléfono Particular: **NINGUNO**

Teléfono Celular **4737375568**

Teléfono Laboral: **NO TENGO**

Otro: **NINGUNO**

### **APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD**

SIN MÁS GENERALES QUE AGREGAR, EN ESTE MOMENTO SE INFORMA Y APERCIBE AL COMPARCIENTE QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 49 Y 215 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y 267 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN POR MEDIO DE UNA DENUNCIA O QUERELLA ATRIBUYA FALSAMENTE A OTRA PERSONA UN HECHO CONSIDERADO COMO DELITO POR LA LEY, SE APLICARÁ DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y DE DIEZ A CINCUENTA DÍAS MULTA, DE LO QUE EL COMPARCIENTE REFIERE QUEDAR INFORMADO Y HABER ENTENDIDO EL CONTENIDO DE DICHAS DISPOSICIONES, POR LO QUE MANIFIESTA QUE HABRÁ DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN SU NARRACIÓN.

### **DECLARACIÓN DE TESTIGO:**

Que me encuentro presente en esta fiscalía manifestando que me desempeño como elemento de la policía estatal de caminos del estado de Guanajuato, donde tengo una antigüedad de 25 años de servicio, donde mis funciones son las de resguardar la prevención, la de levantar partes de accidente, prevenir accidentes y hacer respetar los señalamientos y el reglamento de la ley, así como preservar la seguridad de la ciudadanía.

En este momento que se me pone a la vista el oficio de puesta a disposición con numero de oficio SSP/CGFSPE/PEC/SI/0109/2021, numero de parte de accidente SI/0120/2021, digo que lo ratifico en todas y cada una de sus partes ya que la firma es la misma que estampare al final de la presente diligencia.

digo que me encuentro presente para denunciar hechos de transito suscitados el día 08 de mayo de 2021, aproximadamente las 16:45 horas, en el kilómetro 12+400 de la carretera de cuota Guanajuato, a la altura de la empresa GM, perteneciente a la ciudad de Silao, Guanajuato, lugar donde se suscito un choque con objeto fijo, (barra separadora de carril), donde participo un vehículo de motor de la marca Volkswagen, tipo sedán, con número de serie 3VWJ2A1W9XM214562, con placas

de circulación GVG2062, Para el estado de Guanajuato, donde transitaba el vehículo antes en mención de poniente a oriente de la ciudad de Silao con dirección a la ciudad de Guanajuato, no respetando su conductor los límites de velocidad, establecidos por señalamientos y reglamentos lo que origino que perdiera el control material de la dirección del vehículo impactándose con su parte media frontal izquierda contra objeto fijo, (barra separadora de carriles) siguiendo una trayectoria de 60 metros antes de volcarse sobre el mismo costado, quedando en posición final normal, sobre sus neumáticos, vehículo que era conducido por la persona de nombre HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, con domicilio en domicilio conocido en el capulín de la cuesta municipio de Silao en mismo que perdiera la vida por estos hechos, por lo anterior se deja a su disposición de esta fiscalía el vehiculó de motor antes descrito en el interior de la pensión Santa Fe, con domicilio en carretera Silao- San Felipe kilometro 01+500 de la ciudad de Silao, Guanajuato, siendo todo lo que deseo manifestar



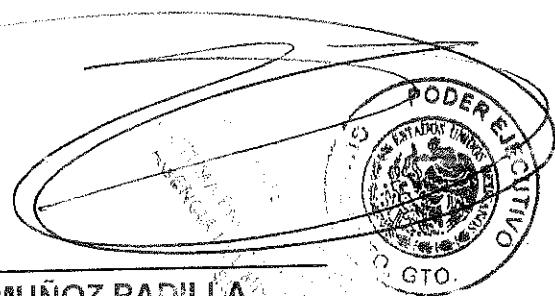
Carpeta de Investigación:

47429/2021

Unidad de Investigación: 3

---

**LUIS ALBERTO AVALOS LOPEZ  
ELEMENTO ACTIVO DE LA POLICIA ESTATAL**



---

**LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
SILAO GUANAJUATO.**



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
S.P.C.I.1105 /2021  
OFICIO 1037/2021  
C.I.47429/2021

**LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
SILAO, GTO**

**1. PREÁMBULO**

El C. Israel Aarón Vaca Alcocer, con cargo de Perito Criminalista adscrito a la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, después de haber sido designado para el estudio y procesamiento del lugar de investigación dentro de la C.I. 47429/2021 comparezco ante Usted a efecto de rendir el siguiente INFORME:

**2. METODOLOGÍA**

1. Recepción de la solicitud de servicio, los indicios o elementos materiales probatorios y el registro de cadena de custodia de parte del Agente de Ministerio Público, Agente de Investigación Criminal o Servidor Público.
2. Prepara material y equipo a utilizar para realizar el procesamiento del indicio.
3. Inicia la Documentación Fotográfica.
4. Coloca equipo de protección personal.
5. Realiza la extracción del indicio o elemento material probatorio sin alterar el o los sellos del embalaje.
6. Realiza la búsqueda y localización de indicios o elementos materiales probatorios.
7. Realiza la recolección, embalaje y etiquetado.
8. Realiza la Cadena de Custodia para el o los indicios o elementos materiales probatorios encontrados.
9. Re embala el indicio o elemento material probatorio inspeccionado, en su contenedor original o contenedor que aplique según sea el caso.
10. Limpia y desinfecta el equipo utilizado y elimina el equipo y material desecharable.
11. Realiza la disposición de los indicios o elementos materiales probatorios temporalmente, hasta que sean remitidas al laboratorio correspondiente, al almacén general de indicios o a la autoridad competente.

**3. EQUIPO Y MATERIAL UTILIZADO.**

Descripción del equipo y material utilizado	Identificación (codificación)
Equipo de protección personal desecharable	N/A
Equipo transportable	N/A
Cámara fotográfica	Sony Cyber-shot DSC-HX400V



Descripción del equipo y material utilizado	Identificación (codificación)
Cinta métrica	PRETUL 8 M.
Kit de números de identificación	N/A

#### 4. ESTUDIOS REALIZADOS

##### 4.1.1. Procesamiento

- 4.1.2. Al ingresar al acordonamiento interno, a las 18:04 horas, del día 08 de Mayo de 2021, se traza la ruta de acceso siendo de oriente a poniente, para posteriormente realizar la búsqueda de indicios, empleando la técnica de franjas o líneas, en sentido de poniente a oriente y viceversa; se realiza la documentación Planimétrica utilizando la técnica de coordenadas cartesianas para observar la distribución del lugar de intervención y/o de los indicios o elementos materiales probatorios, concluyendo el procesamiento a las horas
- 4.1.3. Se inicia la fijación fotográfica a las 18:02 horas, del día 08 de mayo de 2021.
- 4.1.4. Se concluye la fijación fotográfica a las 19:00 horas del día 08 de mayo de 2021.

##### 4.1.5. DESCRIPCION DEL LUGAR DE INTERVENCION.

Se trata de un lugar abierto, consistente en tramo carretero km 12+400 cuota, Silao – Guanajuato, involucrando los carriles de alta y baja velocidad, así como el acotamiento sur y barra de contención central, dicho tramo carretero consta de dos carriles con sentido de poniente a oriente con línea discontinua, con 3.5 metros de ancho por carril, con acotamiento de 3 metros al lado sur y con linea externa limitante, al momento del procesamiento se cuenta con luz natural de día, acordonamiento por cinta restrictiva y unidades oficiales así como apoyo físico por parte de elementos de FSPE, toda vez que la circulación vehicular es abundante.

##### 4.1.6. Recolección, Embalaje, Preservación y Cadena de Custodia

Se lleva a cabo la recolección y embalaje de los indicios descubiertos.

- 4.1.7. Se realiza la limpieza y desinfección de equipo y material no desechable. Así como la disposición final de los materiales desechables.

#### 5. RESULTADOS

##### 5.1. Descripción escrita de indicios identificados.

Indicio 1. Punto de impacto en la barra de contención central, involucrando 3 secciones de 2.10 metros por 0.10 metros de altura con incrustación de caucho en





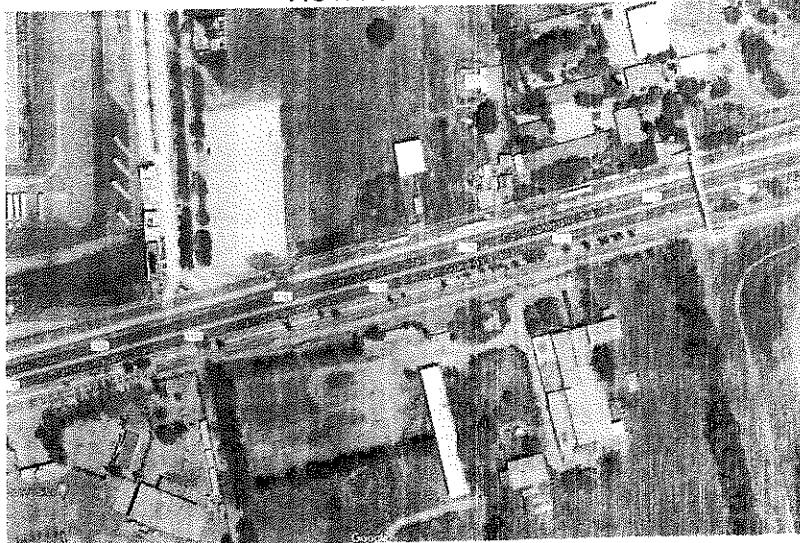
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
S.P.C.B.I.1105 /2021  
OFICIO 1037/2021  
C.I.47429/2021

pared de contención, así como escarificaciones en superficie asfáltica de carril de alta con sentido de Poniente a Oriente, con una longitud de 50 metros, para posteriormente involucrar el carril de baja velocidad con escarificaciones hasta la posición final del vehículo VW JETTA, color rojo, placas GVG 2062 GTO, con una longitud total de inicio a posición final de 105 metros.

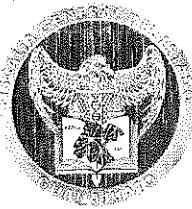
Indicio 2. Cadáver del sexo masculino, localizado a nivel de piso en acotamiento sur, en posición decúbito ventral, con la extremidad cefálica con dirección al norte, extremidades superiores extendidas con dirección al oriente, la izquierda por debajo del dorso, extremidades inferiores, extendidas con dirección al sur-oriente, presenta lesión visible en extremidad cefálica, así como las siguientes prendas de vestir: playera de color rojo, pantalón de mezclilla de color gris, calzado de trabajo color miel.

Indicio 3. Vehículo de la marca VW Jetta, color rojo, con placas de circulación GVG 20 62 para el estado de Guanajuato, localizado en posición convencional sobre sus neumáticos, con el frente dirigido hacia el sur, de forma perpendicular al sentido de circulación vehicular, presenta deformación y desplazamiento de material en ángulo frontal izquierdo, con desprendimiento de rin, llanta, amortiguador y suspensión delantera izquierda, tallones con desprendimiento de pintura y hundimientos en lienzos exteriores de costado izquierdo, desplazamiento de materiales en toldo de derecha a izquierda, en área de piso delantero derecho, se observa botella de vidrio cerveza con residuos.

VISTA SATELITAL



<https://www.google.com.mx/maps/search/CARRETERA+CUOTA+SILAO-GTO+KM+12%2B400/@20.9498362,-101.39591382m/data=!3m1!1e3>



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
S.P.C.B.I.1105 /2021  
OFICIO 1037/2021  
C.I.47429/2021

CROQUIS ILUSTRATIVO

**CARTERA DE CONVENCIONES**

**SILAO**

**PUNTO DE IMPACTO**



**NORTE**

**1,2 INDICIOS**

**PUNTO DE REFERENCIA**

**ESCARIFICACIONES EN ASFALTO**

**1**

**2**

**3**

**BARRA DE CONTENCION**

**GUANAJUATO-SILAO CUOTA**

**GUANAJUATO**

**CARTERA TOPOGRAFICA**

**INDICIO NORTE ORIENTE**

<b>1</b>	<b>27.70</b>	<b>105.0</b>
<b>2</b>	<b>19.70</b>	<b>9.40</b>
<b>3</b>	<b>17.42</b>	<b>10.45</b>

**CELULA PULL**

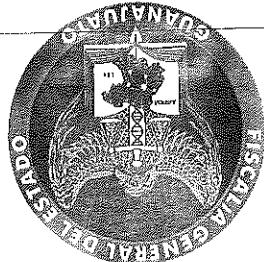
**C.I. 47429/21**

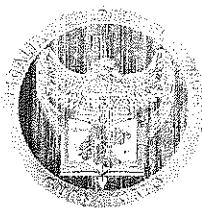
**UBICACION: TRAMO CARRETERO SILAO-GTO. KM. 12+400  
SILAO, GTO.**

**ELABORO. Lic. ISRAEL AARON VACA ALCOCER**

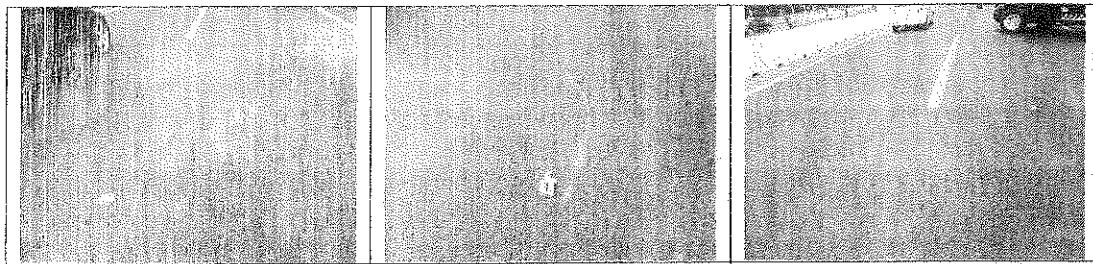
**FIJACION FOTOGRAFICA DEL LUGAR DE INVESTIGACION E INDICIOS**

Vista general del lugar de intervención	Vista general del lugar de intervención	Vista general del lugar de intervención





AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
S.P.C.B.I.1105 /2021  
OFICIO 1037/2021  
C.I.47429/2021



Vista en acercamiento de  
índice 1

Vista en acercamiento de  
índice 1

Vista en acercamiento de  
índice 1



Vista en acercamiento de  
índice 1

Vista en acercamiento de  
índice 1

Vista general de posición final  
de vehículo conforme a índice  
1



Vista general de índice 2

Vista general de índice 2

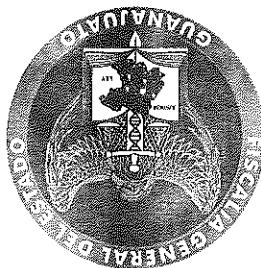
Vista general de índice 2



Vista en acercamiento de  
índice 2

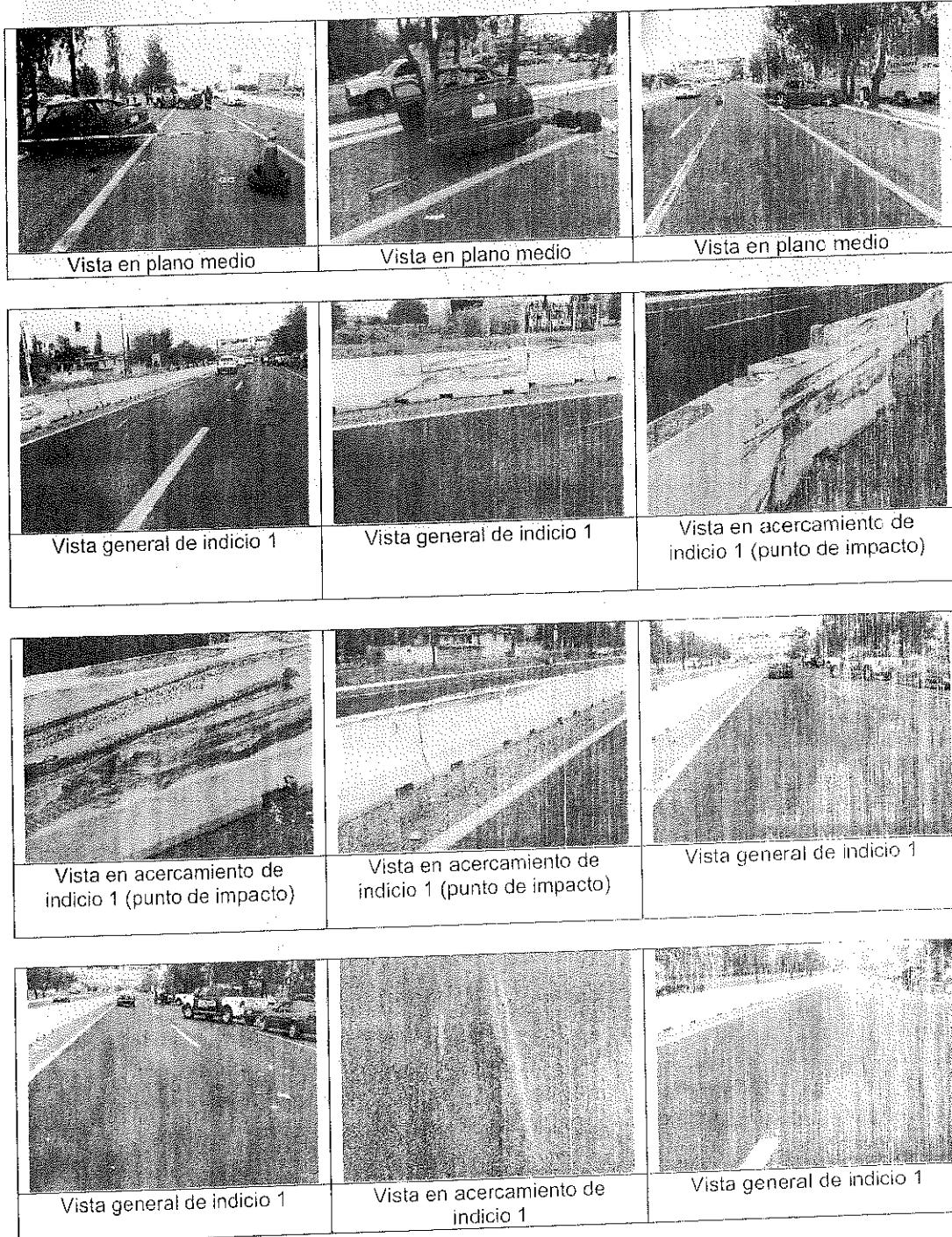
Vista en acercamiento de  
índice 2

Vista en gran acercamiento de  
índice 2



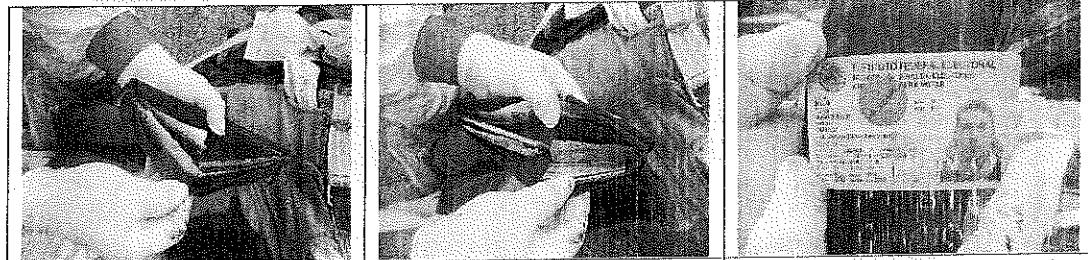


AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
S.P.C.B.I.1105 /2021  
OFICIO 1037/2021  
C.I.47429/2021





AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
S.P.C.B.I.1105 /2021  
OFICIO 1037/2021  
C.I.47429/2021



Vista en acercamiento de pertenencias de Indicio 2

Vista en gran acercamiento de pertenencias de Indicio 2

Vista en gran acercamiento de IFE.



Vista general de indicio 2, en su embalaje

Vista en acercamiento a sellado y etiquetado de indicio 2

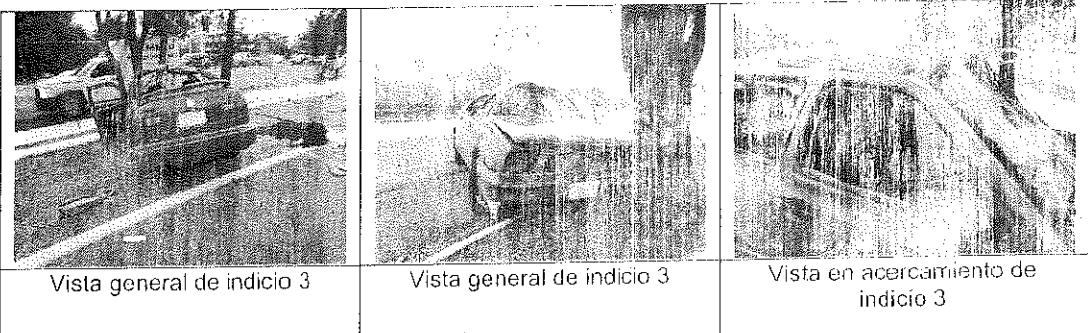
Vista en gran acercamiento de etiquetado de indicio 2



Vista general de indicio 3

Vista general de indicio 3

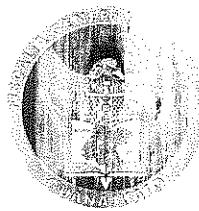
Vista general de indicio 3



Vista general de indicio 3

Vista general de indicio 3

Vista en acercamiento de indicio 3



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
S.P.C.B.I.1105 /2021  
OFICIO 1037/2021  
C.I.47429/2021

Vista en acercamiento de indicio 3	Vista en acercamiento de indicio 3	Vista en gran acercamiento de indicio 3

Vista en acercamiento de interior de indicio 3	Vista en acercamiento de interior de indicio 3	Vista en acercamiento de interior de indicio 3

Vista en acercamiento de interior de indicio 3	Vista en acercamiento de interior de indicio 3	Vista en acercamiento de interior de indicio 3

## 6. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se acudió al lugar de intervención, realizando el procesamiento criminalístico y documentación correspondiente.

**SEGUNADA:** en el lugar de intervención, se localizaron 3 indicios, los cuales se describen en el apartado de resultados.

**TERCERA:** Se realizó el levantamiento de cadáver, el cual fue embalado, y entregado a personal de semejo para su traslado.





ESTADO DE GUANAJUATO  
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE GUANAJUATO  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
S.P.C.B.I.1105 /2021  
OFICIO 1037/2021  
C.I.47429/2021

**CUARTA:** El vehículo localizado en el lugar, fue asegurado y entregado mediante registro de cadena de custodia al c. agente de investigación criminal encargado de protección del lugar.

**7. NOTAS.**

Queda a disposición del Ministerio Público:

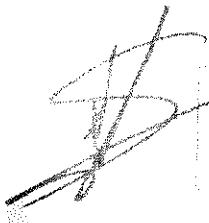
ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS.

FTLI

**8. BIBLIOGRAFÍA**

- Acuerdo 5/2016, Por el que se emite el Manual de Cadena de Custodia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE  
CELULA TRAMITACION COMUN  
IRAPUATO, GTO. A 09 DE MAYO DE 2021



FEGB  
Fiscalía General del Estado de Guanajuato  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

LIC. ISRAEL AARON VACA ALCOCER  
PERITO CRIMINALISTA

## AMPLIACION DE ENTREVISTA DEL QUERELLANTE

En la Ciudad de SILAO, Guanajuato, a las 13:43 horas, del día 12 doce del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, ante la suscrita agente del ministerio público comparece el C. FRANCISCO DE JESUS MILLAN YEPEZ, a fin de ratificar escrito, por lo que de conformidad a los artículos 16 párrafo quinto, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo tercero, y sexto de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 113,114,115 y 125 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se desahoga la siguiente diligencia:

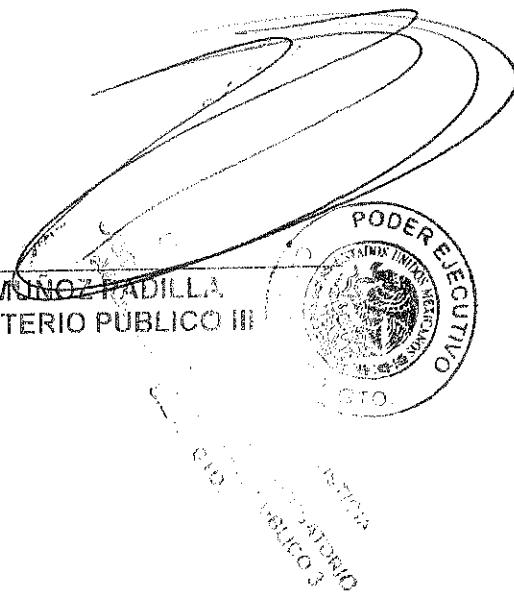
Se dan por reproducidos los generales del compareciente por ya obrar en la presente carpeta de investigación citada al rubro y el compareciente en uso de la voz manifiesta:

1. FACTURA NUMERO 27411 DE FECHA 08/07/13 APROVADA POR LEON MOTORS, S.A DE C.V. CLAVE VEHICULAR 100780 ENGRASADA AL REVERSO A NOMBRE DE MI HERMANO JESÚS "EL VIEJO" QUIEN CAMBIERA AL NOMBRE DE HUGO ENRIQUE MALLON VÍDEO
2. -INE FOLIO 10CFMEX 2013412015

ACTO SIGUIENTE EL SUSCRITO AGUARDANDO EN EL MISTERIO DEL PELIGRO  
PROCEDÉ A REALIZAR EL ADQUIRIR DEL MEDIODÍA MI BURGUESA QUE  
APORTA LA COMPAÑÍA SILENCIO CON LA CUAL SE ME DA LA SABOROSA CUCHITA  
QUE COINCIDE EN FORMA CON LA UNA DE MIS AMISTOS, DE DICHO EN  
ESTE MOMENTO HAGO LA DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO CON OFICIAL A  
LA DENUNCIANTE Y LAS OFICIALES DIRIGEN SUS RESPECTOS AL DIAZ  
ENSEGUIDA PIDE AL AFRONTANTE QUE SEVILLO UNA CUCHITA AL DIAZ  
ASO DE LA VIDA DE UN HOMBRE DE 30 AÑOS

Firmado de Jesus Millan Yepez  
C. FRANCISCO DE JESUS MILLAN YEPEZ  
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL OFENDIDO

LIC. ELIZABETH MUÑOZ RADILLA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO III



# ón Motors, S.A. de C.V.

sionario Autorizado Volkswagen 1007

1. López Mateos Nte. 2002  
17-30-00  
Gto.



2741

FACTURA

2741

CLAVE VEHICULAR. : 0050530

FECHA

980731

PEDIDO  
000726

CONDICIONES  
CONTADO

99999

MA. TERESA MORALES TREJO  
LAGO DE LA MAGDALENA # 202  
LOMAS DE LA TRINIDAD  
LEON, GTO. R.F.C. MOTT-700403-9Z5

VOLKSWAGEN	1W21C4	ROJO TORNADO	1999	ADD 202848	3VWJ2A1W9XM214562	99-1015
MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	MOTOR	CHASIS	INVENTARIO

DESCRIPCION

IMPORTE

1 JETTA CL. STD. TRADICIONAL

PRECIO BASE \$ 89,966.97  
DAZ 4 PTAS. .00  
GOC CAJA DE 5 VEL. ESTANDAR .00  
ABC EQUIPAMIENTO CL .00  
MMO MOTOR DE 1.8 LT. 98 HF .00  
K11 PINTURA METALICA .00  
1ME VOLANTE CONFORT 785.00 .00

IMPORTE DE VENTA \$ 90,751.97  
descuento .00

Acondicionamiento \$ 107.00  
Traslado sin Rodar \$ 2,645.00 \$ 2,722.00  
SUMA DE CARGOS AUTORIZADOS : \$ 1,308.64

I.S.A.N.  
A D D DOS CERO DOS OCHO CUATRO OCHO  
TRES V W J DOS A UNO W NUEVE X M DOS UNO CUATRO CINCO SEIS DOS

SUB TOTAL \$ 94,782.61

IVA \$ 14,217.39

IMPORTE TOTAL \$ 109,000.00

E TOTAL CON LETRA

(\* CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. \*)

LMO-86012-R76  
LEON MOTORS S.A. DE C.V.

REG. FED. CONT. LMO-860212-R76  
REG. IMMS B-48-12825-10  
REG. CANACO 3192  
CEDULA EMP. 39008

993 1007  
LEON MOTORS,  
S.A. DE C.V.  
Bld. A. López Mateos 2002 Nte.  
LEON MOTORS, S.A. DE C.V.



FECHA DE INVESTIGACIÓN: 47429/2021

OFICIO: 1060/2021

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. MIGUEL ANGEL TORRES DURAN.  
COMISARIO GENERAL DE LAS FUERZAS DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.  
P R E S E N T E

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta a fin de que se sirva a hacer entrega física y material del siguiente vehículo de motor, al C. **FRANCISCO DE JESUS MILLAN YEPEZ**, vehículo que se encuentra en la PENSION SANTA FE, con domicilio en carretera SILAO SAN FELIPE KILOMETRO 1+500, DE LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO, el cual quedó bajo el número de inventario 2957.

1.- VEHICULO DE MOTOR DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO 1W21C4, DE COLOR ROJO TORNADO, AÑO MODELO 1999, MOTOR ADD202848, CON NUMERO DE SERIE 3VWJ2A1W9XM214562, CON PLACAS DE CIRCULACION GV32062 PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Mismo vehículo de motor que fue puesto a disposición de esta fiscalía mediante puesta a disposición de fecha 08 de mayo del 2021, Suscrito por el policía Estatal de caminos el elemento LUIS ALBERTO AVALOS LOPEZ, mediante parte de accidente SSP/CGFSPE/PEC/SI-0120/2021.

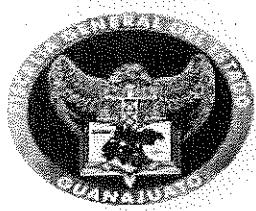
Lo anterior con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 90 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Resivo Oficio

12-05-2021

isco de Jesus Millan Yepez





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B

SICMB: 758/2021

Oficio: 1036/2021

Carpeta de Investigación: 47429/2021

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE  
NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA.  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.  
UNIDAD DE TRÁMITE COMÚN 03.  
SILAO, GUANAJUATO, MÉXICO.

El que suscribe Raymundo Centeno Arredondo, Perito Médico Legista, de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con cédula profesional 10415104, designado para realizar la necropsia al cadáver de la persona de sexo HOMBRE que se encuentra identificado MEDIANTE OFICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO como **HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ**, del cual se hizo el levantamiento del cadáver en CARRETERA SILAO-LEON KM 12+400 CUOTA, SILAO, Guanajuato el 08 de MAYO del 2021.

## INFORME PERICIAL DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL

### Contenido

#### 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención al Oficio citado en la referencia, me constitúi a las 05:00 horas del día 09 de MAYO de 2021 en las instalaciones del Servicio Médico Forense de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, donde me fue presentado para su estudio el siguiente indicio:

##### 1. Cadáver de sexo HOMBRE que se encuentra identificado MEDIANTE OFICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO como HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ.

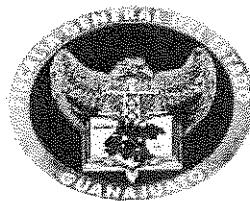
Respecto al indicio arriba descrito, se me solicitó elaborar un Informe Pericial de Necropsia Médico Legal, a fin de determinar lo siguiente:

- I.- Asentar la media filiación del cuerpo examinado precisando sus señas particulares;
- II.- Dictaminar .. cual fue la probable hora y fecha de la muerte;
- III.- Describir las lesiones que presente exteriormente precisando su ubicación y naturaleza;
- IV.- Determinar con que instrumento, objeto o arma pudieron ser producidas tales lesiones.
- V.- Procederá a la apertura de las cavidades craneanas, torácica y abdominal, describiendo las lesiones internas que en ellas se encuentre, precisando sus trayectorias, los órganos y vísceras que hayan interesado.
- VI.- Precisará si en tales cavidades existen substancias tóxicas o de cualquier otra naturaleza que pudieran haber influido en la causa de la muerte, precisando en su caso, si es necesario el análisis químicos de dichas substancias tóxicas;
- VII.- Extraerá muestras de sangre y orina del cadáver en mención, esto a efecto de que se le realicen exámenes posteriores.
- VIII.- Dictaminarán cual fue la causa de la muerte; hecho lo anterior remita su dictamen a la brevedad posible;
- IX.-Así mismo se le instruye para que dé continuidad a la cadena de custodia iniciada sobre el indicio de que se trata.

#### 2. MATERIAL

Lista de materiales utilizados durante el presente estudio:

1. El de necrocirugía y bioseguridad.
2. NUMERO DE Carpeta de Investigación: 47429/2021.
3. Oficio: 1036/2021.
4. Cámara fotográfica.



a. SONY CYBER-SHOT con lente óptical zoom 20x

### 3. MÉTODO

Para la elaboración del presente informe pericial, se emplearon las técnicas de observación y medición, de acuerdo con los métodos científicos deductivo y analítico-sintético. El método deductivo consiste en obtener conclusiones particulares a partir de una ley universal, mientras que el analítico sintético parte de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas de manera individual (análisis), para luego integrar dichas partes y estudiarlas de forma holística (síntesis).

La metodología aplicada consistió en los siguientes pasos:

1) Registro del LUGAR, FECHA Y HORA DEL INICIO DE LA NECROPSIA

2) Inicio del EXAMEN EXTERNO

- Descripción de las ropas
- Descripción de las pertenencias
- Descripción de signos tanatológicos
- Descripción fisionómica y morfológica (media filiación)
- Descripción de lesiones

3) REVISIÓN DE ORIFICIOS NATURALES

4) REVISIÓN DE GENITALES EXTERNOS

5) Realizar y Documentar el EXAMEN INTERNO del cadáver

- Cabeza
- Cuello
- Tórax (Aparato respiratorio y Aparato cardiovascular)
- Abdomen (Aparato digestivo y Aparato genitourinario)
- Pelvis ósea
- Columna vertebral
- Sistema osteomuscular
- Disecciones especiales
- Sistema reticuloendotelial
- Ganglios
- Timo
- Sistema endocrino
- Médula espinal

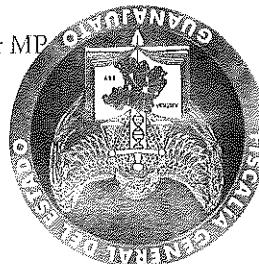
6) Compilar la DOCUMENTACIÓN pertinente para la redacción del Informe Pericial de Necropsia

7) Elaborar la relación de TOMA DE MUESTRAS Y/O INDICIOS

8) ANÁLISIS PERICIAL

9) ELABORACIÓN DEL INFORME PERICIAL DE NECROPSIA emitiendo las CONCLUSIONES pertinentes

- Identidad
- Correlación de lesiones
- Causa de la muerte
- Etiología o manera de la muerte
- Clasificación Médico Legal de las lesiones
- Intervalo Postmortem
- Respuesta a cuestionario formulado por MP
- Certificado de Defunción





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B

SICMB: 758/2021

Oficio: 1036/2021

Carpeta de Investigación: 47429/2021

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE  
NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

#### 4. TÉCNICA

Con apoyo del asistente de necropsia se llevó a cabo la exploración física externa del cadáver y la descripción de las características externas que presenta, posteriormente se realizó la disección del cadáver en cada una de las cavidades para determinar los hallazgos internos, mediante las técnicas de disección en "T" para la apertura del cadáver y la técnica MIXTA para el examen interno de las cavidades, así como la fijación fotográfica de los hallazgos.

#### 5. ANTECEDENTES

##### 5.1 LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER

No se acude al levantamiento.

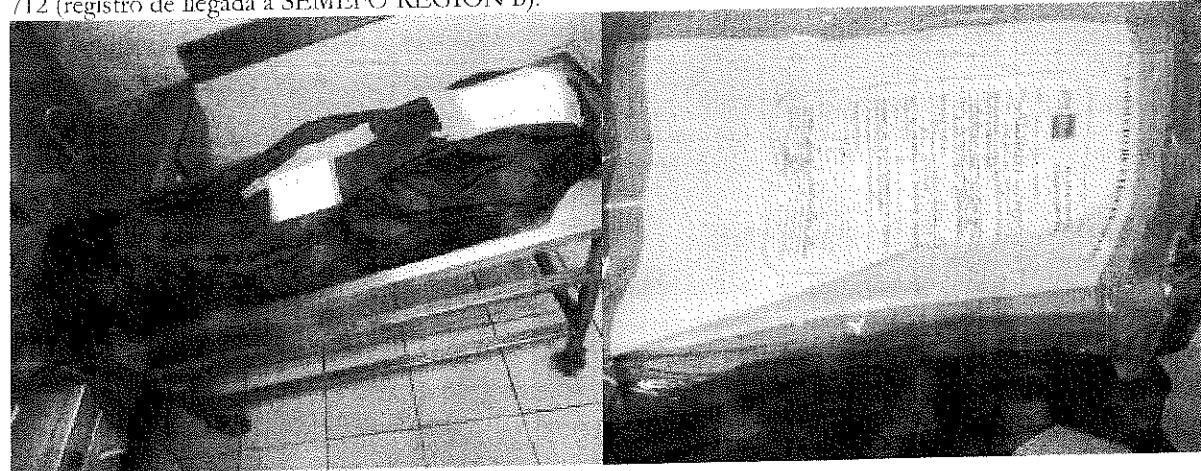
##### 5.2 ANTECEDENTES APORTADOS POR MP Y/O EXPEDIENTE CLÍNICO

Como antecedentes aportados por ministerio público son los siguientes:

Oficio: 1036/2021, Número de C.I.: 47429/2021, hombre que se encuentra identificado MEDIANTE OFICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO como HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ.

#### 6. CONDICIONES DE EMBALAJE A SU INGRESO AL ANFITEATRO

Se entrega cadáver de sexo HOMBRE, con etiqueta y cadena de custodia con bolsa de cadáver por parte del perito criminalista, ingresando a las instalaciones de SEMEFO región B a cargo del Operador de servicios B, colocándolo en la cámara frigorífica no.1 de las instalaciones, donde permanece hasta el momento de la necropsia; se retira de la cámara a las 04:45 Hrs para ingresar al anfiteatro al cadáver. Se observa bolsa de cadáver etiquetado y lacrado con el número de evento 712 (registro de llegada a SEMEFO REGIÓN B).

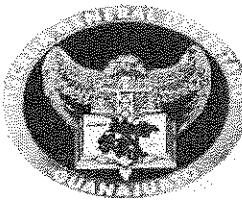


#### 7. RECONOCIMIENTO Y NECROPSIA MÉDICO LEGAL

##### 7.1 LUGAR, FECHA Y HORA DEL INICIO DE LA NECROPSIA

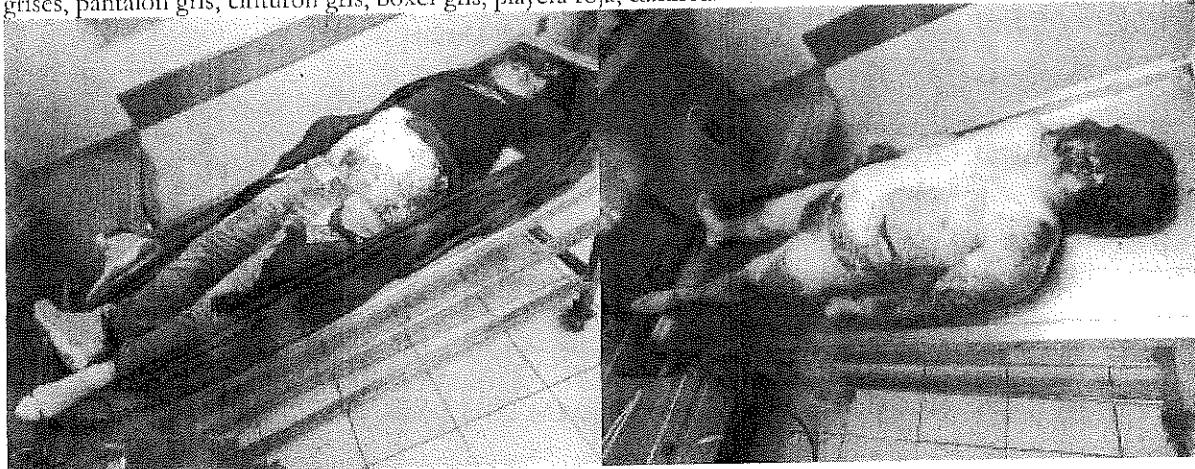
Anfiteatro de las instalaciones de SEMEFO, región B, Irapuato, Guanajuato, México a 09 de MAYO del 2021 a las 05:00 horas; se dan 15 minutos de tolerancia para arribo de la defensa.

##### 7.2 EXAMEN EXTERNO



#### 7.2.1 Descripción de ropas y vista general.

A la apertura de la bolsa se encuentra cadáver del sexo hombre vestido con las siguientes prendas: botas café, calcetines grises, pantalón gris, cinturón gris, bóxer gris, playera roja, camiseta blanca.



#### 7.2.2 Descripción de las pertenencias

SIN PERTENENCIAS.

#### 7.2.3 Descripción de signos patológicos

Deshidratación de mucosas, presenta rigidez cara y miembros superiores que reduce a la movilización, con livideces que se reducen a la digito-presión localizadas en caras posteriores de tórax y abdomen.

#### 7.2.4 Descripción fisionómica y morfológica (media filiación<sup>1</sup>)

7.2.4.1 Edad estimada: de 20-25 años.

7.2.4.2 Sexo: hombre.

7.2.4.3 Color de piel: Moreno.

7.2.4.4 Ancestría racial: mestizo.

7.2.4.5 Antropometría: 179 centímetros aproximadamente. Perímetro de cráneo: 53 centímetros. Perímetro de Tórax: 106 centímetros. Perímetro de Abdomen: 100 centímetros. Pie: 28 centímetros.

1. La definición de ambos términos, según la Real Academia Española (Real Academia Española © Todos los derechos reservados), incluye las siguientes acepciones: medio, dia.

(Del lat. *medius*). 4. adj. Que corresponde a los caracteres o condiciones más generales de un grupo social, pueblo, época, etc. El español medio. El hombre medio de nuestro tiempo. La cultura media de aquel siglo. La riqueza media de tal país.

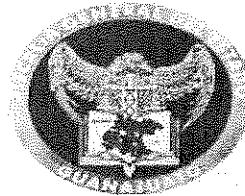
filiación.

(Del lat. *filiatio*, -onis).

4. f. Señas personales de cualquier individuo. De lo anterior se desprende que la "media filiación" es un término erróneo y mal aplicado, concretamente un oxímoron, es decir, una figura literaria que combina dos expresiones de significado opuesto en una misma estructura.

La "media filiación" es una expresión de uso extendido entre los criminalistas, el cual se refiere a la descripción melódica y detallada de los rasgos físicos, particularmente faciales, del ser humano. El término correcto es fenotipo facial, pero aún entonces está mal empleado, puesto que el fenotipo hace referencia a los caracteres hereditarios modificados por el medioambiente (en contraposición al genotipo, que se refiere a los caracteres hereditarios no modificados por el ambiente). Es decir, que no es un concepto útil para ser aplicado en medicina forense.

Las expresiones correctas, tanto en términos de construcción etimológica como de uso lingüístico, son fisionomía y morfología facial. De igual forma, descripción fisionómica o morfológica facial sería el modo correcto de referirse al acto de describir el rostro de una persona desde la perspectiva forense.

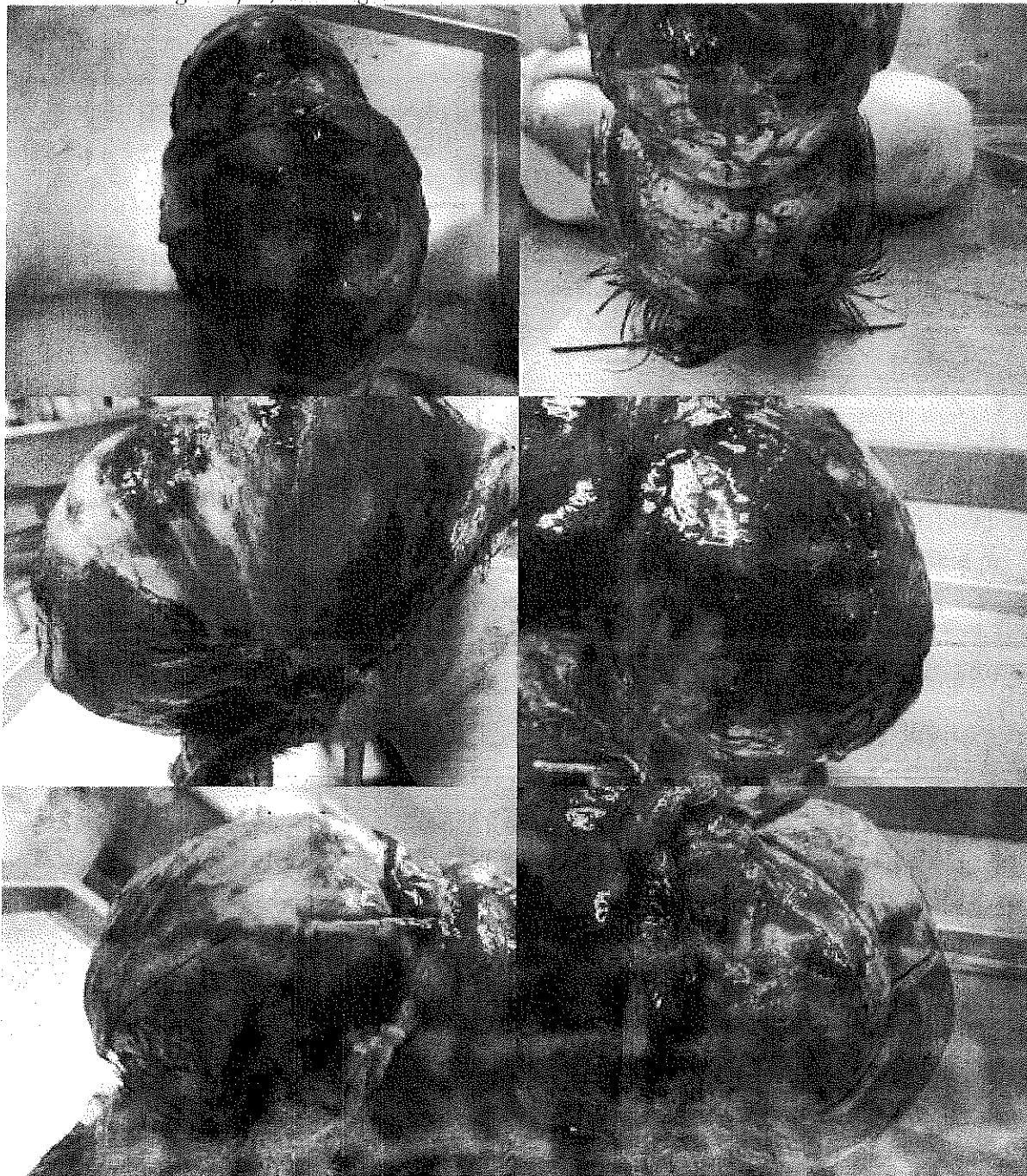


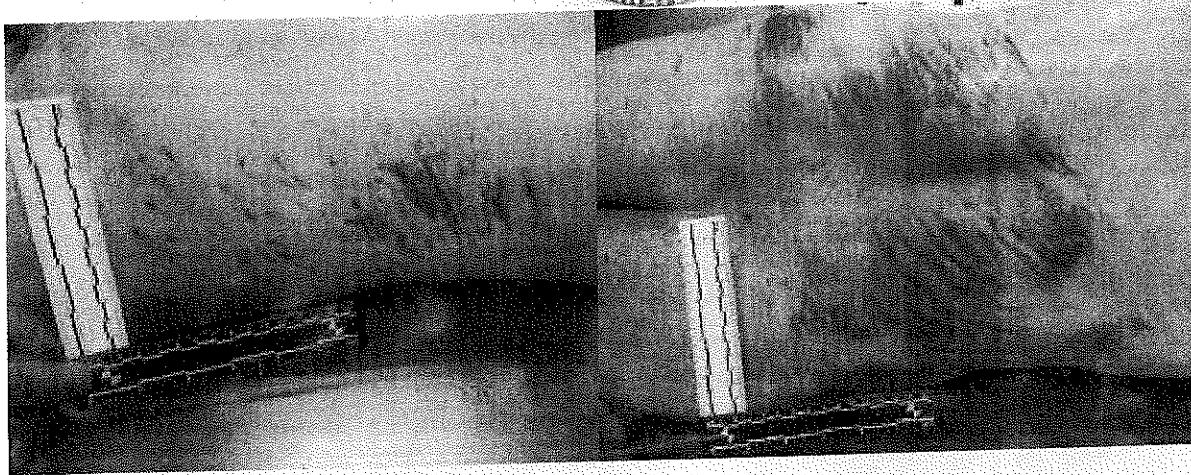
derecho, esfenoides y etmoides.

Tras el retiro de la calota:

Meninges: gris-rojizo, hemorrágicas.

Cerebro: gris-rojizo, hemorrágico.





#### 7.2.5.2 Descripción de hallazgos terapéuticos

Ninguno aparente.

#### 7.2.5.3 Descripción de hallazgos *postmortem*

NO SE PRESENTAN.

### 7.3 REVISIÓN DE ORIFICIOS NATURALES

BOCA: permeable.

NARINAS: permeables, salida de líquido hemático.

CONDUCTOS AUDITIVOS: permeable, salida de líquido hemático.

ANO: permeable.

MEATO URINARIO: permeable.

### 7.4 REVISIÓN DE GENITALES EXTERNOS

De acuerdo a edad y sexo del cadáver.

### 7.5 EXAMEN INTERNO

#### 7.5.1 Cabeza

Disección del primer plano:

Piel cabelluda (parte interna): colgajo anterior y posterior con infiltrados hemáticos.

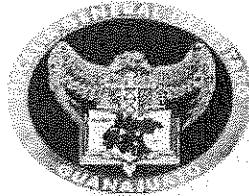
Disección del plano muscular:

Músculos temporales: con presencia de infiltrado hemático en temporal derecho y izquierdo; y lacerados.

Posteriormente a la disección de los músculos:

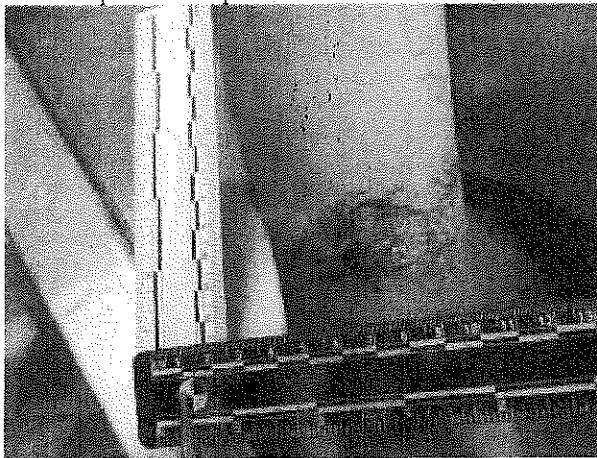
Cráneo óseo: presenta fractura a la visión macroscópica del hueso occipital, frontal, parietal derecho, temporal derecho, temporal izquierdo y parietal izquierdo.

Bóveda: presenta fractura a la visión macroscópica del hueso occipital, frontal, temporal izquierdo, temporal



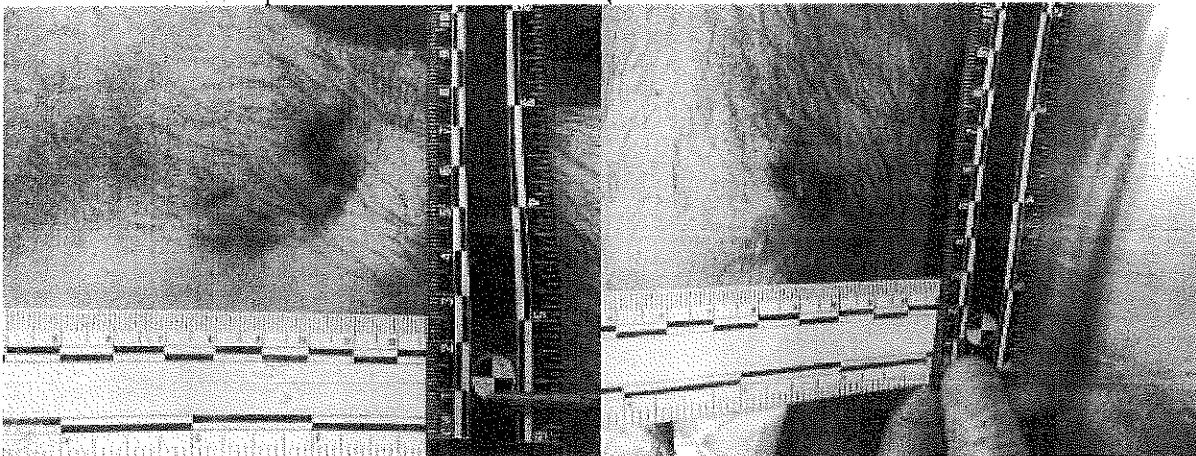
En el segmento corporal correspondiente a miembro superior derecho presenta

12.- zona de excoriaciones color rojizo a nivel de brazo de 4 centímetros por 8 centímetros además de zona de perdida de piel.



En el segmento corporal correspondiente a miembro inferior izquierdo

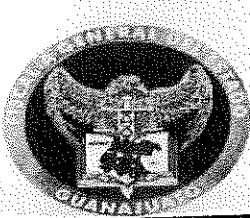
13.- zona de excoriaciones color rojizo a nivel de rodilla de 3 centímetros por 3 centímetros y 2 centímetros por 1 centímetros respectivamente.



En el segmento corporal correspondiente a abdomen

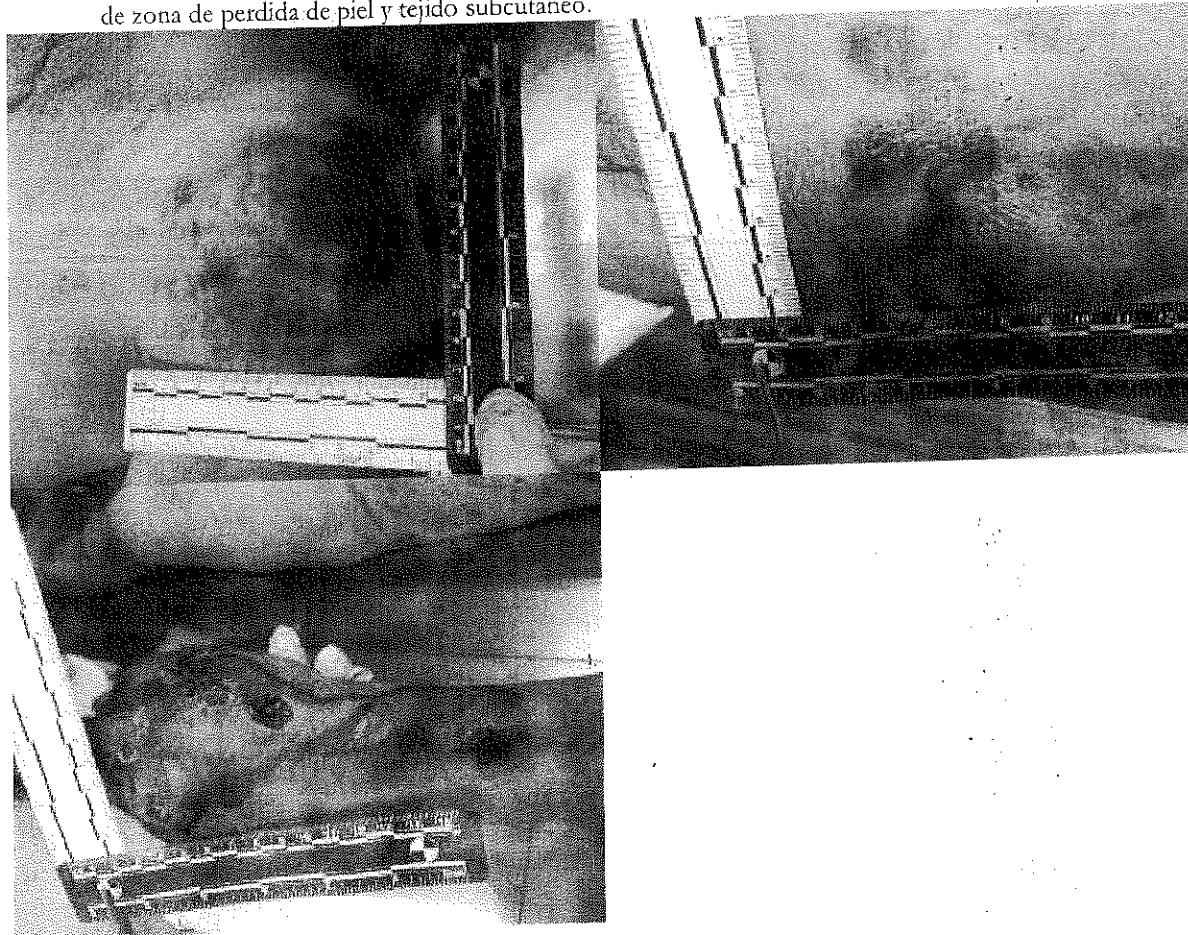
14.- zona de excoriaciones color rojizo a nivel de la cara lateral izquierda de 20 centímetros por 12 centímetros,

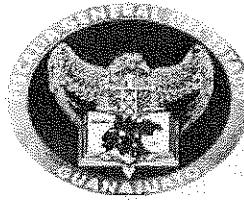
15.- zona de excoriaciones color rojizo a nivel de la cara posterior del abdomen de 25 centímetros por 28 centímetros.



En el segmento corporal correspondiente a miembro superior izquierdo presenta

- 9.- zona de excoriaciones color rojizo a nivel del hombro de 10 centímetros por 10 centímetros,
- 10.- zona de excoriaciones color rojizo a nivel del codo de 8 centímetros por 6 centímetros,
- 11.- zona de excoriaciones color rojizo a nivel de mano y antebrazo de 15 centímetros por 7 centímetros además de zona de perdida de piel y tejido subcutáneo.

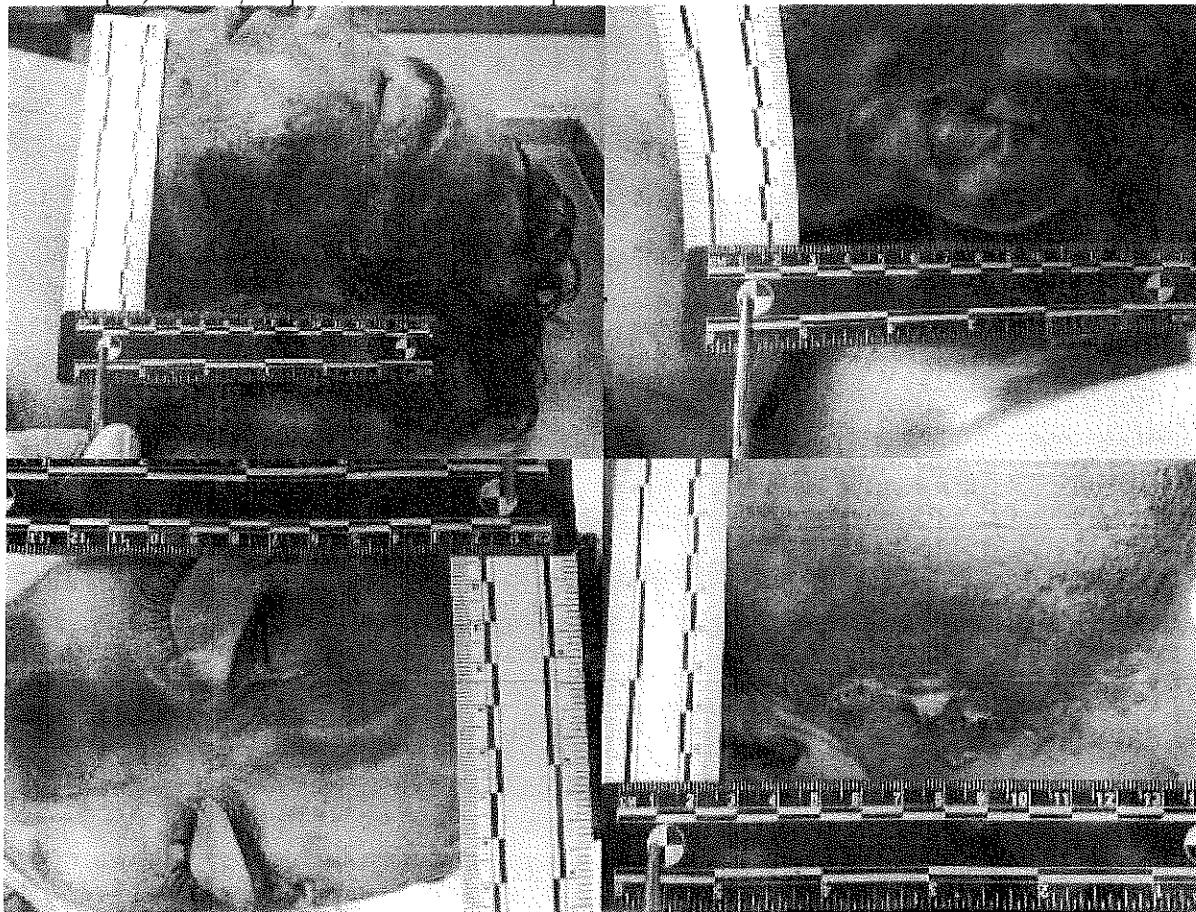


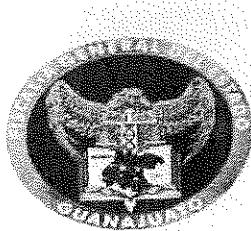


ASUNTO: INFORME PERICIAL DE  
NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

En el segmento corporal correspondiente a cabeza presenta

1. zona excoriativa color rojizo en la región de hemicara izquierda de 15 centímetro por 10 centímetros,
2. zona excoriativa color rojizo en el pabellón auricular izquierdo de 8 centímetros por 4 centímetros,
3. zona equimótica color rojizo en la región nasal y frontal de 9 centímetros por 2 centímetros,
4. 2 heridas con las características de las producidas por objeto contuso (por presentar borde irregulares y puentes de piel) en forma lineal en la región de la ceja derecha, de 1.5 centímetros por 0.3 centímetros cada una,
5. zona equimótico-excoriativa en la región mandibular derecha de 6 centímetros por 3 centímetros,
6. zona excoriativa en el pabellón auricular derecho, de 3 centímetros por 3 centímetros,
7. herida con las características de las producidas por objeto contuso (por presentar borde irregulares y puentes de piel) en el pabellón auricular derecho de 0.1 centímetros por 1.5 centímetros,
8. herida con las características de las producidas por objeto contuso (por presentar borde irregulares y puentes de piel) en la ceja izquierda de 4 centímetros por 0.6 centímetros.





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B  
SICMB: 758/2021  
Oficio: 1036/2021  
Carpeta de Investigación: 47429/2021

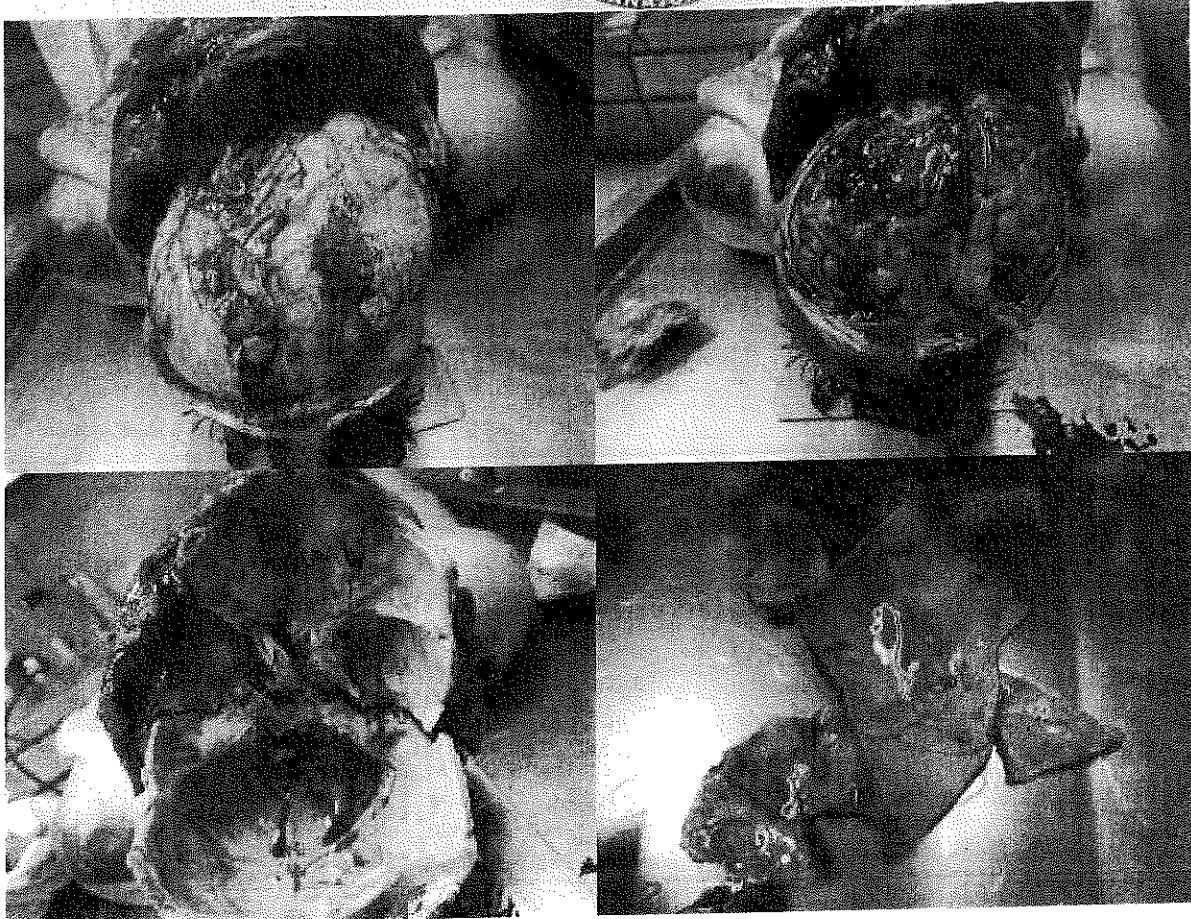
ASUNTO: INFORME PERICIAL DE  
NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

- 7.2.4.6 Complexión: regular.
- 7.2.4.7 Conformación: integra.
- 7.2.4.8 Cabello: negro tamaño regular.
- 7.2.4.9 Cara: ovalada.
- 7.2.4.10 Frente: amplia.
- 7.2.4.11 Inserción del pelo: alta.
- 7.2.4.12 Cejas: pobladas y separadas.
- 7.2.4.13 Ojos: regulares color café.
- 7.2.4.14 Nariz: convexa base regular.
- 7.2.4.15 Boca: regular.
- 7.2.4.16 Labios: tamaño regular.
- 7.2.4.17 Dentadura: completa () incompleta (x).
- 7.2.4.18 Orejas: tamaño regular, pabellones auriculares ovalados, contorno intermedio, lóbulo adherido.
- 7.2.4.19 Señas particulares: lunar en muslo derecho.
- 7.2.4.20 Barba: escaso crecimiento.
- 7.2.4.21 Bigote: escaso crecimiento.



#### 7.2.5 DESCRIPCIÓN DE LESIONES

- 7.2.5.1 Traumáticas
- LESIONES:



Cerebro tras la apertura de las meninges y posterior a su retiro de la cavidad; peso: 1252 gramos.

Forma: perdida de su anatomía, edema (cisuras y circunvoluciones aplanas).

Color: gris-rojizo.

Superficie: presencia de infiltrados hemorrágicos.

Consistencia: renitente.

Descripción al corte: con múltiples infiltrados hemorrágicos.

Cerebelo a la apertura de la tienda del cerebelo y posterior a su retiro de la cavidad; peso: 181 gramos.

Forma: perdida de su anatomía, edema.

Color: gris-rojizo.

Superficie: presencia de infiltrados hemorrágicos.

Consistencia: renitente.

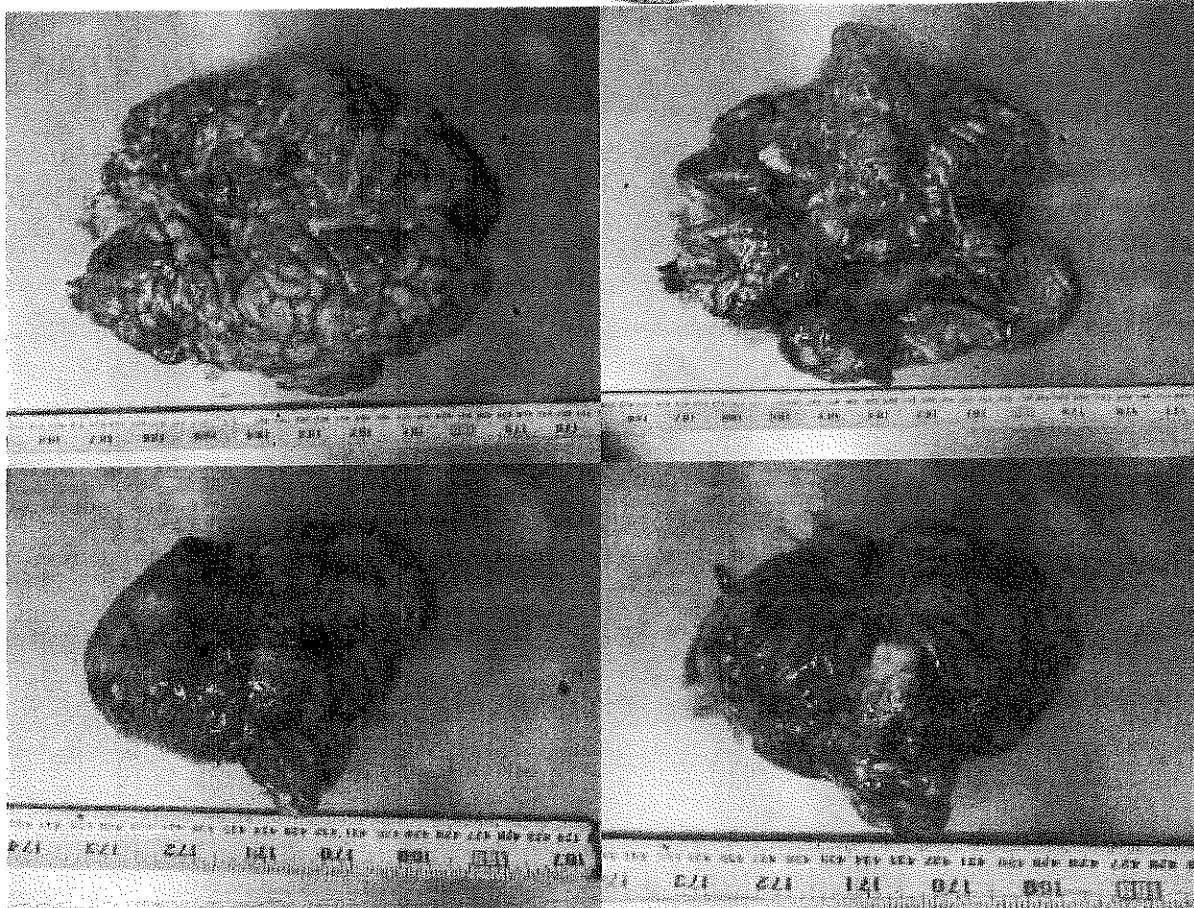
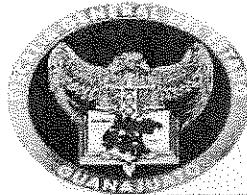
Descripción al corte: con múltiples infiltrados hemorrágicos.

Bulbo raquídeo

Forma: perdida en su anatomía.

Consistencia: renitente.

Descripción al corte: con múltiples infiltrados hemorrágicos.



### 7.5.2 Cuello

#### Disección primer plano:

Tejido celular subcutáneo: íntegro sin infiltrados hemáticos.

#### Disección muscular:

Músculos por planos: sin infiltrados en músculos ambos lados, a la disección se cortan venas y se provoca salida de líquido hemático, sin infiltrados hemáticos en músculos supra hioideos e infra hioideos en ambos lados.

#### Paquetes neurovasculares:

Carótidas: sin presencia de infiltrados hemáticos.

Yugulares: sin presencia de infiltrados hemáticos.

Nervios neumogástricos: íntegros sin alteraciones.

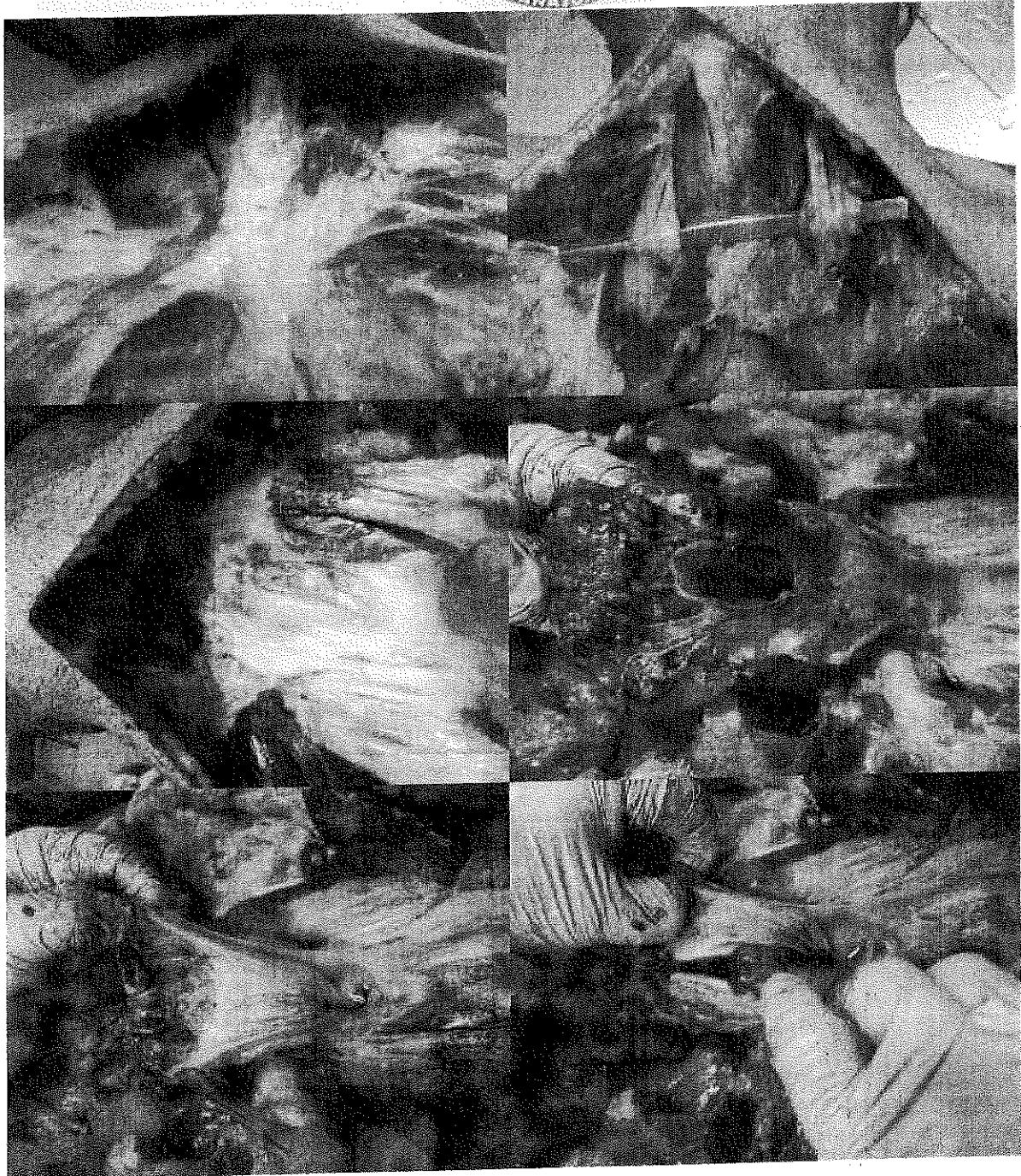
#### Disección plano profundo:

Faringe: Integra con infiltrados hemáticos.

Laringe: Integra con infiltrados hemáticos.

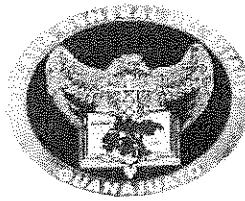
Hueso hioideo: sin trazos de fractura en la asta anterior derecha e izquierda

Porción superior de la tráquea: Cartílago tiroideo trazos de fractura, cricoides sin trazos de fractura.



### 7.5.3 Tórax

Dissección primer plano:  
Tejido celular subcutáneo: presenta infiltrados hemáticos en hemitórax derecho e izquierdo, lacerado.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B

SICMB: 758/2021

Oficio: 1036/2021

Carpeta de Investigación: 47429/2021

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE  
NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

#### Disección plano muscular:

Músculos: presenta infiltrados hemáticos en hemitórax derecho e izquierdo además músculos intercostales y pectoral menor; presencia de infiltrados hemáticos y lacerados.

#### Disección del peto esternal:

Cara anterior del tórax: sin presencia de fracturas.

Cara posterior del tórax: fractura de la parrilla costal izquierda desde arco costal 2 hasta el 10, fractura de la parrilla costal derecha desde arco costal 2 hasta el 10.

#### Apertura de la cavidad torácica:

Acumulaciones: sin acumulaciones.

Cuerpos extraños: sin presencia de cuerpos extraños.



##### 7.5.3.1 Aparato respiratorio

Pleuras: Parietal integra y visceral integras.

Pulmón derecho; peso: 378 gramos.

Forma: sin pérdida de su anatomía. Con presencia de hipostasias en región posterior.

Color: Violáceo.

Superficie: contundida.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B

SICMB: 758/2021

Oficio: 1036/2021

Carpeta de Investigación: 47429/2021

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE  
NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

Consistencia: renitente.

Descripción al corte: de aspecto congestivo y con fluidez de líquido hemático.

Pulmón izquierdo; peso: 316 gramos.

Forma: sin pérdida de su anatomía. Con presencia de hipostasias en región posterior.

Color: Violáceo.

Superficie: contundida.

Consistencia: renitente.

Descripción al corte: de aspecto congestivo y con fluidez de líquido hemático.

Bronquios

Descripción de su luz: íntegros y libres de contenido.

Diafragma: sin pérdida de anatomía (integro).



#### 7.5.3.2 Aparato cardiovascular

Percardio: sin pérdida de la anatomía.

Corazón: sin alteraciones en la anatomía; peso: 270 gramos.

Forma: sin pérdida de su anatomía.

Tamaño: sin cardiomegalia.

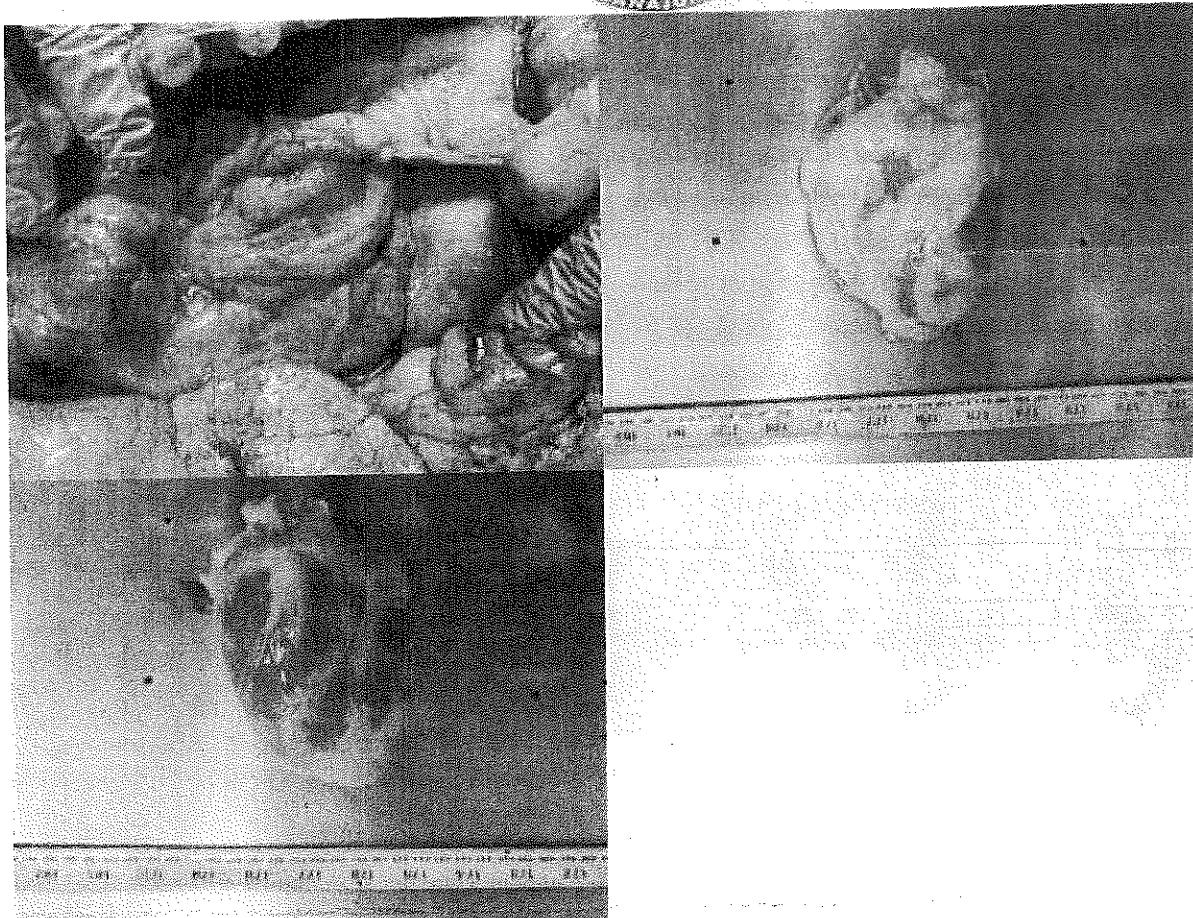
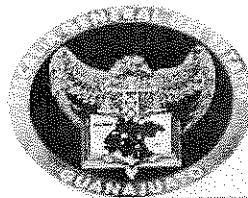
Superficie: lisa, presencia de tejido graso y zonas nacaradas.

Apertura de las cavidades: sin alteraciones en la anatomía.

Arterias coronarias: sin alteraciones en la anatomía.

Valvas: sin alteraciones en la anatomía.

Grandes vasos: sin alteraciones en la anatomía.



#### 7.5.4 Abdomen

Disección primer plano:

Tejido celular subcutáneo: presencia de infiltrados hemáticos.

Disección plano muscular:

Músculos: presencia de infiltrados hemáticos.

Apertura de la cavidad abdominal:

Peritoneo: pérdida de la anatomía, lacerado.

Acumulaciones: líquido hemático.

Cuerpos extraños: sin presencia de cuerpos extraños.

Epiplones: sin pérdida de la anatomía.

Mesenterio: sin pérdida de la anatomía.

Retroperitoneo: sin pérdida de la anatomía.

Bazo: Peso: 106 gramos.

Forma: oval.

Color: violáceo.

Superficie: perdida de anatomía.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE, REGIÓN B

SICMB: 758/2021

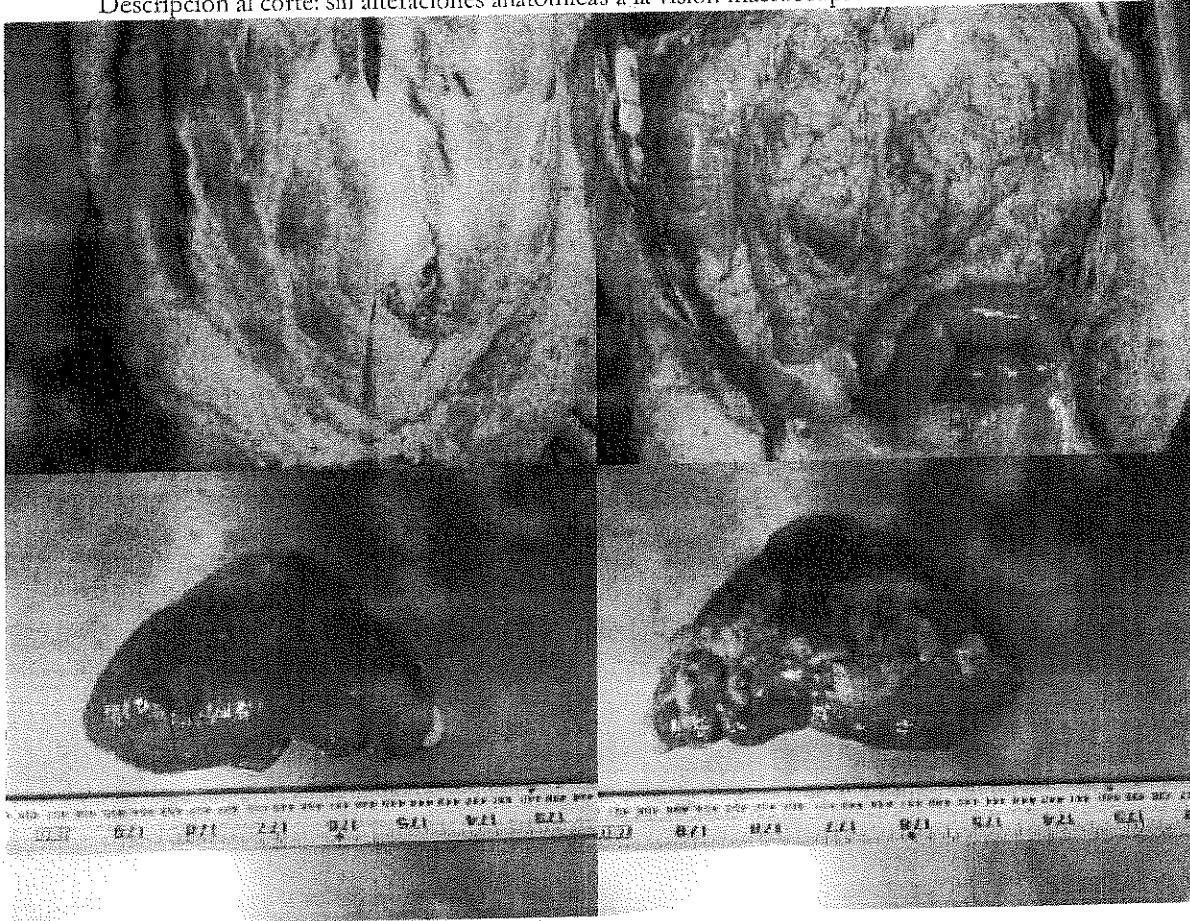
Oficio: 1036/2021

Carpeta de Investigación: 47429/2021

ASUNTO: INFORME PÉRICAL DE  
NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

Consistencia: friable.

Descripción al corte: sin alteraciones anatómicas a la visión macroscópica.



#### 7.5.4.1 Aparato digestivo

##### Esófago

Descripción de su luz: sin alteraciones aparentes.

Mucosa: sin pérdida de anatomía.

##### Estómago

Forma: Saco elástico. Sin pérdida de su anatomía.

Descripción a la apertura: bolo alimenticio semidigerido.

Contenido: bolo alimenticio semidigerido.

Mucosa: integra.

Hígado; peso: 1420.

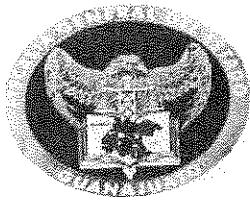
Forma: pérdida de anatomía.

Color: Café oscuro.

Superficie: lacerada.

Consistencia: renitente.

Descripción al corte: infiltrados hemáticos.



Vesícula biliar: lisa.

Forma: pera.

Consistencia: blanda.

Contenido: bilis.

Páncreas (fragmento): peso: 93 gramos.

Forma: sin pérdida de su anatomía.

Color: amarillo.

Superficie: rugosa.

Consistencia: renitente.

Descripción al corte: sin alteraciones anatómicas a la visión macroscópica.

Intestino delgado:

Serosa: sin pérdida de su anatomía.

Contenido: presencia de gases.

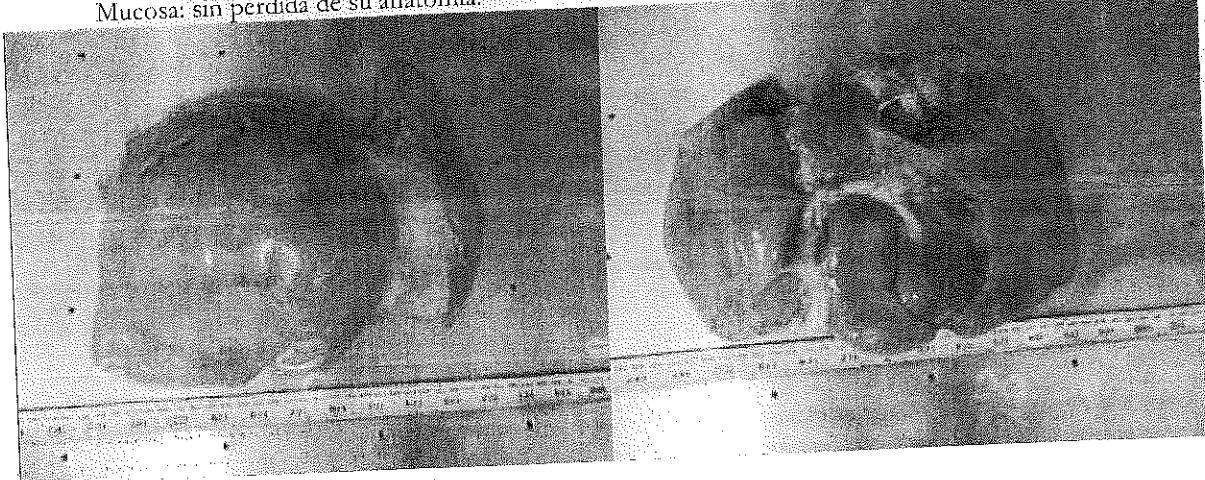
Mucosa: sin pérdida de su anatomía.

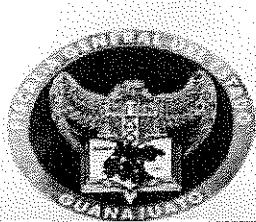
Intestino grueso:

Serosa: sin pérdida de su anatomía.

Contenido: presencia de gases.

Mucosa: sin pérdida de su anatomía.





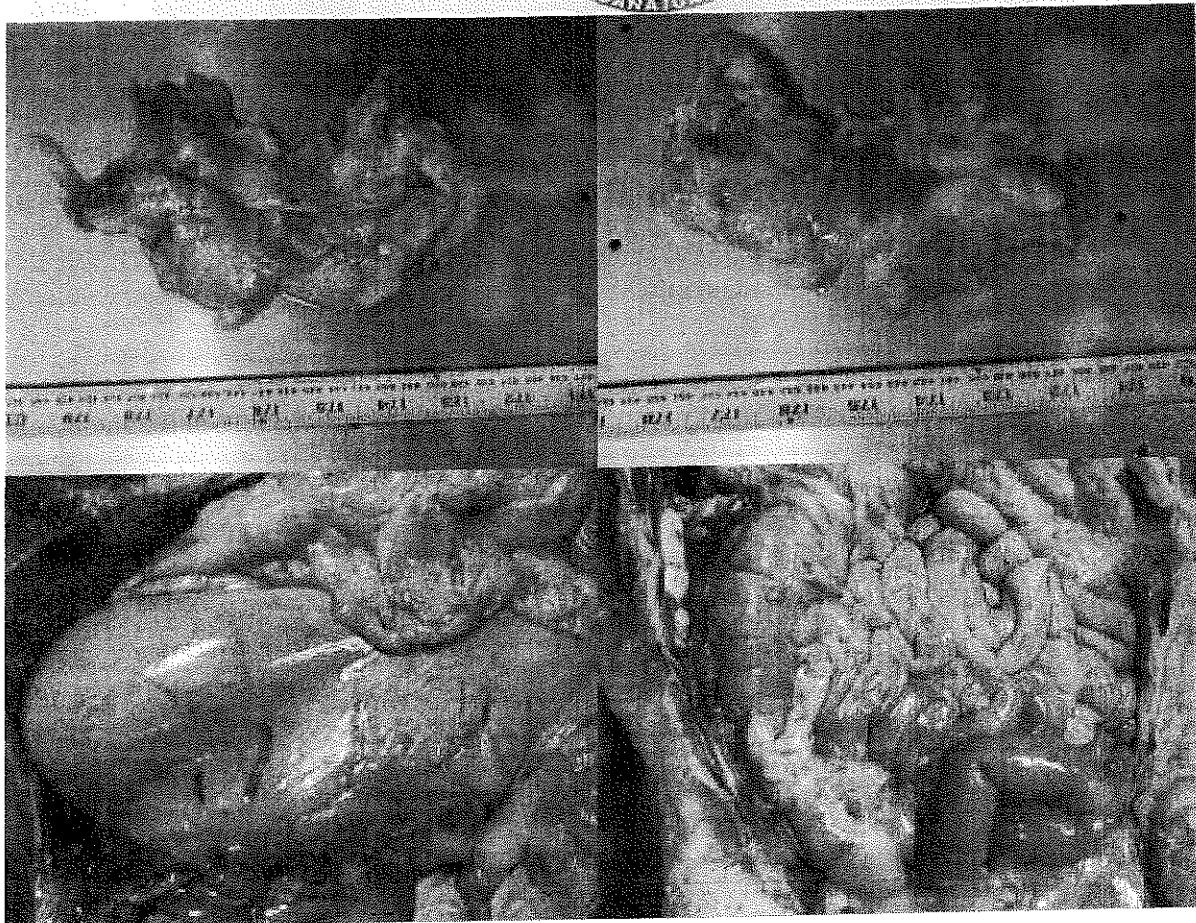
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B

SICMB: 758/2021

Oficio: 1036/2021

Carpeta de Investigación: 47429/2021

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE  
NECROPSIA MÉDICO LEGAL.



#### 7.5.4.2 Aparato genitourinario

Riñón derecho: peso 118 gramos.

Forma: sin pérdida de su anatomía.

Color: café.

Superficie: contundida.

Consistencia: renitente.

Descripción al corte: relación corteza medula conservada.

Uréter: íntegro.

Riñón izquierdo: peso 106 gramos.

Forma: sin pérdida de su anatomía.

Color: café.

Superficie: lisa.

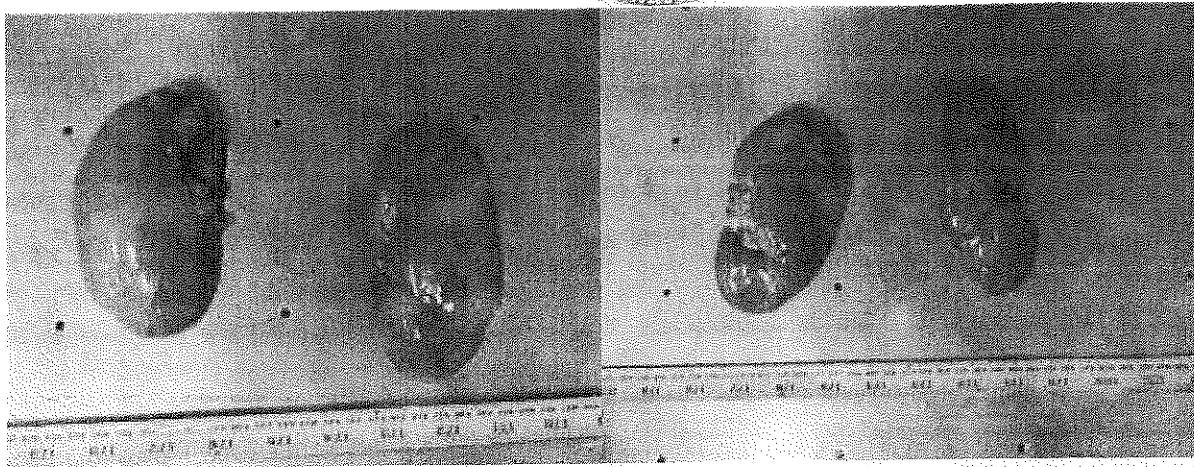
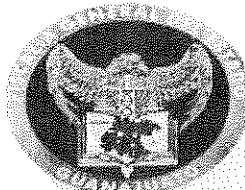
Consistencia: renitente.

Descripción al corte: se omite por envío de muestra al laboratorio.

Uréter: íntegro.

Vejiga; Forma: saco elástico.

Contenido: libre en su interior.



#### 7.5.5 Pelvis ósea

Sínfisis pública: sin fracturas aparentes.

Articulación sacro ilíaca: sin fracturas aparentes.

Anillo pélvico: sin fracturas aparentes.

#### 7.5.6 Columna vertebral<sup>2</sup>

Cervical: sin fracturas aparentes.

Dorsal: sin fracturas aparentes.

Lumbar: sin fracturas aparentes.

Sacro-coccígea: sin fracturas aparentes.

#### 7.5.7 Sistema osteo-muscular

7.5.7.1 Miembros superiores disección: fractura de hueso humero izquierdo, resto sin fracturas aparentes no se aprecian deformidades.

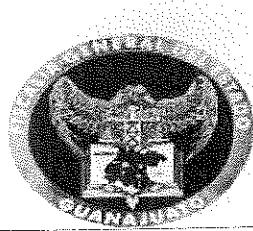
7.5.7.2 Miembros inferiores disección: sin fracturas aparentes no se aprecian deformidades.

### 8. TOMA DE MUESTRAS Y/O INDICIOS

Se toman las siguientes muestras marcadas en el siguiente cuadro para su envío a su destino correspondiente para su estudio, embaladas de acuerdo a la normatividad y de acuerdo con su cadena de custodia.

Propósito	Tipo de muestra	¿Se toma muestra?		Descripción / Justificación	Fecha y Hora	Destino
		Si	No			
Toxicológico	Sangre	x		SOLICITADO POR EL MP, duración de la muestra 1 mes a partir de la fecha de toma después será desechara en base al anexo A.	09/05/2021 05:00hrs	LABORATORIO DE QUÍMICA.
	Orina		x			
	Riñón	x		SOLICITADO POR EL MP, duración de la muestra 1 mes a partir de la fecha de toma después será desechara en base al anexo A.	09/05/2021 05:00hrs	LABORATORIO DE QUÍMICA.
	Fragmento de hígado		x			
	Contenido		x			

2 Justificar, en los casos que aplique, por qué no se procede a la apertura de la cavidad de la médula espinal. Lo anterior para que plasmado que se realizó el procedimiento completo, y que no se incurrió en omisión alguna por mala praxis.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
SERVICIO MÉDICO FORENSE REGIÓN B

SICMB: 758/2021

Oficio: 1036/2021

Carpeta de Investigación: 47429/2021

ASUNTO: INFORME PERICIAL DE  
NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

gástrico

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- J.A. Gisbert Calabuig, Medicina legal y toxicología, 7<sup>a</sup> edición, Ediciones Masson, 2006.  
Testut, L., Jacob, O.- Anatomía Topográfica, Octava Edición, Editorial Salvat, S.A., Tomo I, Barcelona, 1986.  
F. Murillo; A. Catalán; M. A. Muñoz (2002). «Capítulo 50: Traumatismo craneoencefálico». En Luis M. Torres (e-book). Tratado de cuidados críticos y emergencias. 2. España: ARÁN. pp. 1595. Obra completa: ISBN 84-95913-02-X. ISBN 84-95913-04-6. Consultado el 4-febrero-2012.  
Netter F.H. Atlas de Anatomía Humana. 2<sup>a</sup> edición. Masson S.A. Barcelona. (1999).

## Consideración Médico-Legal

### TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO:

Es la lesión directa de estructuras craneales, encefálicas o meníngicas, que se presenta como consecuencia del efecto mecánico provocado por un agente físico externo, que origina deterioro funcional del contenido craneal.

## 10. CONCLUSIONES

### 10.1 IDENTIDAD

Se encuentra hasta el momento como: HOMBRE que se encuentra identificado MEDIANTE OFICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO como HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ.

### 10.2 CORRELACIÓN DE LESIONES

La fractura del hueso occipital, frontal, parietales, temporales, esfenoides, etmoides, los múltiples infiltrados hemáticos y laceración (en las meninges) y los encontrados a nivel del cerebro, cerebelo y bulbo raquídeo; lesionan la actividad cerebral (daño a órgano vital) afectan la homeostasis corporal (latidos del corazón, la presión sanguínea, el balance de fluidos y la temperatura corporal); lo cual resulta incompatible con la vida.

### 10.3 CAUSA DE LA MUERTE

Traumatismo cranoencefálico.

### 10.4 ETIOLOGÍA O MANERA DE LA MUERTE

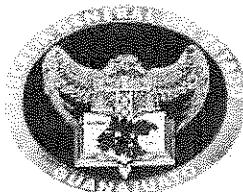
La muerte es violenta.

### 10.5 CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS LESIONES

Los hallazgos de la fractura del hueso occipital, frontal, parietales, temporales, esfenoides, etmoides, los múltiples infiltrados hemáticos y laceración (en las meninges) y los encontrados a nivel del cerebro, cerebelo y bulbo raquídeo; se consideran mortales.

### 10.6 INTERVALO POSTMORTEM

POR LOS FENÓMENOS Y SIGNOS CADAVÉRICOS Y HASTA EL MOMENTO DE REALIZAR LA NECRODISSECCIÓN PRESENTA ENTRE 10 Y 14 HORAS DE HABER FALLECIDO.



#### 10.7 RESPUESTA A CUESTIONARIO FORMULADO POR MP

- 1.- R: Se encuentra descrito en el apartado correspondiente.
- 2.- R: El día 08/05/2021 APROX entre las 15:00 Hrs y las 19:00 Hrs.
- 3.- R: Se encuentra descrito en el apartado correspondiente.
- 4.- R: Objeto contuso.
- 5.- R: Se encuentra descrito en el apartado correspondiente.
- 6.- R: A simple vista no se aprecian sustancias que pudieran influir en la causa de muerte, se realiza toma de muestras.
- 7.- R: Traumatismo craneoencefálico.
- 8.- R: Muestras e indicios recabados indicados en la tabla correspondiente.

#### 10.8 CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Se emite Certificado de Defunción.

#### **11. ANEXOS**

Anexo A: De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, que establece la clasificación de los residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI), así como las especificaciones para su manejo, tomando en cuenta que los RPBI son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico infecciosos y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente; estando entre estos residuos la sangre, los tejidos, órganos y partes que se extirpan o reseúnen durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentren en formal, los cadáveres, las muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico e histológico, excluyendo orina y excremento.

Por lo tanto, se deberá destinar un área para el almacenamiento temporal de los RPBI. El período de almacenamiento temporal estará sujeto al tipo de establecimiento generador, como sigue:

- (a) Nivel I: Máximo 30 días.
- (b) Nivel II: Máximo 15 días.
- (c) Nivel III: Máximo 7 días.

Tomando en cuenta que el nivel II son los establecimientos que generan de 25 a 100 kilogramos al mes de RPBI y el nivel III (SEMEFO) genera más de 100 kilogramos al mes de RPBI.

Por tal motivo y en base a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 hago de su conocimiento que las muestras biológicas deberán de ser remitidas para su estudio químico en un tiempo no mayor de 15 días y pasado este tiempo serán debidamente desecharadas. No omito informarle que, a pesar de su almacenaje en frío, debido a su naturaleza, no es posible evitar que las muestras biológicas lleguen a un estado de putrefacción, lo cual altera su composición y por ende su valor analítico.

NUMERO DE FOTOS: 63.

Se termina el estudio a las 08:00 Hrs del día 09/05/2021.

IRAPUATO, GUANAJUATO, MÉXICO, A 09 DE MAYO DEL 2021.

Atentamente:

CENTENO ARREDONDO RAYMUNDO  
PERITO MÉDICO LEGISTA  
CÉDULA PROFESIONAL 10415104



SILAO DE LA VICTORIA

PADIF/0534/2021

ASUNTO: SE EXPIDE CARTA CONCUBINATO

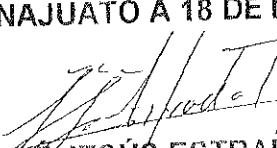
A QUIEN CORRESPONDA:

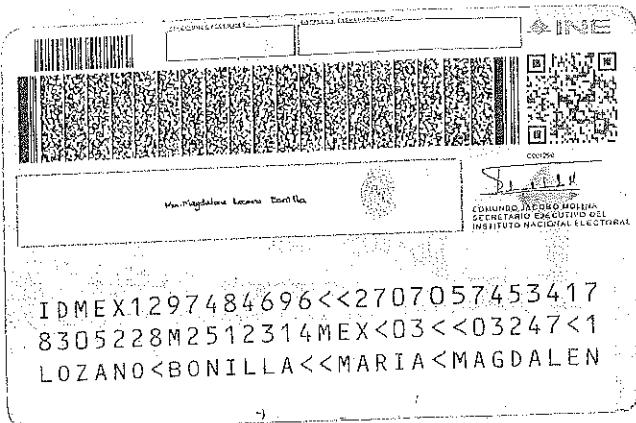
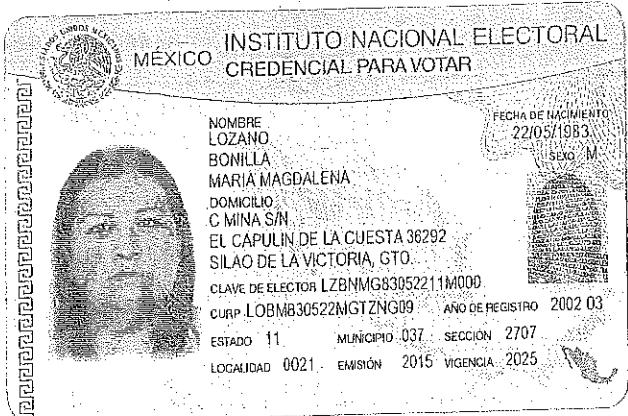
El que suscribe Licenciado José Jesús Estrada Tapia, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Auxiliar Adscrita a la Subdirección Operativa del SM DIF Silao, comparecen ante mí, la C. Rosa María Millán Aguilera y la C. María Dolores Millán Anguila, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiestan conocer a la C. María Magdalena Lozano Bonilla y el C. Hugo Enrique Millán Yépez (finado), que mantuvieron una relación de unión libre y haciendo vida en común por más de 7 (siete) años, habiendo procreado un hijo de dicha relación de nombre Jessica Romina Millán Lozano de 4 años de edad; y por ser voluntad de los mismos estar bajo el régimen de Concubinato, mismos quienes tienen su domicilio en calle Mina s/n, de la comunidad El Capulín perteneciente a este municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Se extiende la presente para los fines que así convenga al interesado.

  
Rosa María Millán Aguilera

  
Dolores Millán  
María Dolores Millán Anguila

ATENTAMENTE  
SILAO GUANAJUATO A 18 DE MAYO DE 2021  
  
LIC. JOSÉ JESÚS ESTRADA TAPIA  
ABOGADO AUXILIAR DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR ADSCRITA A LA  
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DEL SM DIF SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



FOLIO

A110916817



ESTADO DE GUANAJUATO  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 7 DE NACIMIENTOS QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 SILAO DEL MUNICIPIO DE SILAO SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01276 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017 DEL TENOR SIGUIENTE:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA NO.	CRIP	CURP
01	7	01276	11037011701276G	

FECHA REGISTRO: 30 DE JUNIO DE 2017

LUGAR DE REGISTRO: SILAO, SILAO, GUANAJUATO.

## DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: JESSICA ROMINA MILLAN LOZANO  
 FECHA NACIMIENTO: 5 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 21:59  
 LUGAR NACIMIENTO: SILAO, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO  
 NACIONALIDAD: MEXICANA REGISTRADO: VIVO SEXO: FEMENINO COMPARECIO: AMBOS

## DATOS DE LOS PADRES:

NOMBRE PADRE: HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ EDAD PADRE: 35  
 NACIONALIDAD: MEXICANA  
 NOMBRE MADRE: MARIA MAGDALENA LOZANO BONILLA EDAD MADRE: 34  
 NACIONALIDAD: MEXICANA

## DATOS DE LOS ABUELOS:

NOMBRE ABUELO PATERNO: NICOLAS MILLAN AGUILERA EDAD:  
 NACIONALIDAD: MEXICANA  
 NOMBRE ABUELA PATERNA: JUANA YEPEZ AMADOR EDAD:  
 NACIONALIDAD: MEXICANA  
 NOMBRE ABUELO MATERNO: ALFREDO LOZANO ALVAREZ EDAD:  
 NACIONALIDAD: MEXICANA  
 NOMBRE ABUELA MATERNA: VICTORIA BONILLA ZAMILPA EDAD:  
 NACIONALIDAD: MEXICANA

## PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: ----- PARENTESCO: -----  
 NACIONALIDAD: ----- EDAD: -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO. SILAO, GUANAJUATO. A 30 DE JUNIO DE 2017

NOMBRE Y FIRMA DEL  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. MARIA IGNACIA MEDELLIN RODRIGUEZ



916817-016817

Precio: \$24.00

172/370123/451405/501314



## ACTA DE LECTURA DE DERECHOS A LA VÍCTIMA U OFENDIDO

En la Ciudad de SILAO, Guanajuato, a las 11:40 AM, horas, del día 18, del mes de MAYO, del año 2021, yo **ELIZABETH MUÑOZ PADILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, le doy a conocer a la víctima u ofendido de nombre **MARIA MAGDALENA LOZANO BONILLA**, que con fundamento en los artículos 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, apartado A de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 18 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le corresponden los siguientes derechos:

I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico; IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico; V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal; VI. A ser tratado con respeto y dignidad; VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias; XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español; XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos; XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad; XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código; XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales; XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso



correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; XIX. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que ofrezcan estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional; XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados; XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código; XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite; XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales; XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y XXIX. Los demás que establezcan el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes aplicables.

Ma. Magdalena Lozano Bonilla

C. MARIA MAGDALENA LOZANO BONILLA

RECONOZCO SE ME HICIERON SABER Y ME EXPLICARON LOS DERECHOS  
DE LA PRESENTE ACTA

FIRMA O HUELLA DIGITAL DE LA VÍCTIMA



LIC. ELIZABETH MUÑOZ RÁDILLA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE  
TRAMITACIÓN COMÚN 3 QUE REALIZÓ LA LECTURA Y EXPLICACIÓN DE  
LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

ESTADÍSTICO  
FISCAL PÚBLICO



## DENUNCIA O QUERELLA

En la Ciudad de SILAO, Guanajuato, a las 11:45 AM, horas, del día 18 del mes de MAYO, del año 2021, se presenta la C. MARIA MAGDALENA LOZANO BONILLA, y con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 17, 109, 110, 131, 132, 212, 213, 217, 218, 221, 222, 223, 224 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, proporciona la siguiente información:

### DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE:

Nombre: MARIA MAGDALENA LOZANO BONILLA,

Edad: 37 años,

Grado de estudios: SECUNDARIA,

Ocupación: HOGAR,

Estado Civil: SOLTERO(A),

Nacionalidad: MEXICANA,

Ingreso mensual: SE RESERVA

Sexo: MUJER,

Documento con que se identifica: INE CLAVE DE ELECTOR

LZBNMG83052211M000

Lugar de nacimiento: SILAO, GUANAJAUTO

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1983

### DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: CALLE MINA S/N, EL CAPULIN DE LA CUESTA DE LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO

Domicilio laboral: CALLE MINA S/N, EL CAPULIN DE LA CUESTA DE LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO

Domicilio para recibir notificaciones: EL MISMO

### TELÉFONOS:

Teléfono Particular:

Teléfono Celular: 4721295796

Teléfono Laboral:

Otro:

CORREO ELECTRÓNICO: magdalenalozanobonilla74@gmail.com



Se le consulta si es su deseo nombrar a su abogado defensor, a lo que responde: **NO.**

### **APERCIBIMIENTO DE CONDUCIR CON VERDAD**

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querella atribuya falsamente a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

**Con relación a los hechos el compareciente formula la siguiente denuncia y/o querella:**

### **NARRACIÓN DE HECHOS.**

QUE ME ENCUENTRO PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS DE MANERA VOLUNTARIA, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR DENUNCIA Y/O QUERELLA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABILIDAD DE SU INTERVENCIÓN O PARTICIPACIÓN, EN EL HECHO O EN LOS HECHOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO DELITO O DELITOS POR LA LEY, QUE SE DESPRENDAN DE MI SIGUIENTE NARRACIÓN.

PRIMERAMENTE, MANIFIESTO QUE DURE VIVIENDO EN UNION LIBRE CON EL C. HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, (FINADO), HACIENDO VIDA EN COMUN POR MAS DE 07 AÑOS, DE ESTA RELACION PROCREARON UNA MENOR DE EDAD DE NOMBRE JESSICA ROMINA MILLAN LOZANO, DE 04 AÑOS DE EDAD POR A VER NACIDO EL DIA 05 DE FEBRERO DE 2017.

LO ANTERIOR LO ACREDITO EXHIBIENDO EL ORIGINAL Y AGREGANDO COPIAS SIMPLES PARA SU COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ACTA DE NACIMIENTO A NOMBRE DE LA MENOR DE EDAD JESSICA ROMINA MILLAN LOZANO, EXPEDIDA POR DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. CREDENCIAL DE ELECTOR A NOMBRE DE MARIA MAGDALENA LOZANO BONILLA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

3.- CARTA DE CONCUBINATO  
JESUS ESTRADA TAPIA.



PADRON DE INVESTIGACIONES PEDIDO POR EL LICENCIADO JOSE

ACTO SEGUIDO LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COTEJA QUE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE EXHIBE LA ENTREVISTADA COINCIDEN EN CADA UNA DE SUS PARTES CON LAS COPIAS SIMPLES QUE SE TIENE A LA VISTA, POR LO QUE SE RECIBEN Y SE AGREGAN DICHAS COPIAS SIMPLES A LA PRESENTE DILIGENCIA, Y SE HACE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES AL ENTREVISTADO QUIEN LOS RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN. Y NUEVAMENTE EN USO DE LA VOZ LA ENTREVISTADA MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS REFIERO QUE EL DIA DEL ACCIDENTE DONDE PERDIERA LA VIDA MI PAREJA DE NOMBRE HUGO ENRIQUE MILLAN YEPEZ, YO NO FUI TESTIGO PRESENCIAL DE LOS MISMOS, EN ESTE MOMENTO ES MI DESEO OTORGAR MI MAS AMPLIO PERDON, A FAVOR DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN BENEFICIADOS CON EL MISMO, TODA VEZ QUE TENGO DEL CONOCIMIENTO QUE EN ESTOS HECHOS NO PARTICIPO NINGUN OTRO VEHICULO, DANDOME POR PAGADO EL DAÑO MORAL Y ECONOMICO, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR. ACTO SEGUIDO, QUIEN PRESIDE LA DILIGENCIA PROcede A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMPARCIENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, DÁNDOLE LECTURA DEL MISMO Y UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA LA COMPARCIENTE MANIFIESTA: QUE ENTENDÍ EL SIGNIFICADO DEL ARTÍCULO QUE SE ME LEYÓ Y SÉ QUE MI PERDÓN VA A GENERAR QUE SE ARCHIVE LA INVESTIGACIÓN Y ESTOY CONFORME CON ELLO, PUES YA NO QUIERO QUE SE SIGA LA INVESTIGACIÓN, POR LO QUE RATIFICO EL PERDÓN QUE OTORGO A QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y QUIEN SE BENEFICIE CON EL MISMO, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.-

REFIERO QUE SOLICITO COPIAS AUTENTICAS DE LA TOTALIDAD DE LAS DILIGENCIAS QUE OBRAN DENTRO DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION CITADA AL RUBRO, TODA VEZ QUE ME LAS REQUIEREN POR PARTE DEL SEGURO, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR



Ma. Magdalena Lozano Bonilla

MARIA MAGDALENA LOZANO BONILLA

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

~~C. LIC. ELIZABETH MUÑOZ PADILLA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TRAMITACIÓN COMÚN III DE SILAO  
GUANAJUATO.~~

~~PODER EJECUTIVO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE GUANAJUATO  
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO  
SUB-PROCURADURÍA DE JUSTICIA  
REGION "B"  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO 3  
SILAO, GTO.~~

## Estado de Cuenta Grupal

CARTERA

Fecha de Impresión  
 18/05/2021

Región	REG8	Region Guanajuato Centro	Grupo	124849	GP ADONAY 2	Colonia	El Capulín de la Cuesta
Sucursal	41	Silao	Dirección:	Calle MINA			
Asesor	6853	FATIMA AGUILAR DOMINGUEZ	Municipio	Silao de la Victoria		Localidad	GUANAJUATO

Datos para Pago							
Referencia	9810124849038	Concepto	GP ADONAY 2	Crédito	190,806		

Datos Crédito							
Ciclo	3	Tasa Fija Ordinaria Anual	46.6%	Fecha Inicio	05/03/2021	Capital Solicitado	\$304,000.00
Plazo	20 Semanas	Tasa Fija Interés Ordinario	93.1%	Fecha Fin	23/07/2021	Capital Otorgado	\$306,889.90
Frecuencia SEMANAL	CAT sin IVA		146.6%	Nº de Pagos a Realizar	20	Total a Pagar	\$375,940.00

Resumen							
Periodo de Pago	14/05/2021 al 14/05/2021	Fecha Corte	14/05/2021	Fecha límite de Pago	14/05/2021	Saldo Crédito	Saldo Crédito Vencido
Cargos	#####	Intereses Ordinarios Pagados	\$42,919.19			Comisiones \$0.00	Capital \$168,706.21
Abonos	#####	IVA Interés Ordinario Pagado	\$6,867.12			IVA Comisiones \$0.00	Intereses \$19,263.79
Capital Pagado	\$138,183.69	Interés Moratorio	\$0.00			Total \$0.00	Recargos \$0.00
		IVA Interés Moratorio	\$0.00				Total \$187,970.00

### Mantenimiento Equipo

Grupo Inicial	Cancelaciones	Contigo +	Adicional	Grupo Final
Clientes	15	Clientes	Clientes	Clientes 15
Capital Otorgado	\$322,090	Capital Otorgado	Capital Otorgado	Capital Otorgado \$322,090
Interés Ordinario	\$62,474	Interés Ordinario	Interés Ordinario	Interés Ordinario \$62,474
Total a Pagar	\$394,560	Total a Pagar	Total a Pagar	Total a Pagar \$394,560
Cuota	\$18,797	Cuota	Cuota	Cuota \$18,797

No.	Fecha Programada	Fecha Real	Cuota Programada	Movimiento	Cargo	Abono	Saldo Cartera
1	05/03/2021		\$0.00	Originación	\$394,560.00	\$0.00	\$394,560.00
2	08/03/2021		\$0.00	Canc. Cheque Disminución	\$0.00	\$18,620.00	\$375,940.00
3	12/03/2021	04/03/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$1,250.00	\$357,669.49
4	12/03/2021	11/03/2021	\$37,594.00	Pago	\$0.00	\$17,547.00	\$357,143.00
5	19/03/2021	11/03/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$1,482.00	\$355,651.00
6	19/03/2021	19/03/2021	\$37,594.00	Pago	\$0.00	\$17,315.00	\$338,346.00
7	26/03/2021	19/03/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$2,298.00	\$336,048.00
8	26/03/2021	26/03/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$16,499.00	\$319,549.00
9	02/04/2021	26/03/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$2,907.00	\$302,315.89

Información Confidencial

CART-01-EstadoCuentaGrupal

Página 1 de 5

Grupo Inicial	Cancelaciones	Contigo +	Adicional	Grupo Final
Clientes	15	Clientes	Clientes	Clientes 15
Capital Otorgado	\$322,090	Capital Otorgado	Capital Otorgado	Capital Otorgado \$322,090
Interés Ordinario	\$62,474	Interés Ordinario	Interés Ordinario	Interés Ordinario \$62,474
Total a Pagar	\$394,560	Total a Pagar	Total a Pagar	Total a Pagar \$394,560
Cuota	\$18,797	Cuota	Cuota	Cuota \$18,797

No.	Fecha Programada	Fecha Real	Cuota Programada	Movimiento	Cargo	Abono	Saldo Cartera
10	02/04/2021	31/03/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$15,890.00	\$300,752.00
11	16/04/2021	31/03/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$3,466.00	\$277,995.47
12	09/04/2021	09/04/2021	\$37,594.00	Pago	\$0.00	\$18,797.00	\$281,955.00
13	16/04/2021	09/04/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$614.00	\$277,875.00
14	16/04/2021	16/04/2021	\$37,594.00	Pago	\$0.00	\$14,717.00	\$263,158.00
15	23/04/2021	16/04/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$4,644.00	\$258,514.00
16	23/04/2021	23/04/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$14,153.00	\$244,361.00
17	30/04/2021	23/04/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$5,278.00	\$229,083.00
18	30/04/2021	30/04/2021	\$37,594.00	Pago	\$0.00	\$13,519.00	\$225,564.00

Periodo de Pago	14/05/2021 al 14/05/2021	Fecha Corte	14/05/2021	Fecha límite de Pago	14/05/2021	Saldo Crédito	Saldo Crédito Vencido
Cargos	#####	Intereses Ordinarios Pagados	\$42,919.19			Comisiones \$0.00	Capital \$168,706.21
Abonos	#####	IVA Interés Ordinario Pagado	\$6,867.12			IVA Comisiones \$0.00	Intereses \$19,263.79
Capital Pagado	\$138,183.69	Interés Moratorio	\$0.00			Total \$0.00	Recargos \$0.00
		IVA Interés Moratorio	\$0.00				Total \$187,970.00

### Mantenimiento Equipo

Grupo Inicial	Cancelaciones	Contigo +	Adicional	Grupo Final
Clientes	15	Clientes	Clientes	Clientes 15
Capital Otorgado	\$322,090	Capital Otorgado	Capital Otorgado	Capital Otorgado \$322,090
Interés Ordinario	\$62,474	Interés Ordinario	Interés Ordinario	Interés Ordinario \$62,474
Total a Pagar	\$394,560	Total a Pagar	Total a Pagar	Total a Pagar \$394,560
Cuota	\$18,797	Cuota	Cuota	Cuota \$18,797

No.	Fecha Programada	Fecha Real	Cuota Programada	Movimiento	Cargo	Abono	Saldo Cartera
10	02/04/2021	31/03/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$15,890.00	\$300,752.00
11	16/04/2021	31/03/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$3,466.00	\$277,995.47
12	09/04/2021	09/04/2021	\$37,594.00	Pago	\$0.00	\$18,797.00	\$281,955.00
13	16/04/2021	09/04/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$614.00	\$277,875.00
14	16/04/2021	16/04/2021	\$37,594.00	Pago	\$0.00	\$14,717.00	\$263,158.00
15	23/04/2021	16/04/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$4,644.00	\$258,514.00
16	23/04/2021	23/04/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$14,153.00	\$244,361.00
17	30/04/2021	23/04/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00	\$5,278.00	\$229,083.00
18	30/04/2021	30/04/2021	\$37,594.00	Pago	\$0.00	\$13,519.00	\$225,564.00

Información Confidencial

CART-01-EstadoCuentaGrupal

Página 2 de 5

**Estado de Cuenta Grupal**

CARTERA

Fecha de Impresión

18/05/2021

CEGE CAPITAL S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple  
con Domicilio Fiscal en Carretera México Toluca 2430, interior Piso 4, Colonia Lomas de Bézares, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Estamos para servirte: En nuestro Centro de Atención: Financiera CONTIGO 01 800 83 78 760 en un horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.  
o en nuestra página de internet www.fccontigo.com

**Datos Generales del Grupo**

Región	REG8	Reclon Guanajuato Centro	Grupo	124849	GP ADONAY 2	Colonia	
Sucursal	41	Silao	Dirección:	Calle MINA		Localidad	El Capulín de la Cuesta
Asesor	6853	FATIMA AGUILAR DOMINGUEZ	Municipio	Silao de la Victoria			GUANAJUATO

**Datos para Pago**

Referencia	9810124849038	Concepto	GP ADONAY 2	Crédito	190.806
------------	---------------	----------	-------------	---------	---------

**Datos Crédito**

Ciclo	3	Tasa Fija Ordinaria Anual	46.6%	Fecha Inicio	05/03/2021	Capital Solicitado	\$304,000.00	Interés Ordinario	\$69,050.10
Plazo	20 Semanas	Tasa Fija Interés Ordinario	93.1%	Fecha Fin	23/07/2021	Capital Otorgado	\$306,889.90	Comisiones	\$0.00
Frecuencia SEMANAL		CAT sin IVA	146.6%	Nº de Pagos a Realizar	20	Total a Pagar	\$375,940.00	Cuota	\$18,797.00

**Resumen**

Periodo de Pago	14/05/2021 al 14/05/2021	Fecha Corte	14/05/2021	Fecha límite de Pago	14/05/2021	Saldo Crédito	Saldo Crédito Vencido
Cargos	#####	Intereses Ordinarios Pagados	\$42,919.19	Comisiones	\$0.00	Capital	\$168,706.21
		IVA Interés Ordinario Pagado	\$6,867.12	IVA Comisiones	\$0.00	Capital	0.00
Abonos	#####	Interés Moratorio	\$0.00	Intereses	\$19,263.79	Intereses	0.00
Capital Pagado	\$138,183.69	IVA Interés Moratorio	\$0.00	Recargos	\$0.00	Recargos	0.00
				Total	\$0.00	Total	0.00
						Total	\$187,970.00

**Mantenimiento Equipo**

Grupo Inicial	CANCELACIONES	Contigo +	ADICIONAL	Grupo Final
Clientes	15	Clientes	Clientes	Clientes 15
Capital Otorgado	\$322,090	Capital Otorgado	Capital Otorgado	Capital Otorgado \$322,090
Interes Ordinario	\$62,474	Interes Ordinario	Interes Ordinario	Interes Ordinario \$62,474
Total a Pagar	\$394,560	Total a Pagar	Total a Pagar	Total a Pagar \$394,560
Cuota	\$18,797	Cuota	Cuota	Cuota \$18,797
No. Fecha Programada	Fecha Real	Cuota Programada	Movimiento	Cargo
19 07/05/2021	30/04/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00
20 07/05/2021	07/05/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00
21 14/05/2021	07/05/2021	\$18,797.00	Pago	\$0.00
22 14/05/2021	14/05/2021	\$37,594.00	Pago	\$0.00
<b>Totales</b>		<b>488,722.00</b>		<b>\$394,560.00</b>
				<b>\$206,590.00</b>

Información Confidencial

CART-01-EstadoCuentaGrupal

Página 3 de 5

**Estado de Cuenta Grupal**

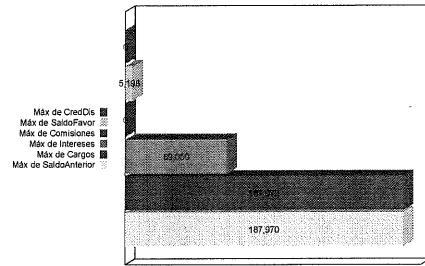
CARTERA

Fecha de Impresión

18/05/2021

**Resumen de Pagos**

Fecha de Pago	Monto de Pago	Banco/Canal de Pago	Garantía Liquidada Acumulada
04/03/2021	5,950.00	CONEKTA	0.00
07/05/2021	19,349.00	SORIANA	0.00
09/04/2021	9,411.00	CONEKTA	0.00
09/04/2021	10,000.00	CONEKTA	0.00
11/03/2021	9,029.00	CONEKTA	0.00
11/03/2021	10,000.00	CONEKTA	0.00
14/05/2021	935.00	SORIANA	0.00
14/05/2021	17,866.00	SORIANA	0.00
16/04/2021	9,361.00	CONEKTA	0.00
16/04/2021	10,000.00	CONEKTA	0.00
19/03/2021	9,613.00	CONEKTA	0.00
19/03/2021	10,000.00	CONEKTA	0.00
23/04/2021	19,431.00	SORIANA	0.00
26/03/2021	19,406.00	SORIANA	0.00
30/04/2021	9,411.00	CONEKTA	0.00
30/04/2021	10,000.00	CONEKTA	0.00
31/03/2021	19,356.00	SORIANA	0.00
<b>Total</b>	<b>199,118.00</b>		<b>0.00</b>



Información Confidencial

CART-01-EstadoCuentaGrupal

Página 4 de 5